



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN



Consejería de Salud y Familias

Empresa Pública de Emergencias Sanitarias

FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL
"Una manera de hacer Europa"



DOCUMENTO REGULADOR DEL PROCEDIMIENTO DE COMPRA PÚBLICA PRECOMERCIAL DE LA EMPRESA PÚBLICA DE EMERGENCIAS SANITARIAS

"EQUIPOS DE INTERVENCIÓN LIGEROS PARA EMERGENCIAS SANITARIAS (EQUILÍN- 061)" para la búsqueda de soluciones innovadoras en el Sistema Sanitario Público de Andalucía. Expediente n.º E/21002030/000.

Reto: EQUILÍN-061

(Proyecto cofinanciado al 80% con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional)

(Aprobado)
Empresa Pública de Emergencias Sanitarias
El Director Gerente

Fernando Ayuso Baptista

Código:	7GTMZ833PFIRMA-oiq81lyjZL7ej97	Fecha	24/06/2021
Firmado Por	FERNANDO AYUSO BAPTISTA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/78



Índice

1. ANTECEDENTES
2. CONSULTA PRELIMINAR DEL MERCADO
3. DEFINICIONES
4. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN
5. RÉGIMEN JURÍDICO
6. NECESIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN
7. OBJETO
 - 7.1 Lotes
 - 7.2 Número de personas adjudicatarias
 - 7.3 CPV
 - 7.4 Especificaciones de las soluciones a desarrollar
 - 7.5 Validación técnica
 - 7.6 Comercialización
8. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
9. PRESUPUESTO DEL CONTRATO
 - 9.1 Presupuesto máximo de licitación
 - 9.2 Existencia de crédito
 - 9.3 Partida presupuestaria
 - 9.4 Cofinanciación fondos FEDER
10. PRECIO DEL CONTRATO
11. REVISIÓN DE PRECIOS
12. PLAZO, PLAN DE TRABAJO Y LUGAR DE EJECUCIÓN
13. JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSOS
14. NOTIFICACIONES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS
15. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LA PERSONA EMPRESARIA PARA CONTRATAR
 - 15.1 Aptitud y Capacidad
 - 15.2 Solvencia
 - 15.3 Adscripción de medios
 - 15.4 Perfil de contratante e información complementaria
16. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Código:	7GTMZ833PFIRMA-oiq81lyjZL7ej97	Fecha	24/06/2021
Firmado Por	FERNANDO AYUSO BAPTISTA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/78



- 16.1 Criterios sometidos a juicio de valor
- 16.2 Criterios de adjudicación valorables mediante la aplicación de fórmulas
- 16.3 Ofertas anormales
- 17. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA
 - 17.1 Forma de presentación documentación
 - 17.2 Plazo y lugar de presentación
 - 17.3 Contenido de las proposiciones
- 18. SELECCIÓN DE LAS PERSONAS CONTRATISTAS, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN.
 - 18.1 Mesa de contratación
 - 18.2 Comité técnico de evaluación
 - 18.3 Apertura del Sobre electrónico A, B y C y calificación de documentos
- 19. CLASIFICACIÓN DE LAS PROPOSICIONES
- 20. ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN
- 21. DEVOLUCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN
- 22. GARANTÍA DEFINITIVA
- 23. RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN
- 24. FORMALIZACIÓN CONTRATO
- 25. EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS
 - 25.1 Forma de ejecución
 - 25.2 Comité de Seguimiento del Contrato
 - 25.3 Fundación Progreso y Salud
 - 25.4 Gestor del proyecto y seguimiento por parte de la persona contratista
 - 25.5 Personal de la persona contratista
 - 25.6 Obligaciones medioambientales de la persona contratista
 - 25.7 Cesión del contrato y subcontratación
 - 25.8 Condición especial de ejecución
 - 25.9 Cumplimiento del contrato y forma de pago
 - 25.9.1 Cumplimiento del contrato
 - 25.9.2 La forma de pago
 - 25.9.3 Hitos de pago
- 26. PROTECCIÓN DE DATOS
- 27. CONFIDENCIALIDAD
- 28. OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD
- 29. FACULTADES ATRIBUIDAS A LA ADMINISTRACIÓN
- 30. MODIFICACIÓN

Código:	7GTMZ833PFIRMA-oiq81lyjZL7ej97	Fecha	24/06/2021
Firmado Por	FERNANDO AYUSO BAPTISTA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/78



31. PENALIDADES

- 31.1 Penalidades por infracción de las condiciones de subcontratación
- 31.2 Penalidades por incumplimiento de pagos a subcontratistas
- 31.3 Penalidades por retrasos responsabilidad exclusiva de las personas contratistas que tengan consecuencia para EPES
- 31.4 Penalidades por incumplimiento de la cláusula de derechos de propiedad industrial e intelectual
- 31.5 Daños y perjuicios

32. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

- 32.1 Causa de resolución del contrato por resolución anticipada del convenio con el Ministerio de Ciencia e Innovación

33. DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL

- 33.1 Definiciones
- 33.2 Funciones de la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud (FPS)
- 33.3 Comunicaciones en materia de Derechos de Propiedad industrial e intelectual
- 33.4 Protección de la propiedad industrial/intelectual
 - 33.4.1 Conocimientos previos
 - 33.4.2 Resultados generados
- 33.5 Uso de la información confidencial

ANEXO I. EQUILÍN

ANEXO II: DECLARACIÓN RESPONSABLE AJUSTADA AL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN

ANEXO III: COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNION TEMPORAL DE EMPRESAS

ANEXO IV: DECLARACIÓN DE SOMETIMIENTO A LA JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES

ANEXO V: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE VINCULADO A LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA DE LAS PERSONAS LICITADORAS (SOBRE ELECTRÓNICO A)

ANEXO VI: MODELO DE OFERTA ECONÓMICA, DE OTRAS CONDICIONES ECONÓMICAS Y DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CON EVALUACIÓN MEDIANTE CRITERIOS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA O DE APLICACIÓN DE FÓRMULAS (SOBRE ELECTRÓNICO C)

ANEXO VI bis: SUBCONTRATACIÓN (SOBRE ELECTRÓNICO C)

ANEXO VII: INFORME FINANCIERO

ANEXO VIII: INFORME DE DESARROLLO E INVERSIÓN

ANEXO IX: CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR

ANEXO X: REGISTRO DEL CUMPLIMIENTO EN MATERIA DE PRL POR PARTE DE LAS EMPRESAS CONTRATADAS POR EPES

ANEXO X bis: SISTEMA DE GESTIÓN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES (CAE)

Representante de la empresa externa Recibí UPRL/UCPRL

ANEXO XI: ACUERDO DE ENCARGADO DE TRATAMIENTO (PERSONA ADJUDICATARIA)

Código:	7GTMZ833PFIRMA-oiq81lyjZL7ej97	Fecha	24/06/2021
Firmado Por	FERNANDO AYUSO BAPTISTA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	4/78



1. ANTECEDENTES

Este proyecto forma parte de la Estrategia de Compra Pública Innovadora (en adelante, ECPI) del Sistema Sanitario Público de Andalucía, (en adelante SSPA), que desarrolla la Secretaría General de I+D+i de la Consejería de Salud y Familias de la Comunidad Autónoma, el Servicio Andaluz de Salud y la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias (en adelante, EPES) en el contexto de la Estrategia de I+i en Salud, la Estrategia de Innovación de Andalucía 2014-2020/RIS3 y la Estrategia para el impulso y Consolidación de la CPI en la Administración de la Junta de Andalucía cuya formulación fue aprobada por Consejo de Gobierno el 4 de septiembre de 2018 (BOJA número 175, 10 de septiembre de 2018).

La ECPI es una de las acciones de fomento de la innovación en salud del SSPA y persigue su mejora y sostenibilidad mediante el desarrollo de soluciones innovadoras basadas en las necesidades identificadas por el sistema y a través de la colaboración con el sector industrial soportada en nuevos procedimientos de compra pública.

En este marco sanitario, se ha identificado la necesidad y prioridad del desarrollo de nuevas soluciones de Equipos de Intervención Ligeros para Emergencias Sanitarias (EQUILÍN-061). Este proyecto pretende diseñar un equipo integrado y con conectividad al entorno, que sea emisor y receptor de datos y registros con los Centros de Coordinación de Urgencias y Emergencias Sanitarias y que garantice seguridad clínica para pacientes y profesionales, que sea de bajo peso, y que suponga un nuevo escenario en la prestación de atención sanitaria en el entorno extrahospitalario.

El día 14 de diciembre de 2020 se procede a firmar el CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN (MCIN) Y LA EMPRESA PÚBLICA DE EMERGENCIAS SANITARIAS (EPES) PARA EL PROYECTO "EQUIPOS INTERVENCIÓN LIGEROS EMERGENCIAS SANITARIAS (EQUILIN)", COFINANCIADO CON FONDOS FEDER A TRAVÉS DEL PROGRAMA OPERATIVO FEDER PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA (POPE) 2014-2020 en el marco de la segunda convocatoria de la línea FID (línea de Fomento de la Innovación desde la Demanda para la CPI), cuyo objetivo es la mejora de los servicios públicos, a través del fomento de la innovación empresarial.

2. CONSULTA PRELIMINAR DEL MERCADO

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece de manera explícita en su artículo 115 que los órganos de contratación podrán realizar estudios de mercado y dirigir consultas a los operadores económicos que estuvieran activos en el mismo con la finalidad de preparar correctamente la licitación e informar a los citados operadores económicos acerca de sus planes y de los requisitos que exigirán para concurrir al procedimiento. Este procedimiento aplica a todo tipo de contratos, especialmente a la Compra Pública de Innovación (en adelante CPI).

El núcleo fundamental de esta iniciativa es la existencia de una necesidad del sistema sanitario no cubierta, o cubierta de manera insuficiente, susceptible de ser atendida por los agentes del mercado. Por tanto, esta necesidad no cubierta ha justificado y articulado el reto que EPES formula a los agentes del mercado para el desarrollo de soluciones mediante un proceso formal de licitación pública.

Identificado el desarrollo de nuevas soluciones de Equipos de Intervención Ligeros para Emergencias Sanitarias como una prioridad, ésta se refuerza con la necesidad de abordar una Consulta Preliminar de Mercado con el objetivo de recabar información de los operadores económicos, los agentes sociales y los agentes de conocimiento para conocer el estado del arte e identificar y especificar las características de las posibles soluciones que mejor se adapten a los requisitos del servicio y a necesidades de los usuarios.

En consecuencia, se celebró una consulta preliminar de mercado en la que participaron las entidades interesadas en el proyecto, lo que permitió conocer de manera más amplia el alcance de las propuestas planteadas y obtener la información suficiente para la preparación de este pliego. Las conclusiones de esta consulta se unen al expediente de contratación.

Para más información <https://www.juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/consultas-preliminares/detalle/00000222622.html>

3. DEFINICIONES

Código:	7GTMZ833PFIRMA-oiq81lyjZL7ej97	Fecha	24/06/2021
Firmado Por	FERNANDO AYUSO BAPTISTA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	5/78



Características técnicas: Se corresponden a aquellos resultados que generen derechos de propiedad y que incluyen todos los elementos (estructurales, tecnológicos y/o funcionales) de un producto o servicio que contribuyen a dar solución a un problema técnico.

Compromisos posteriores: Todos aquellos compromisos adquiridos por las personas contratistas y el órgano de contratación, en virtud de lo establecido en el presente documento regulador del procedimiento o en la oferta de las personas contratistas, cuya duración supera la de la prestación de servicios, como por ejemplo los derivados de la cláusula de derechos de propiedad industrial e intelectual.

Conocimientos previos: Cualesquiera patentes, marcas, conocimientos, información y/o experiencia, que hayan sido adquiridos y/o desarrollados por su titular de manera independiente con anterioridad a la adjudicación del contrato.

Contrato: Se refiere al documento que regula todos los aspectos relativos a la relación establecida entre la persona contratista y el órgano de contratación tanto en lo relativo a la prestación de servicios de I+D como de los compromisos posteriores. Podrá incluir anexos que formarán parte de la integridad del mismo.

Derechos de acceso: Se refiere a los derechos de uso de los resultados y/o de los conocimientos previos bajo los términos y condiciones establecidos en el contrato. En especial y de forma no limitante, aquellos derechos de uso de los resultados y/o de los conocimientos previos que resulten imprescindibles para el desarrollo de los servicios de I+D, así como para la obtención y/o explotación de los productos desarrollados.

Derechos de explotación: Se refiere a los derechos de uso, desarrollo, fabricación, venta, importación, exportación, distribución, publicidad, suministro, ofrecimiento en el mercado, uso industrial o comercial de los resultados o mediante cualquier otra forma de explotación de los mismos prevista en la Ley de Propiedad Intelectual.

Derechos de propiedad: Se refiere a los derechos de propiedad intelectual y/o industrial generados en relación a los productos desarrollados en la prestación de servicios de I+D objeto del contrato.

Efectos técnicos: Se corresponden a aquellos resultados que no generen derechos de propiedad que describen y permiten generar determinadas características técnicas sobre un producto o servicio con el fin de solucionar un problema técnico. Un mismo efecto técnico puede ser alcanzado con diferentes características técnicas, no limitándose la solución del problema técnico a una o un conjunto de las mismas.

Guía clínica de uso: Conjunto de recomendaciones desarrolladas de forma sistemática dirigidas a ayudar al profesional a tomar las decisiones adecuadas cuando el paciente tiene una enfermedad o condición de salud determinada.

Persona contratista: Persona adjudicataria que ya ha perfeccionado el contrato con el órgano de contratación y que puede comenzar la prestación de servicios objeto del contrato.

Persona filial, afiliada o subsidiaria: Se refiere a cualquier entidad legal bajo el control directo o indirecto de las personas contratistas, entendiéndose "control" como:

- Tener directa o indirectamente el 50% o más del valor nominal del capital de la entidad legal en cuestión, o
- Tener la mayoría de los derechos de voto de los accionistas o asociados de esa entidad, o
- Tener la propiedad, directa o indirecta, de hecho, o legalmente, de los poderes de toma de decisión en dicha entidad legal, o
- Tener la facultad de designar o cesar a los administradores sociales.

Persona licitadora: Cualquier persona física(s) o jurídica(s) que participa en a licitación con intención de resultar persona adjudicataria. Podrán ser Uniones Temporales de Empresas y/o Consorcios de distintas personas físicas o jurídicas, en las que algunas de ellas tienen el carácter de persona subcontratista de la persona licitadora.

Perfeccionamiento del contrato: Momento del procedimiento en el que la persona adjudicataria y el órgano de contratación redactan y firman el contrato de prestación de servicios del primero al segundo, pudiendo concretar algunos detalles de los mismos, sin vulnerar en ningún momento lo establecido en el presente documento regulador del procedimiento ni en la oferta de la persona adjudicataria.

Código:	7GTMZ833PFIRMA-oiq81lyjZL7ej97	Fecha	24/06/2021
Firmado Por	FERNANDO AYUSO BAPTISTA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	6/78



Persona subcontratista: Cualquier persona física(s) o jurídica(s) a la que la persona licitadora subcontratará parte de la prestación del servicio en caso de ser persona contratista.

Persona sublicenciataria: Se refiere a cualquier tercero al que hayan sido transmitidos algunos o todos los derechos de las personas contratistas en los términos referidos en este contrato.

Primera venta comercial: Se refiere a la primera venta de los resultados o concesión de sublicencia por parte de las personas contratistas a cambio de la correspondiente retribución económica.

Productos desarrollados: Se refiere a cualquier know-how, producto, proceso, servicio o uso que dé respuesta al problema técnico contemplado en el objeto del presente documento regulador del procedimiento y que pueda ser explotado por cualquier forma de explotación de los mismos prevista en la Ley.

Proyecto: Se refiere al proyecto ejecutado durante la prestación de los servicios de I+D.

Resultado(s): Se refiere a cualquier efecto y característica técnica generado en el ámbito del proyecto objeto de la presente licitación que dé lugar a un producto, proceso, servicio o uso que dé respuesta a un problema técnico. También se incluye en esta definición cualquier producto que los incorpore o derive de forma obvia de los mismos, que puedan comercializarse como productos, servicios y/o know-how asociado a los mismos.

Servicio de I+D: Servicios prestados por las personas contratistas al órgano de contratación para cumplir el objeto del contrato.

Solución innovadora: Resultado de la prestación del servicio de I+D.

Sublicencia: Se refiere a la autorización de uso concedida por las personas contratistas a terceros, por los que estos adquieren algún derecho de explotación sobre los resultados. Como excepción, los acuerdos referidos exclusivamente a la distribución y comercialización en nombre de las personas contratistas de los resultados que las personas contratistas celebre con terceros no entran dentro de esta definición.

Tercero: Se refiere a cualquier persona física o jurídica distinta de las personas contratistas y del órgano de contratación.

Ventas netas: Cantidades brutas facturadas o recibidas por las personas contratistas, sus personas filiales, afiliadas o subsidiarias por la venta de los productos licenciados, menos las siguientes deducciones, siempre que estén incluidas en la factura de venta de dicho producto o servicio:

- Descuentos comerciales y por volumen de ventas habituales en el campo de aplicación, realizados efectivamente, que en su conjunto nunca podrán exceder el 20% del precio de venta, y, en el caso de devoluciones del producto, créditos asociado y ajustes de precio.
- Impuestos sobre ventas, sobre el valor añadido e impuestos especiales, aranceles, y otros impuestos y cargas estatales directamente relacionados con la venta y que estén soportados por las personas contratistas y, en su caso, sus personas filiales o subsidiarias, siempre y cuando no sean recuperables.

4. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El procedimiento de adjudicación será abierto, atendiendo a varios criterios de selección y evaluación, de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación y elección de la oferta de mejor relación calidad-precio establecidos en la DIRECTIVA 2014/24/UE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 26 de febrero de 2014 sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.

5. RÉGIMEN JURÍDICO

La contratación se registrará por lo dispuesto en el presente documento regulador del procedimiento de compra pública precomercial que contiene los pactos y condiciones definitorias de los derechos y obligaciones que asumirán el órgano de contratación, las personas licitadoras y, en su momento, la persona adjudicataria y contratista por las disposiciones correspondientes del marco sobre ayudas de investigación y desarrollo e innovación (2014/C 198/01).

La presente contratación se enmarca dentro de la Compra Pública Precomercial (CPP). La CPP es una contratación de servicios de I+D en los que el comprador público no se reserva los resultados de la I+D para su uso en exclusiva, sino que

Código:	7GTMZ833PFIRMA-oiq81lyjZL7ej97	Fecha	24/06/2021
Firmado Por	FERNANDO AYUSO BAPTISTA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	7/78



comparte con las personas contratistas los riesgos y beneficios de la I+D, ni remunera íntegramente el coste de los servicios contratados.

La presente contratación está, por tanto, excluida del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), en virtud de lo dispuesto en su artículo 8, al no reservarse los resultados del proceso de investigación y desarrollo para su utilización exclusiva por el órgano de contratación en el ejercicio de su actividad propia, ni ser un servicio remunerado íntegramente por el poder adjudicador.

También se registrará por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento UE 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de personas físicas en lo que respecta a tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Este contrato tiene naturaleza privada y se registrará en cuanto a su preparación y adjudicación por el presente documento regulador, aplicándose en su defecto lo previsto en las Secciones 1.ª y 2.ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, así como por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no haya sido derogado expresamente ni se oponga al anterior, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, y demás disposiciones de desarrollo. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

En lo que respecta a sus efectos, modificación y extinción, estos contratos se registrarán por el derecho privado.

En caso de discordancia entre el presente documento regulador del procedimiento y cualquier otro de los documentos contractuales, prevalecerá el presente documento.

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este documento, que tiene carácter contractual, por lo que deberá ser firmado, en prueba de conformidad por las personas adjudicatarias, en el mismo acto de formalización del contrato. El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a las personas contratistas de la obligación de su cumplimiento.

6. NECESIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN

La asistencia a las emergencias sanitarias en Andalucía es prestada por profesionales de Equipos de Emergencia (en adelante, EE), que desarrollan su trabajo en el entorno de Unidades Móviles y Helicópteros Sanitarios, siempre en el ámbito extrahospitalario.

Los EE atienden emergencias individuales y colectivas, existiendo escenarios complejos con múltiples víctimas en los que un rápido triaje y una identificación inequívoca de los pacientes son de máxima importancia. En este contexto, trasladar información para la gestión de la emergencia, así como para los hospitales receptores de pacientes, supondría un avance cualitativo en la atención.

El proceso asistencial de los EE en la atención de emergencias está sujeto a la variable "tiempo" en cada una de sus fases de actuación. Este tiempo de asistencia abarca desde la llegada al lugar en el que se encuentra el paciente hasta su traslado al hospital correspondiente. Es aquí donde los profesionales transportan los equipos desde la Unidad Móvil hasta el paciente. Entre dichos equipos el Monitor – Desfibrilador – Marcapasos es fundamental para el diagnóstico y medidas terapéuticas in situ.

Los actuales Monitores-Desfibriladores de los que ya disponen los Equipos de Emergencias en la UVI móvil son voluminosos, pesados, llenos de cables y sensores colocados sobre el paciente, y poco o nada portables y manejables. Los mismos pueden ser reemplazados por otros más ligeros o incluso que las funciones que prestan puedan ser realizadas directamente desde un terminal *tablet* o *smartphone*. Su sustitución, en este sentido, puede suponer un gran avance en la seguridad de los

Código:	7GTMZ833PFIRMA-oiq81lyjZL7ej97	Fecha	24/06/2021
Firmado Por	FERNANDO AYUSO BAPTISTA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	8/78



profesionales y pacientes, además de otros efectos positivos sobre el trabajo colaborativo, la toma de decisiones compartidas con otro profesional sanitario en remoto, etc. en el escenario de las Emergencias Prehospitalarias.

La futura prestación de la atención a pacientes en el medio extrahospitalario debe dirigirse hacia un entorno *wireless*, integrado, que facilite la rápida toma de decisiones y oriente a la seguridad del diagnóstico y tratamiento, para pacientes y profesionales.

Por lo que la solución que se pretende obtener se orienta a equipos modulares, integrados, receptores y emisores, que transmitan con seguridad. Un diseño innovador con funcionalidades que permitan, a través de un dispositivo móvil, tablet, smartphone, etc., realizar diagnósticos iniciales o desfibrilar de manera segura en el ámbito extrahospitalario. Considerar la incorporación de sistemas de cámara para monitorización continua de bioseñales a través de la visión artificial, inteligencia artificial, realidad aumentada.

7. OBJETO

El objeto del contrato es la realización de actividades de I+D dirigidas a mejorar el proceso de atención extrahospitalaria a las emergencias sanitarias individuales y colectivas con equipos ligeros, que permitan un rápido diagnóstico e inicio de tratamientos, con seguridad clínica para pacientes y profesionales.

Dentro del alcance del contrato, al finalizar el presente servicio de I+D el prestador del servicio deberá realizar la cesión gratuita de **cuatro equipos a EPES** de manera que sirvan para testar la solución aportada.

Se espera que el resultado del Servicio de I+D contratado alcance un nivel de madurez equivalente a un TRL7. Quedan excluidas, por tanto, las soluciones ya cubiertas por tecnologías comercialmente disponibles en la actualidad, caso de existir, que no requieran de un proceso de I+D para alcanzar el citado TRL.

Los prototipos desarrollados no tendrán carácter comercial ni podrán emplearse en la prestación de servicio público sin desarrollos ulteriores.

7.1 Lotes

El presente contrato no se divide en lotes.

7.2 Número de personas adjudicatarias

Una persona adjudicataria.

7.3 CPV

73100000-3 Servicios de Investigación y Desarrollo experimental.

7.4 Especificaciones de las soluciones a desarrollar

Se incluyen en el anexo I

7.5 Validación técnica

Se incluyen en el anexo I

7.6 Comercialización

La empresa adjudicataria habrá de poner los medios humanos, materiales y económicos necesarios para la explotación comercial de los resultados de los servicios de I+D con terceros, incluido un plan específico para la puesta a disposición de otros servicios de salud, así como el cálculo con las asunciones económicas que soporten dicho plan y el resultado del mismo. También detallará un plan de difusión y divulgación de los resultados.

La empresa nombrará, al menos, una persona encargada para la ejecución del plan que podrá ejecutarse con medios propios, a través de terceros o a través de sublicenciarios de los derechos sobre los resultados.

8. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El Órgano de contratación es el Director Gerente de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias.

Código:	7GTMZ833PFIRMA-oiq81lyjZL7ej97	Fecha	24/06/2021
Firmado Por	FERNANDO AYUSO BAPTISTA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	9/78



9. PRESUPUESTO DEL CONTRATO

9.1 Presupuesto máximo de licitación

Presupuesto sin IVA	IVA	Presupuesto Total
578.512,40 euros	121.487,60 euros	700.000,00 euros

En dicho presupuesto se incluyen todos los factores de valoración y gastos que según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta de la persona contratista, así como los tributos de cualquier índole.

9.2 Existencia de crédito

Para la ejecución de los compromisos económicos derivados de la presente contratación existe crédito adecuado y suficiente para los siguientes ejercicios:

Anualidad	Importe (IVA incluido)
2021	28.000,00 €
2022	560.000,00 €
2023	112.000,00 €
Total	700.000,00 €

9.3 Partida presupuestaria

Centro gestor	Posición presupuestaria	Fondo	Proyecto
155517000	G/41C/60900/00	A3121096SB	2021000880

9.4 Cofinanciación fondos FEDER

El proyecto "Equipos de Intervención Ligeros para Emergencias Sanitarias", reto EQUILIN-061, tiene un presupuesto global de 1.000.000,00 € (un millón de euros) con una cofinanciación FEDER de un 80%, por tanto el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), a través del Ministerio de Ciencia e Innovación como organismo intermedio del Programa Plurirregional de España – POPE realiza una aportación de 800.000,00 € (ochocientos mil euros).

10. PRECIO DEL CONTRATO

El precio del contrato correspondiente a la prestación del servicio de proyecto de I+D será el que resulte de la adjudicación del mismo y deberá indicar como partida independiente el IVA. El sistema de determinación del precio es a tanto alzado.

En el precio de la oferta que presenten las personas licitadoras estarán incluidos los recursos para desarrollo de los trabajos, incluidas subcontratación, compra de materiales y cualquier otra tipología de costes en los que la persona adjudicataria deba incurrir para ejecutar el proyecto. En ningún caso el órgano de contratación está obligado a agotar los importes aprobados para la licitación, en atención a que las facturas, una vez finalizado el contrato, podrían ascender a una cantidad inferior a la inicialmente prevista.

El importe final del precio del contrato se verá afectado por el grado de cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, así como las penalizaciones contempladas en el documento regulador del procedimiento.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para las personas adjudicatarias como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el documento regulador del procedimiento, así como cualquier variante o mejora.

Código:	7GMZ833PFIRMA-oiq81lyjZL7ej97	Fecha	24/06/2021
Firmado Por	FERNANDO AYUSO BAPTISTA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	10/78





UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



Consejería de Salud
y Familias

Empresa Pública
de Emergencias Sanitarias

11. REVISIÓN DE PRECIOS

En esta contratación no procede la revisión de precios.

12. PLAZO, PLAN DE TRABAJO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

El contrato tendrá una primera fase de prestación del servicio de proyecto de I+D. Posteriormente, a la finalización de la misma, tendrá una fase de explotación de los resultados de propiedad industrial e intelectual, regulada en la cláusula 33 de este documento regulador.

El plazo de ejecución máximo de la fase de prestación del servicio de proyecto de I+D será de 20 meses desde la firma del contrato, que no podrá demorarse más allá del día 30/04/2023. Este plazo de ejecución comenzará a la fecha de formalización del contrato.

Todas las personas adjudicatarias deberán seguir el plan de trabajo ofertado, que deberá incluir, al menos los hitos, junto sus respectivos plazos máximos y lugar de ejecución, según lo establecido en el siguiente cuadro:

Hito	Plazo máximo	Lugar de ejecución del servicio
1. Diseño conceptual del prototipo	3 meses después de la firma	Instalaciones del adjudicatario
2. Prototipo funcional (medición)	15 meses después de la firma	Instalaciones del adjudicatario
3. Software de comunicación y equipos periféricos	15 meses después de la firma	Instalaciones del adjudicatario
4. Pruebas en entorno de laboratorio	18 meses después de la firma	Instalaciones del adjudicatario
5. Pruebas en entorno real	20 meses después de la firma	Instalaciones provistas por EPES

A criterio de EPES sin perjuicio de lo expuesto, por razones motivadas de carácter técnico se podrá requerir la prestación de servicios en lugar distinto.

La fase de explotación de los resultados de propiedad industrial e intelectual, regulada en la cláusula 33 de este documento regulador, tendrá una duración indefinida, a partir de la finalización de la fase de prestación del servicio de proyecto de I+D.

13. JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSOS

Las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción de la presente contratación serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos ponen fin a la vía administrativa y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano de contratación o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas de la presente contratación.

En el caso de entidades extranjeras participantes, deberán someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponder a las personas licitadoras.

14. NOTIFICACIONES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

Conforme al apartado tres de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la licitación del presente contrato tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán por medios electrónicos.

Código:	7GTMZ833PFIRMA-oiq81lyzL7ej97	Fecha	24/06/2021
Firmado Por	FERNANDO AYUSO BAPTISTA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	11/78



A estos efectos, las personas licitadoras deberán estar registradas en el Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación, SiREC-Portal de Licitación Electrónica (en adelante SiREC-Portal de Licitación Electrónica), según las especificaciones recogidas en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal de Licitación Electrónica publicado en el siguiente enlace <https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html>. Asimismo, las personas licitadoras que deseen concurrir agrupadas en unión temporal, deberán estar registradas previamente en el SiREC-Portal de Licitación Electrónica.

El registro en el SiREC-Portal de Licitación Electrónica requiere el alta de usuario en la dirección electrónica habilitada de la Junta de Andalucía para la práctica de las notificaciones electrónicas que deriven del presente procedimiento de adjudicación. Las notificaciones electrónicas estarán disponibles en el servicio de notificaciones "Expediente de contratación Junta de Andalucía" de la entidad de emisora "Contratación de la Junta de Andalucía".

15. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LA PERSONA EMPRESARIA PARA CONTRATAR

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

En todo caso, el órgano de contratación o la mesa de contratación, en orden a garantizar el buen desarrollo del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento que las personas licitadoras aporten todo o parte de los certificados o documentos justificativos de las condiciones de aptitud exigidas para participar en la licitación y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

Las personas licitadoras que se encuentren en alguna situación de existencia de un motivo de exclusión podrán presentar pruebas de las medidas adoptadas en orden a demostrar su fiabilidad. Si dichas medidas se consideran suficientes no quedará excluida del procedimiento.

Las personas licitadoras deberán presentar la documentación requerida en el plazo concedido, con un máximo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al de recepción del requerimiento. De no cumplirse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta y será excluida del procedimiento.

15.1 Aptitud y Capacidad

Podrán concurrir a la presente licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP para los contratos del sector público y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

Asimismo, deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la prestación que constituye el objeto del contrato.

Tratándose de personas jurídicas, las prestaciones del contrato han de estar comprendidas en los fines, objeto o ámbito de actividades propias de aquéllas, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales.

Las personas empresarias que concurren agrupadas en uniones temporales quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, cada una de ellas acreditará su personalidad y capacidad y deberán indicar los nombres y circunstancias de las que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de ser adjudicatarias del contrato. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Las empresas comunitarias tendrán capacidad para contratar con el sector público, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

Código:	7GTMZ833PFIRMA-oiq81lyjZL7ej97	Fecha	24/06/2021
Firmado Por	FERNANDO AYUSO BAPTISTA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	12/78



Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Empresas no comunitarias, es decir las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados a continuación, en forma sustancialmente análoga.

15.2 Solvencia

Medios de acreditación de la solvencia económica y financiera

Se acreditará por el siguiente medio:

- Volumen anual de negocio, referido al mejor ejercicio dentro de los 3 últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de las actividades del empresario y de presentación de las ofertas de al menos una vez el presupuesto máximo de licitación, o bien; la demostración de la disponibilidad actual de una fuente de financiación, por una cuantía de, al menos, una vez el presupuesto máximo de licitación.

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil si el empresario estuviera inscrito en dicho registro y, en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por dicho Registro.

La disponibilidad actual de una fuente de financiación se acreditará mediante certificación de una institución financiera, inversor o inversores que garanticen o avalen la disponibilidad de dicha fuente por la cuantía especificada.

Medios de acreditación de la solvencia técnica

Se considerarán solventes las personas licitadoras que cumplan con cada una de las siguientes condiciones:

- Servicios de I+D de similar naturaleza realizados en los últimos 3 años por importe mayor que 350.000 euros. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificaciones expedidas o visadas por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado (o la propia persona licitadora), mediante una certificación expedida por éste, o a falta de esta certificación, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.
- Proyectos de I+D de similar naturaleza y que hayan obtenido financiación pública en régimen de concurrencia competitiva a nivel nacional o europeo realizados en los últimos 5 años que deben sumar en conjunto al menos 1.000.000 euros. La acreditación de dicha solvencia se realizará mediante la presentación de las notificaciones de concesión de la financiación o mediante documentos oficiales equivalentes.
- Disponer del certificado ISO 13485 o equivalente. Sistema de gestión de la calidad de productos sanitarios certificado o certificado equivalente en vigor que se acreditará mediante a aportación de dicho certificado.

Sólo se tendrán en cuenta a efectos de acreditar la solvencia los servicios o trabajos relacionados con el objeto de la presente contratación, que aparezcan relacionados y respecto de los cuales se aporten certificaciones o declaración del empresario a que se hace referencia en este apartado.

Cuando la empresa propuesta de adjudicación recurra a las capacidades de otras entidades presentará el compromiso, suscrito por ambas en el sentido de que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y presentará la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos que fueron objeto del DEUC presentado.

En caso de Unión Temporal de Empresas, la solvencia o clasificación será la resultante de la acumulación de los documentos acreditativos de solvencia o clasificaciones de las empresas agrupadas.

Código:	7GTMZ833PFIRMA-oiq81lyjZL7ej97	Fecha	24/06/2021
Firmado Por	FERNANDO AYUSO BAPTISTA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	13/78



La mesa o el órgano de contratación podrán recabar de la persona empresaria aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

15.3 Adscripción de medios

Para la ejecución de los trabajos, la empresa deberá poner a disposición los siguientes medios mínimos:

Director científico del proyecto:

Doctor con más de 3 años de experiencia en proyectos de diseño y desarrollo tecnológico, medicina, ergonomía e ingeniería.

Espacios para pruebas

Disponibilidad para la realización de las pruebas y tests en entorno de laboratorio propuestos en el presente documento regulador de espacios y medios adecuados.

La disponibilidad de ambos medios se acreditará mediante declaración responsable a aportar en el Sobre electrónico B.

15.4 Perfil de contratante e información complementaria.

Toda la información relativa al expediente estará disponible para las personas licitadoras a través del Perfil del Contratante de la Junta de Andalucía <https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/perfiles-contratante/detalle/SYBS04.html?organismo=CSAF>

16. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación seleccionará a las personas adjudicatarias aplicando los criterios de adjudicación que a continuación se indican:

16.1 Criterios sometidos a juicio de valor: hasta 49 puntos.

Criterio	Valor máximo
1. Contenido innovador de la solución: innovación de las tecnologías planteadas para cumplir con las funcionalidades requeridas y que permitan incrementar de forma significativa las capacidades de la solución propuesta (precisión en la medición, autonomía, calidad de las predicciones, etc.). Cada innovación propuesta deberá ser suficientemente detallada, explicando las ventajas que aporta frente a las tecnologías disponibles en el mercado.	9
2. Versatilidad del equipo, valorándose aquellas propuestas que sean más versátiles en su uso, entendiéndose versatilidad como mayor número de casos de uso en los que el equipo pudiera utilizarse además de los inicialmente previstos en el pliego. Si bien el adjudicatario no estará obligado a desarrollar planes experimentales en dichos casos de uso, el informe de viabilidad si deberá tenerlos en cuenta.	8
3. Planteamiento tecnológico de la solución: adecuación de las tecnologías planteadas tanto para los dispositivos de hardware (pe. sensores) como para el software (pe. técnicas de IA) a los propósitos del proyecto. También se valorará la interoperabilidad de la solución con no solo con los sistemas de EPES previstos en el pliego, sino con aquellos que inicialmente no estando previstos, pudieran aportar mejoras en lo que respecta al funcionamiento del equipo.	8
4. Plan de riesgos propuesto, valorándose la calidad y adecuación de la metodología de gestión de riesgos planteada, así como la batería de riesgos que enfrenta el proyecto que identifique el licitador, demostrando su conocimiento del proyecto EQUILIN así como de proyectos de I+D de similar naturaleza.	5
5. Planteamiento general del equipo, valorándose la propuesta inicial de diseño en términos de ergonomía, facilidad de manejo y rapidez de manejo para el usuario final.	5

Código:	7GTMZ833PFIRMA-oiq81lyjZL7ej97	Fecha	24/06/2021
Firmado Por	FERNANDO AYUSO BAPTISTA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	14/78





UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



Consejería de Salud
y Familias

Empresa Pública
de Emergencias Sanitarias

También se valorará positivamente que incluya mecanismos de prevención de errores de uso, interfaces de uso intuitivos y cualquier otro aspecto vinculado al diseño que haga el equipo más adecuado a los objetivos del proyecto. Cada planteamiento deberá describirse suficientemente y explicarse las razones por las que contribuye a los objetivos del proyecto.	
6. Plan de experimentación propuesto, valorándose la adecuación del planteamiento a los objetivos del proyecto, grado de fiabilidad de los resultados a obtener y medios adicionales a los aportados por EPES para su realización, justificando que dichos medios supondrán una ventaja en cuanto a la experimentación.	4
7. Adecuación de los recursos humanos propuestos para la ejecución del proyecto que amplíen los perfiles mínimos exigidos. Se valorará la formación del personal y experiencia, debiendo quedar suficientemente justificadas las razones por las que contar con estos perfiles es beneficioso para el proyecto y las tareas y responsabilidades que asumirán en el desarrollo de los trabajos.	4
8. Plan de trabajo propuesto, valorándose la coherencia del plan, credibilidad del mismo en su conjunto y grado de detalle expuesto. Se deberán señalar los recursos puestos a disposición de cada fase, medios materiales, actividades, etc. que permitan la adecuada valoración del criterio por parte del comité evaluador.	3
9. Plan de explotación propuesto, valorándose la calidad y adecuación de las acciones y medios propuestos para dicha explotación que identifique el licitador, demostrando su conocimiento del proyecto EQUILIN así como de la comercialización de proyectos de I+D de similar naturaleza. Se indicarán los porcentajes y alcance de la titularidad que corresponderá a cada parte (EPES y contratista) de los derechos de propiedad nacidos bajo el ámbito del presente contrato. El licitador indicará en este apartado el periodo durante el que se compromete a la sustitución y calibración de los equipos entregados a EPES al final del servicio de I+D por una versión más moderna siendo necesario un periodo mínimo de un año.	3

Quedará excluida toda oferta que no obtenga un mínimo de 40% de la máxima puntuación posible en la suma de todos los criterios valorables mediante juicio de valor y debiendo obtener, al mismo tiempo una puntuación superior a 0 en todos los criterios.

16.2 Criterios de adjudicación de valoración automática o mediante la aplicación de fórmulas: hasta 51 puntos.

1. Precio de los servicios de I+D. Se valorará el precio de los servicios de I+D ofertados, expresados en Euros.

Valor máximo: 15 puntos

Se aplicará la siguiente fórmula:

$$V = P \times (OM / OF), \text{ siendo:}$$

V: Puntuación de la propuesta que se valora

P: Máximo de puntos del criterio

OF: Cuantía de la propuesta que se valora

OM: Cuantía de la propuesta de menor importe

2. Porcentaje de los royalties sobre ventas netas. Se valorará el porcentaje de royalties que el licitador se compromete a pagar a EPES sobre las ventas netas en la fase de explotación de los resultados de propiedad industrial e intelectual, expresados en %, el cual tendrá que ser superior a 0% e inferior o igual a 10%.

Valor máximo: 6 puntos

Código:	7GTMZ833PFIRMA-oiq81lyjZL7ej97	Fecha	24/06/2021
Firmado Por	FERNANDO AYUSO BAPTISTA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	15/78



Se aplicará la siguiente fórmula:

$V = P \times (OF / OM)$, siendo:

V: Puntuación de la propuesta que se valora

P: Máximo de puntos del criterio

OF: Porcentaje de la propuesta que se valora (máximo 10%)

OM: Porcentaje de la propuesta de mayor importe (máximo 10%)

3. Valor absoluto previsto de los royalties aportados (en euros). Se valorará el valor absoluto de los royalties aportados, expresados en euros.

Valor máximo: 2 puntos

Se aplicará la siguiente fórmula:

$V = P \times (OF / OM)$, siendo:

V: Puntuación de la propuesta que se valora

P: Máximo de puntos del criterio

OF: Valor absoluto de la propuesta que se valora

OM: Valor absoluto de la propuesta de mayor importe

4. Precisión de las bioseñales (Valor máximo total de 15 puntos).

1.1. Temperatura corporal medida en grados Celsius. Se valorará la precisión de la bioseñal "Temperatura Corporal" en el rango de temperaturas a cubrir por el dispositivo (de 34°C a 42°C), expresada en \pm grados Celsius, con un máximo de 2 decimales, siendo el error máximo permitido de $\pm 0,5^{\circ}\text{C}$.

Valor máximo: 3 puntos

Método de valoración:

Se asignarán 0 puntos a aquellos licitadores que oferten la precisión de la bioseñal con un error de $\pm 0,5^{\circ}\text{C}$.

Se asignarán 0,6 puntos a aquellos licitadores que oferten la precisión de la bioseñal con un error inferior a $\pm 0,5^{\circ}\text{C}$ y superior o igual a $\pm 0,4^{\circ}\text{C}$.

Se asignarán 1,2 puntos a aquellos licitadores que oferten la precisión de la bioseñal con un error inferior a $\pm 0,4^{\circ}\text{C}$ y superior o igual a $\pm 0,3^{\circ}\text{C}$.

Se asignarán 1,8 puntos a aquellos licitadores que oferten la precisión de la bioseñal con un error inferior a $\pm 0,3^{\circ}\text{C}$ y superior o igual a $\pm 0,2^{\circ}\text{C}$.

Se asignarán 2,4 puntos a aquellos licitadores que oferten la precisión de la bioseñal con un error inferior a $\pm 0,2^{\circ}\text{C}$ y superior o igual a $\pm 0,1^{\circ}\text{C}$.

Se asignarán 3 puntos a aquellos licitadores que oferten la precisión de la bioseñal con un error inferior a $\pm 0,1^{\circ}\text{C}$.

1.2. Frecuencia respiratoria medida en respiraciones por minuto (rpm). Se valorará la precisión de la bioseñal "Frecuencia Respiratoria", expresada en \pm rpm, con un máximo de 1 decimal, siendo el error máximo permitido de ± 2 rpm.

Valor máximo: 3 puntos

Método de valoración:

Se asignarán 0 puntos a aquellos licitadores que oferten la precisión de la bioseñal con un error de ± 2 rpm.

Se asignarán 0,75 puntos a aquellos licitadores que oferten la precisión de la bioseñal con un error inferior a ± 2 rpm y superior o igual a $\pm 1,5$ rpm.

Código:	7GTMZ833PFIRMA-oiq81lyjZL7ej97	Fecha	24/06/2021
Firmado Por	FERNANDO AYUSO BAPTISTA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	16/78



Se asignarán 1,5 puntos a aquellos licitadores que oferten la precisión de la bioseñal con un error inferior a $\pm 1,5$ rpm y superior o igual a ± 1 rpm.

Se asignarán 2,25 puntos a aquellos licitadores que oferten la precisión de la bioseñal con un error inferior a ± 1 rpm y superior o igual a $\pm 0,5$ rpm.

Se asignarán 3 puntos a aquellos licitadores que oferten la precisión de la bioseñal con un error inferior a $\pm 0,5$ rpm.

1.3. Frecuencia cardíaca medida en latidos por minuto (ppm). Se valorará la precisión de la bioseñal "Frecuencia cardíaca", expresada en \pm ppm, con un máximo de 1 decimal, siendo el error máximo permitido de ± 2 ppm.

Valor máximo: 3 puntos

Se asignarán 0 puntos a aquellos licitadores que oferten la precisión de la bioseñal con un error de ± 2 ppm.

Se asignarán 0,75 puntos a aquellos licitadores que oferten la precisión de la bioseñal con un error inferior a ± 2 ppm y superior o igual a $\pm 1,5$ ppm.

Se asignarán 1,5 puntos a aquellos licitadores que oferten la precisión de la bioseñal con un error inferior a $\pm 1,5$ ppm y superior o igual a ± 1 ppm.

Se asignarán 2,25 puntos a aquellos licitadores que oferten la precisión de la bioseñal con un error inferior a ± 1 ppm y superior o igual a $\pm 0,5$ ppm.

Se asignarán 3 puntos a aquellos licitadores que oferten la precisión de la bioseñal con un error inferior a $\pm 0,5$ ppm.

1.4. Presión arterial medida en mm Hg. Se valorará la precisión de la bioseñal "Presión arterial" en el rango de presiones a cubrir por el dispositivo (de 60mm Hg a 210mm Hg), expresada en \pm mm Hg, con un máximo de 1 decimal, siendo el error máximo permitido de ± 10 mm Hg.

Valor máximo: 3 puntos

Se asignarán 0 puntos a aquellos licitadores que oferten la precisión de la bioseñal con un error de ± 10 mm Hg.

Se asignarán 3 puntos a aquellos licitadores que oferten la precisión de la bioseñal con un error inferior a ± 1 mm Hg.

Para aquellos licitadores que oferten la precisión de la bioseñal con un error inferior a ± 10 mm Hg y superior a ± 1 mm Hg, se aplicará la siguiente fórmula:

$$V = 3 - (0,3 * | OF |), \text{ siendo:}$$

V: Puntuación de la propuesta que se valora

P: Máximo de puntos del criterio

OF: Error de precisión de la bioseñal expresada en \pm mm Hg de la propuesta que se valora.

1.5. Saturación de oxígeno en sangre medido en %Sat O2. Se valorará la precisión de la bioseñal "Saturación de oxígeno en sangre", expresada en \pm %, con un máximo de 1 decimal, siendo el error máximo permitido de ± 2 %.

Valor máximo: 3 puntos

Se asignarán 0 puntos a aquellos licitadores que oferten la precisión de la bioseñal con un error de ± 2 %.

Se asignarán 0,75 puntos a aquellos licitadores que oferten la precisión de la bioseñal con un error inferior a ± 2 % y superior o igual a $\pm 1,5$ %.

Código:	7GTMZ833PFIRMA-oiq81lyjZL7ej97	Fecha	24/06/2021
Firmado Por	FERNANDO AYUSO BAPTISTA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	17/78





UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



Consejería de Salud
y Familias

Empresa Pública
de Emergencias Sanitarias

Se asignarán 1,5 puntos a aquellos licitadores que oferten la precisión de la bioseñal con un error inferior a $\pm 1,5\%$ y superior o igual a $\pm 1\%$.

Se asignarán 2,25 puntos a aquellos licitadores que oferten la precisión de la bioseñal con un error inferior a $\pm 1\%$ y superior o igual a $\pm 0,5\%$.

Se asignarán 3 puntos a aquellos licitadores que oferten la precisión de la bioseñal con un error inferior a $\pm 0,5\%$.

5. Grado de protección IK. Se valorará el grado de protección frente a impactos ofertados según el índice IK, expresado en "índice IK", el cual nunca podrá tener un valor inferior a 7 ni superior a 10.

Valor máximo: 5 puntos.

La valoración se realizará de la siguiente forma:

se asignarán 0 puntos a aquellos licitadores que oferten un índice IK de 7.

se asignará 1 punto a aquellos licitadores que oferten un índice IK de 8,

se asignarán 2,5 puntos a aquellos licitadores que oferten un índice IK de 9

Se asignarán 5 puntos a aquellos licitadores que oferten un índice IK de 10.

6. Temperatura de trabajo medida en grados Celsius. El rango mínimo a cubrir será de 0°C a $+45^{\circ}\text{C}$. Se valorará que el dispositivo tenga una temperatura de trabajo ampliada, hasta un máximo rango de -15°C a $+55^{\circ}\text{C}$. En este caso se otorgarían 4 puntos.

Valor máximo: 4 puntos.

Se asignarán 0,16 puntos por cada grado Celsius en que se amplíe el rango de temperatura de trabajo, aplicándose la siguiente fórmula:

$V = (OF / 25) \times P$, siendo:

V: Puntuación de la propuesta que se valoración

P: Máximo de puntos del criterios

OF: número de grados Celsius en que se amplía el rango mínimo de temperatura de trabajo de la propuesta que se valora.

7. Grado de protección interno índice IP. Se valorará que el dispositivo tenga un índice de protección IP superior al mínimo planteado (IP54).

Valor máximo: 4 puntos.

La valoración se realizará de la siguiente manera:

a) En relación al índice de protección ante polvo:

2 puntos si tiene grado 6

0 puntos si tiene grado 5.

No se permite grado menor a 5.

b) En relación al índice de protección ante líquidos:

2 puntos si tiene grado de protección 7 o superior

1 punto si tiene grado de protección 5 o 6

0 puntos si tiene grado de protección 4

No se permite grado inferior a 4.

Código:	7GTMZ833PFIRMA-oiq81lyjZL7ej97	Fecha	24/06/2021
Firmado Por	FERNANDO AYUSO BAPTISTA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	18/78



16.3 Ofertas anormales

El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de contratación, que las proposiciones presentadas son inviables por anormalmente bajas cuando en las mismas concurren las siguientes circunstancias:

Cuando, concurriendo más de dos licitadores, el valor de una oferta en cualquiera de los criterios de adjudicación valorables mediante fórmulas que no tengan un límite máximo y mínimo de oferta, es decir, los criterios 1. Precio de los servicios I+D y 3. Valor absoluto previsto de los royalties aportados, podrá ser considerado anormalmente bajo, cuando sea inferior o superior, según proceda, en más de un 25% (veinticinco unidades porcentuales) al valor promedio de las ofertas presentadas.

Si se identifica una proposición que se considera desproporcionada, se comunicará tal hecho al licitador para que justifique la valoración de su oferta y precise las condiciones de la misma en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles a partir de dicha comunicación. Tras ello, si el órgano de contratación estimase que una oferta es inviable como consecuencia de incluir valores anormalmente bajos, acordará su rechazo.

Serán rechazadas en todo caso aquellas proposiciones anormalmente bajas por vulnerar la normativa sobre subcontratación o no cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional.

17. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

17.1 Forma de presentación documentación

Para participar en la licitación a que este documento regulador del procedimiento se refiere, las empresas interesadas presentarán la documentación que integra su proposición en tres (3) sobres electrónicos, señalados con las letras A), B) y C) con la documentación que se especifica.

Queda prohibida la utilización del logotipo y/o escudo de EPES en los documentos que se utilicen para la presentación de ofertas.

17.2 Plazo y lugar de presentación

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán únicamente por medios electrónicos a través de SIREC-Portal de Licitación Electrónica dentro del plazo y hora fijados en el anuncio de licitación que se publicará en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) y en el perfil del contratante de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias. No se admitirán las proposiciones presentadas por medios no electrónicos ni tampoco las presentadas fuera de plazo.

De conformidad con el apartado primero, letra h) de la disposición adicional decimosexta de la LCSP, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas a contar desde la presentación de la huella electrónica. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada. Se entiende por huella electrónica de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de esta garantizando su integridad. Las copias electrónicas de los documentos que deban incorporarse al expediente, deberán cumplir con lo establecido a tal efecto en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común, surtiendo los efectos establecidos en la misma.

Todas las cuestiones o información complementaria relacionada con el expediente, así como la relativa a la presentación de ofertas, serán dirigidas al órgano de contratación que serán respondidas a través del perfil del contratante en un plazo no inferior a 6 días anteriores a la finalización de la presentación de ofertas, a condición de que la hubieren pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones, según lo dispuesto en el artículo 138.3. de la LCSP.

Los plazos de presentación de las ofertas se ampliarán cuando, por cualquier razón, los servicios dependientes del órgano de contratación no hubieran atendido, 6 días antes de que finalice el plazo de presentación de ofertas, el requerimiento de información que la persona interesada hubiere formulado al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP y la citada información adicional solicitada tenga un carácter relevante a los efectos de poder formular una oferta que sea válida, conforme a lo estipulado en el artículo 136.2 de la LCSP.

Código:	7GTMZ833PFIRMA-oiq81lyjZL7ej97	Fecha	24/06/2021
Firmado Por	FERNANDO AYUSO BAPTISTA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	19/78



En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y, en este caso, deberán hacerse públicas en el correspondiente perfil de contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.

Asimismo, se ampliará el plazo de presentación de las ofertas en el caso de que se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos de la contratación, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 122.1 y 124 de la LCSP.

La duración de la prórroga en todo caso será proporcional a la importancia de la información solicitada por el interesado.

Los documentos y datos presentados pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceras personas pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley de Protección de datos de Carácter Personal. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

La declaración de confidencialidad de los documentos deberá estar justificada, en función de lo establecido en la Directiva (UE) 2016/943 del Parlamento Europeo y del Consejo de 8 de junio de 2016, relativa a la protección de los conocimientos técnicos y la información empresarial no divulgados (secretos comerciales) contra su obtención, utilización y revelación ilícitas, así como en la Ley 1/2019, de 20 de febrero, de Secretos Empresariales que supone la transposición a nuestro ordenamiento jurídico de la citada Directiva. El artículo 1.1 de esta Ley, considera secreto empresarial cualquier información o conocimiento, incluido el tecnológico, científico, industrial, comercial, organizativo o financiero, que reúna las siguientes condiciones:

- ser secreto, en el sentido de que, en su conjunto o en la configuración y reunión precisas de sus componentes, no es generalmente conocido por las personas pertenecientes a los círculos en que normalmente se utilice el tipo de información o conocimiento en cuestión, ni fácilmente accesible para ellas;
- tener un valor empresarial, ya sea real o potencial, precisamente por ser secreto, y
- haber sido objeto de medidas razonables por parte de su titular para mantenerlo en secreto.

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en agrupación con otras empresas si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una agrupación de empresas.

La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

Toda la documentación de las proposiciones se presentará en castellano. En caso de que se presentasen en lengua distinta deberá presentarse la correspondiente traducción oficial a la lengua castellana primando esta última en caso de duda o discrepancia.

Los documentos que acrediten su capacidad y solvencia deberán ser originales, copias legalizadas notarialmente o copias compulsadas. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos administrativos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas, siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora.

17.3 Contenido de las proposiciones

Para tomar parte en el procedimiento será preciso que las personas licitadoras aporten la documentación que integra su proposición según se indica a continuación:

SOBRE ELECTRÓNICO A: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE VINCULADO A LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA DE LAS PERSONAS LICITADORAS (Anexo V)

Se incluirán únicamente en el Sobre electrónico A:

- Certificado ISO 13485 Sistema de gestión de la calidad de productos sanitarios certificado o certificado equivalente en vigor.
- Declaración responsable según Anexo V.
- Declaración responsable que se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación (DEUC) que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación, como prueba preliminar de que cuenta con las

Código:	7GTMZ833PFIRMA-oiq81lyjZL7ej97	Fecha	24/06/2021
Firmado Por	FERNANDO AYUSO BAPTISTA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	20/78



condiciones de aptitud exigidas para participar en el procedimiento de licitación, incluida la de no estar incurso en prohibición de contratar y el cumplir los requisitos de solvencia económica y financiera, y técnica o profesional. Se deberán completar todas las secciones (A, B, C, D) correspondientes del apartado IV del DEUC. En el Anexo II se incluyen unas orientaciones para la cumplimentación del formulario normalizado DEUC.

- Los empresarios que concurren en Unión Temporal de Empresas deberán aportar un DEUC para cada una de las empresas que conforman la UTE y cumplir con el resto de las formalidades a que a continuación se refieren, debiendo indicar la participación de cada uno en dicha unión temporal, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal (Anexo III), en caso de resultar personas adjudicatarias del contrato.
- Adicionalmente, las empresas extranjeras deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden (Anexo IV), para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o a una comunicación, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, o la comunicación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

SOBRE ELECTRÓNICO B: Memoria Científico-técnica, referida a los criterios cuya valoración se realizará mediante juicio de valor relacionados en el apartado 16.1.

El Sobre electrónico B contendrá una Memoria Científico-Técnica que recoja todos los aspectos acreditativos de la proposición, no valorables mediante cifras, porcentajes o fórmulas.

Se incluirá en este sobre la Declaración responsable de disponibilidad y puesta a disposición para la ejecución de los medios a que se hace referencia en el apartado 15.3 Adscripción de medios., de este documento regulador, acompañada de currículum vitae de la persona que ejercerá la Dirección científica del proyecto suscrito por ésta y de la descripción de los Espacios para pruebas.

La memoria técnica se realizará en documento de texto con tipo de letra Arial, tamaño de letra 11 e interlineado "1.5 líneas". La extensión no deberá ser superior a las 100 páginas en tamaño DIN A4, incluyendo portada, contraportada, índice, etc. En caso de que se utilicen páginas de tamaño superior a DIN A4 para la ilustración de planos, diagramas o cualquier otra representación, estas contarán como 2 páginas en el caso de utilizar un tamaño de página DIN A3, 4 páginas en el caso de DIN A2 y así sucesivamente. A efectos de valoración, se considerará solamente el contenido de las primeras 100 páginas.

En este Sobre B no se debe incluir información alguna que permita conocer la oferta económica y/o la relativa a los criterios valorables de forma automática, siendo causa de exclusión, si así lo hiciera.

SOBRE ELECTRÓNICO C: Documentación relativa a los criterios de adjudicación automática o mediante fórmulas relacionados en el apartado 16.2.

Deberá incluirse en este sobre la información relativa a la oferta económica según los formatos incluidos como **ANEXO VI. MODELO DE OFERTA ECONÓMICA, DE OTRAS CONDICIONES ECONÓMICAS Y DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CON EVALUACIÓN MEDIANTE CRITERIOS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA O DE APLICACIÓN DE FÓRMULAS**, y que determinará la valoración aplicando criterios de valoración automática o mediante fórmulas que se establecen en el presente Documento Regulador.

La oferta económica deberá establecerse en base a precios de mercado teniendo en cuenta las condiciones relativas a la gestión de los derechos de propiedad intelectual indicadas en la cláusula 33 del presente documento regulador.

Los precios ofertados se indicarán en euros. Tienen carácter global, por lo que se incluyen todos los factores de valoración e impuestos que se devengan por razón del contrato, así como el Impuesto sobre Valor Añadido. Se indicará, además, de manera independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar la Administración.

Código:	7GTMZ833PFIRMA-oiq81lyjZL7ej97	Fecha	24/06/2021
Firmado Por	FERNANDO AYUSO BAPTISTA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	21/78



Las ofertas que excedan del precio de licitación fijado por el órgano de contratación o sean incorrectamente formuladas serán rechazadas.

Dado que se prevé la posibilidad de subcontratación, las personas licitadoras deberán indicar en la oferta (Anexo VI Bis) la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, incluido en el caso en el que se tenga previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos en materia de protección de datos de carácter personal, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

18. SELECCIÓN DE LAS PERSONAS CONTRATISTAS, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN.

18.1 Mesa de contratación.

El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación designada por el mismo para la calificación y valoración de las ofertas. Su composición se publicará en su perfil de contratante con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que celebrará la Mesa para la apertura del sobre electrónico A.

18.2 Comité técnico de evaluación

La mesa de contratación estará asistida durante la etapa de adjudicación por el comité técnico de evaluación para realizar la valoración técnica de acuerdo con los criterios de adjudicación sometidos a juicio de valor señalados en la cláusula 16.1 y elevará la propuesta de la persona adjudicataria al órgano de contratación.

El comité técnico de evaluación estará formado por al menos tres miembros designados por EPES.

La composición del comité técnico de evaluación se publicará en el perfil del contratante después de la apertura del sobre B.

El órgano de contratación podrá sustituir alguno de los miembros del comité por causas que así lo aconsejen.

18.3 Apertura del Sobre electrónico A, B y C y calificación de documentos.

Apertura del Sobre electrónico A:

Reunida la Mesa de contratación en el día y hora señalados, la presidencia ordenará la apertura del sobre electrónico A. A continuación, la Mesa calificará la documentación recibida. Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación del sobre electrónico A, lo comunicará por medios electrónicos a través de SIREC-Portal de licitación electrónica y lo hará público a través del perfil de contratante del órgano de contratación, concediéndose un plazo de tres días hábiles para que las personas licitadoras los corrijan o subsanen presentando la documentación que proceda a través del SIREC-Portal de licitación electrónica, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona licitadora si en el plazo concedido no procede a la subsanación de dicha documentación.

Posteriormente se reunirá la Mesa de contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de las personas licitadoras.

Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento y los sobres electrónicos que las contengan no podrán ser abiertos.

Apertura del Sobre electrónico B:

Una vez adoptado el acuerdo sobre admisión definitiva de las personas licitadoras, se reunirá la Mesa de contratación y se indicará el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas procediendo, en su caso, a la apertura del sobre electrónico B de las personas licitadoras admitidas, en un plazo que en el procedimiento abierto no será superior a veinte días a contar desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas.

El plazo anterior se entenderá cumplido cuando se haya abierto, dentro del mismo, el primero de los sobres que componen la proposición.

Posteriormente la Mesa de contratación remitirá a la Comisión Técnica, preferentemente por medios electrónicos, la documentación del citado sobre, a fin de que por ésta se realice la valoración de los criterios de adjudicación cuya

Código:	7GTMZ833PFIRMA-oiq81lyjZL7ej97	Fecha	24/06/2021
Firmado Por	FERNANDO AYUSO BAPTISTA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	22/78



ponderación dependa de un juicio de valor, establecidos en el apartado 16.1, donde también se expresará, en su caso, el umbral mínimo de puntuación exigido al licitador para continuar en el proceso selectivo.

Una vez realizado el estudio de las distintas ofertas según los criterios indicados, la Comisión Técnica elaborará un informe en el que se expresará la valoración y evaluación obtenida por los licitadores en cada uno de los criterios, cuya cuantificación dependa de un juicio de valor contenidos en el apartado 16.1, y clasificará las proposiciones presentadas por orden decreciente. Este informe, junto con la documentación, se elevará a la Mesa de contratación.

Apertura del Sobre electrónico C:

Una vez efectuada la evaluación de las ofertas conforme a los criterios sometidos a juicio de valor, la mesa procederá a la apertura del sobre electrónico C con la documentación relativa a los criterios de adjudicación automáticos o evaluables mediante la aplicación de fórmulas

Asimismo, la Mesa de contratación podrá solicitar a los operadores económicos que aclaren el contenido de su oferta. En ningún caso se aceptará aquella información adicional presentada por la persona licitadora que suponga una modificación del contenido de la oferta presentada.

Serán desestimadas aquellas proposiciones económicas que no concuerden con la documentación presentada y admitida, excediesen del presupuesto de licitación, variaran sustancialmente del modelo establecido, comportasen error manifiesto en el importe de la proposición o cuando existiese reconocimiento por parte de las personas licitadoras de que la proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.

La valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, así como, en todo caso, la de los criterios evaluables mediante la utilización de fórmulas, se efectuará por la mesa de contratación, a cuyo efecto se podrán solicitar los informes técnicos que considere precisos de conformidad con lo previsto en el artículo 150.1 y 157.5 de la LCSP.

19. CLASIFICACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

La mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones admitidas atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el documento regulador, y elevará la correspondiente propuesta de mejor oferta en relación calidad-precio al órgano de contratación, la cual no crea derecho a favor de la persona licitadora propuesta.

20. ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación requerirá a las personas licitadoras, como a aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa de la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones para contratar, y solvencia, caso de no haberse aportado con anterioridad, exigidas en el presente documento y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

Dicha documentación deberá presentarse mediante originales o copias compulsadas. En caso de que las personas adjudicatarias hayan ofertado a través de una unión temporal de empresas, deberá acreditar cada una de las entidades integrantes la posesión y validez de los documentos exigidos.

20.1 Documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos de la persona licitadora y en su caso de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra que haya presentado la mejor oferta:

La mesa de contratación procederá a la apertura y verificación de esta documentación administrativa requerida al propuesto como persona adjudicataria.

1. Documento acreditativo de la personalidad y capacidad de las personas propuestas como adjudicatarias, como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, que será el D.N.I., si se trata de persona física, o si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. Tratándose de unión de empresarios, se estará a lo dispuesto en el presente documento regulador.

Código:	7GTMZ833PFIRMA-oiq81lyjZL7ej97	Fecha	24/06/2021
Firmado Por	FERNANDO AYUSO BAPTISTA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	23/78



2. Poder suficiente para representar a la persona o entidad en cuyo nombre concorra la persona firmante de la proposición.

Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra presentarán poder de representación, bastantado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía o por la Asesoría Jurídica del órgano de contratación.

Si la licitadora fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

3. El D.N.I. de la persona firmante de la proposición, y, en su caso, una dirección de correo electrónico habilitada en que efectuar las notificaciones.
4. Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. En caso de no presentar dicha documentación se entenderá autorizada la administración para el acceso a la información sobre las obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía en procedimientos de contratación. Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
5. Documentación indicada en el presente documento, que acredita estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia que se requieren.

Cuando las personas propuestas de adjudicación recurran a las capacidades de otras entidades, presentarán el compromiso suscrito por ambas en el sentido de que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y presentará la documentación de los requisitos previos que fueron objeto del DEUC presentado.

En caso de Unión Temporal de Empresas, la solvencia o clasificación será la resultante de la acumulación de los documentos acreditativos de solvencia o clasificaciones de las empresas agrupadas.

La mesa o el órgano de contratación podrán recabar de la persona empresaria aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

6. En caso de que se haya previsto la subcontratación y se haya aportado el DEUC del subcontratista, se deberá aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos de este.
7. Certificación expedida por el órgano de dirección o representación competente de las personas propuestas adjudicatarias, relativa a que no forman parte de los órganos de gobierno o administración, ningún alto cargo incluido en el ámbito de aplicación del artículo 2 de la Ley 3/2005 de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, deberá cumplimentarse el modelo Anexo IX del documento regulador.
8. Certificado de la empresa en el que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma o, en el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración de la correspondiente persona licitadora con las concretas medidas a tal efecto aplicadas.

En el supuesto de no tener obligación de contratar personas con discapacidad, las personas propuestas adjudicatarias deberán aportar un certificado de la empresa en el que conste el número global de personas trabajadoras en plantilla y, en caso de tener contratadas personas trabajadoras discapacitadas, su número y porcentaje respecto a ésta.

9. Presentación del Plan de Igualdad entre hombres y mujeres. Las personas propuestas adjudicatarias, que de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Ley 6/2019, de 1 de marzo, "de medidas urgentes para la garantía de la igualdad de trato y de oportunidades de mujeres y hombres en el empleo y la ocupación", por el que se modifica determinados artículos de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de

Código:	7GTMZ833PFIRMA-oiq81lyjZL7ej97	Fecha	24/06/2021
Firmado Por	FERNANDO AYUSO BAPTISTA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	24/78



mujeres y hombres, o que así lo establezca el convenio colectivo aplicable, deberán aportar el plan de igualdad previsto en el artículo 45 de la citada Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, en el que han de figurar los concretos objetivos de igualdad a alcanzar, las estrategias y prácticas a adoptar para su consecución, así como el establecimiento de sistemas eficaces de seguimiento y evaluación de los objetivos fijados, y los acuerdos adoptados en relación al mismo. En el caso de que las personas propuestas adjudicatarias no se encuentren dentro de los supuestos previstos legalmente y no tenga obligación de contar con un Plan de Igualdad, y no haya optado voluntariamente por tenerlo, deberá aportar declaración en este sentido.

10. Si alguna de las personas propuestas adjudicatarias fuese no española de estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

Tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

La capacidad de las mismas se acreditará por su inscripción en el Registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidas, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido para los contratos del sector público en el anexo I del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

11. Las demás personas propuestas adjudicatarias extranjeras deberán justificar mediante informe, en la forma recogida para los contratos del sector público en el artículo 68 de la LCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de las personas propuestas adjudicatarias.

Se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

20.2. Quienes estuviesen inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regulado por el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, dependiente de la Consejería competente en materia de Hacienda, están exentos de presentar la documentación acreditativa que se exige, siempre que las circunstancias a que se refieren consten acreditadas en el mencionado Registro. Para ello deberán aportar certificado de estar inscrito en dicho Registro, y declaración expresa responsable emitida por las personas licitadoras o cualquiera de las representantes con facultades que figuren en el citado Registro, de que no se han modificado los datos que obran en el mismo, conforme el Anexo VI del citado Decreto 39/2011, de 22 de febrero.

Caso de haberse producido modificación, así se recogerá en el citado Anexo y se aportará la documentación acreditativa.

Este certificado podrá expedirse electrónicamente, incorporándose de oficio al procedimiento, sin perjuicio de que las personas licitadoras presenten en todo caso la declaración responsable indicada en el apartado anterior.

No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

20.3. Si la persona propuesta como adjudicataria presenta la documentación y la mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la misma, lo notificará por medios electrónicos a través de SIREC-Portal de Licitación Electrónica de acuerdo con lo establecido en la cláusula 14 de este documento regulador a la persona propuesta adjudicataria concediéndole un plazo de tres días hábiles para que los corrijan o subsanen presentando la documentación que proceda a

Código:	7GTMZ833PFIRMA-oiq81lyjZL7ej97	Fecha	24/06/2021
Firmado Por	FERNANDO AYUSO BAPTISTA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	25/78



través del SiREC-Portal de Licitación Electrónica. Si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación será excluida del procedimiento de adjudicación.

De no cumplimentarse adecuadamente, con la presentación de la documentación que se indica en la cláusula 20, el requerimiento en el plazo señalado, o tras el plazo de subsanación concedido, se entenderá que la persona licitadora afectada ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto del contrato, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de la aplicación de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP para los contratos del sector público.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación a la persona licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

20.4. El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

20.5. La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a las personas licitadoras, debiendo ser publicada en el Perfil de contratante en el plazo de quince días.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información que se recoge para los contratos del sector público en el artículo 151.2 de la LCSP que permita a las personas licitadoras excluidas interponer recurso de reposición conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

La notificación se realizará a la dirección de correo electrónico habilitada que las personas licitadoras hubiesen designado al presentar sus proposiciones o mediante aviso para comparecencia en la dirección electrónica habilitada, conforme con lo establecido en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP y lo dispuesto en la cláusula 14 del presente documento regulador y se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

21. DEVOLUCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y, transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación administrativa que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados, excepto la de la persona adjudicataria.

22. GARANTÍA DEFINITIVA

El importe de la garantía definitiva, que deberá acreditarse en documento original, será del cinco por ciento del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

De conformidad con lo establecido en el artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, las Sociedades Cooperativas Andaluzas que resulten adjudicatarias vendrán obligadas a constituir una garantía por importe del veinticinco por ciento de la establecida anteriormente, en el supuesto de exigirse su constitución.

Esta garantía podrá constituirse bien mediante efectivo o en valores de deuda pública, mediante aval, mediante seguro de caución. El certificado del seguro de caución y el documento de aval deberán depositarse, en todo caso, en alguna de las Cajas Provinciales de Depósito de la Consejería de la Junta de Andalucía competente en materia de Hacienda, extremo que se acreditará acompañando el resguardo justificativo.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido, en su caso, el plazo de garantía establecido, se dictará acuerdo de devolución de aquélla.

No procederá la cancelación parcial de la garantía en el supuesto de que se hubiesen establecido recepciones parciales.

El plazo de garantía de la fase de prestación de servicios de I+D se fija en 12 meses desde la finalización de su ejecución.

Código:	7GTMZ833PFIRMA-oiq81lyjZL7ej97	Fecha	24/06/2021
Firmado Por	FERNANDO AYUSO BAPTISTA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	26/78



El plazo de garantía de la fase de explotación de los resultados de propiedad industrial e intelectual será indefinido, salvo resolución anticipada del contrato, en cuyo caso el plazo de garantía será de 12 meses desde dicha resolución.

23. RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

En el caso en que el órgano de contratación renuncie a celebrar los contratos para los que haya efectuado la correspondiente convocatoria, o desista del procedimiento para su adjudicación, lo notificará a las personas licitadoras.

La renuncia a la celebración de los contratos o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación. En ambos casos se compensará a las personas licitadoras por los gastos en que hubiesen incurrido de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad patrimonial de la Administración.

Sólo podrá renunciarse a la celebración de los contratos por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación con el mismo objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación de los contratos o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

24. FORMALIZACIÓN CONTRATO

El contrato se perfecciona con su formalización y en ningún caso podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación y respete el contenido mínimo establecido para los contratos del sector público en el artículo 35 de la LCSP, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, las personas contratistas podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Al contrato que se formalice se unirá, como anexo, un ejemplar del documento regulador del procedimiento.

El órgano de contratación requerirá a la persona adjudicataria para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento,

Las personas adjudicatarias, con carácter previo a la formalización del contrato, deberán aportar:

- Declaración en la que se ponga de manifiesto donde van a estar ubicados los servidores y desde donde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
- En caso de que alguna de las personas adjudicatarias sea una unión temporal, escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Cuando por causas imputables a las personas adjudicatarias no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, sin perjuicio de la aplicación de lo establecido para los contratos del sector público en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

En dicho caso el contrato se adjudicará a la siguiente persona licitadora por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida para los contratos del sector público en el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP, resultando de aplicación los plazos establecidos en el apartado anterior.

La formalización de los contratos deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del mismo en el perfil de contratante del órgano de contratación y deberá publicarse, además, en el «Diario Oficial de la Unión Europea».

Código:	7GTMZ833PFIRMA-oiq81lyjZL7ej97	Fecha	24/06/2021
Firmado Por	FERNANDO AYUSO BAPTISTA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	27/78



25. EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS

25.1 Forma de ejecución

La ejecución de los contratos se realizará a riesgo y ventura de las personas contratistas, correspondiendo a éstas indemnizar por todos los daños que se causen, tanto a la administración contratante como a terceros, derivados de los trabajos realizados para la ejecución de la solución propuesta, salvo cuando tales perjuicios fueran ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración.

El contrato deberá cumplirse a tenor de sus cláusulas. Los objetivos generales de las soluciones son los definidos en el documento regulador del procedimiento, si bien el programa de trabajo pormenorizado y la responsabilidad de desarrollarlo será por cuenta de las personas contratistas. Estas deberán responsabilizarse de aportar la solución concreta en el estado necesario para su evaluación, así como del diseño, puesta en marcha, gestión y elaboración de las conclusiones del estudio.

El contrato tendrá una primera fase de prestación del servicio de proyecto de I+D. Posteriormente, a la finalización de la misma, tendrá una fase de explotación de los resultados de propiedad industrial e intelectual, regulado en la cláusula 33 de este documento regulador.

Las personas contratistas serán las responsables de la ejecución del contrato, actuando como promotor de este y aportando los medios materiales y personales para su ejecución y asumiendo todas las obligaciones relacionadas con lo expuesto en su propuesta presentada.

Las personas contratistas deberán responsabilizarse de la consecución de todos los hitos reflejados en su proyecto de I+D o solución, así como los plazos de ejecución establecidos en este documento regulador, tanto en tiempo como en forma y nivel de calidad, incluyendo todos los informes de seguimiento, evaluación y finales que sean requeridos.

Las personas contratistas serán responsables de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Las personas contratistas tendrán la obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración indicada en el punto anterior relativa a la ubicación de los servidores y lugar desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

La ejecución del contrato se desarrollará, sin perjuicio de las obligaciones que corresponden a las personas contratistas, bajo la dirección, inspección y control del órgano de contratación, el cual podrá dictar las instrucciones oportunas para el fiel cumplimiento de lo convenido a través del comité de seguimiento. No obstante, las personas contratistas aportarán su propia dirección y gestión al contrato, siendo responsables de la organización del proyecto, de la calidad técnica de los trabajos desarrollados y de las prestaciones y servicios realizados.

Las personas contratistas deberán garantizar una plena comunicación entre las partes, así como con terceros directa o indirectamente relacionados con la ejecución del contrato, incluyendo aquellos proyectos interdependientes y/o aquellos con cuyos resultados deba integrarse éste.

Cuando las personas contratistas, o las personas de ellos dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el Comité de Seguimiento del contrato podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado. Las personas adjudicatarias tendrán en cuenta las obligaciones de publicidad activa y de suministro de toda la información necesaria para el cumplimiento, por parte de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias, en los términos recogidos en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. Su incumplimiento podrá llevar aparejada las consecuencias previstas en los artículos 52 a 56 del referido texto legal.

Una vez finalizada la prestación del servicio de proyecto de I+D, durante la fase de explotación de los resultados de propiedad industrial e intelectual se dan una serie de obligaciones a cuyo cumplimiento por el contratista, sin perjuicio de la aplicabilidad del régimen de penalidades recogidas en la cláusula 31 del presente documento regulador, le será aplicable el régimen específico de la cláusula 31.4 Penalidades por incumplimiento de la cláusula de derechos de propiedad industrial e intelectual.

Código:	7GTMZ833PFIRMA-oiq81lyjZL7ej97	Fecha	24/06/2021
Firmado Por	FERNANDO AYUSO BAPTISTA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	28/78



25.2 Comité de Seguimiento del Contrato

Respecto del seguimiento del contrato, el órgano de contratación designará una vez se formalice el contrato, un comité de seguimiento, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

En concreto, realizará un seguimiento periódico relativo a:

- Seguimiento científico, para asegurar que el proyecto se desarrolla de manera que el resultado se oriente a las necesidades demandadas por la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias y que cualquier reorientación que sufra como resultado del avance del proyecto siga enfocada hacia el objetivo inicialmente planteado.
- Seguimiento económico, para asegurar que el desarrollo del proyecto y las posibles modificaciones que surjan durante su desarrollo garanticen la viabilidad financiera del proyecto.
- Seguimiento de cualquier cuestión de carácter ético o legal que pueda surgir durante el desarrollo del proyecto.

El comité de seguimiento del contrato estará formado por 3 personas designadas por el órgano de contratación, de los cuales uno de ellos ejercerá la labor de dirección del comité y una persona que ostente la condición de empleado público que ejercerá las funciones de secretaria. El nombramiento de estos será comunicado por escrito a las personas contratistas en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato y, en su caso, su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

El comité de seguimiento se reunirá de forma ordinaria con una periodicidad mensual y de forma extraordinaria cuando cualquiera de los miembros así lo solicite, con una antelación mínima de 48 horas hábiles. A dichas reuniones podrán ser invitadas las personas contratistas.

El comité de seguimiento del contrato realizará un examen de los trabajos realizados y si estimase cumplidas las estipulaciones técnicas, llevará a cabo la recepción. Para ello, emitirá un informe de conformidad, dentro del mes siguiente a la realización de las prestaciones comprendidas en la respectiva factura.

En el caso de que estimase incumplidas las obligaciones técnicas del contrato, el comité de seguimiento del contrato, en el mismo plazo de un mes, dará por escrito a las personas contratistas las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

El comité de seguimiento estará asistido por personal de la Fundación Andaluza Progreso y Salud en virtud del encargo suscrito entre la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias y la propia Fundación con fecha 24 de noviembre de 2020.

25.3 Fundación Progreso y Salud

La Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud, como oficina técnica, tendrá por tanto capacidad para asistir y proponer acciones al comité de seguimiento del contrato en cuestiones tales como prórrogas, modificaciones y, en su caso, resolución anticipada del contrato por incumplimiento o por cualquier otra causa.

25.4 Gestor del proyecto y seguimiento por parte de la persona contratista

Para realizar las tareas de dirección, comunicación, seguimiento y regularización económica del contrato, las personas contratistas designarán una persona como gestora del proyecto que ejercerá la interlocución con el comité de seguimiento y coordinará el equipo de trabajo vinculado al contrato.

Se establecerá un seguimiento periódico semanal de avance de la ejecución del contrato que permita realizar el seguimiento científico, económico y ético-legal que realizará el comité de seguimiento. Dicho seguimiento semanal deberá estar disponible a requerimiento del mencionado comité.

Para poder realizar un seguimiento satisfactorio, las personas contratistas deberán emitir informes de seguimiento mensual que serán remitidos al comité de seguimiento a los efectos de comprobar la correcta ejecución de los trabajos.

En caso de que se detecten desviaciones y decisiones que alejen el proyecto de su enfoque inicial, y por tanto de dar solución a las necesidades demandadas por la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias, el comité de seguimiento de contrato

Código:	7GTMZ833PFIRMA-oiq81lyjZL7ej97	Fecha	24/06/2021
Firmado Por	FERNANDO AYUSO BAPTISTA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	29/78



podrá emitir instrucciones concretas o genéricas con la finalidad de enfocar de nuevo el proyecto. Las personas contratistas tendrán la obligación de tener en cuenta las recomendaciones recibidas y hacer los cambios razonables que sean necesarios para reajustar el proyecto.

Cualquier desviación del plan establecido deberá ser notificada al comité de seguimiento del contrato por las personas contratistas al que deberán acompañar de un informe de evaluación. El comité de seguimiento previa emisión de informe técnico lo elevará al órgano de contratación, tras lo cual éste resolverá sobre la aprobación o no de las desviaciones propuestas por el comité.

25.5 Personal de la persona contratista.

Las personas contratistas dispondrán en todo momento del personal necesario, y adecuado, para la ejecución del contrato. El personal adscrito al contrato no tendrá la condición de personal con relación laboral con el EPES. En caso de que el personal adscrito a la ejecución del servicio sea modificado, previamente o durante el desarrollo de la ejecución del mismo, con respecto al incluido en la propuesta documental, las personas contratistas estarán obligados a sustituirlo por un perfil semejante, previa autorización por escrito del comité de seguimiento del contrato.

Las personas contratistas quedarán obligadas, con respecto al personal que emplee en la prestación del servicio, al cumplimiento de las disposiciones en materia de Legislación Laboral, de Seguridad Social y Prevención de Riesgos Laborales y Seguridad y Salud en el trabajo, vigentes durante la ejecución del contrato. En particular deberá cumplir con las condiciones establecidas en el convenio colectivo aplicable existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista, así como los derechos adquiridos por las plantillas.

En caso de accidente o perjuicio de cualquier índole, ocurrido a los trabajadores con ocasión del ejercicio de sus cometidos, las personas contratistas cumplirán lo dispuesto en las normas vigentes, bajo su responsabilidad, sin que éstas alcancen en modo alguno a la Administración contratante.

El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que las personas contratistas han de hacer a los trabajadores que participan en la ejecución del contrato. A tal efecto, la Administración podrá exigir, el envío de certificación acreditativa de que las personas contratistas se encuentran al corriente en el pago de las nóminas de los trabajadores que ejecuten el contrato, emitida por el representante legal de la empresa. Las personas contratistas deberán realizar una descripción pormenorizada de las tareas a realizar, haciendo referencia a los materiales, productos químicos y equipos a utilizar, comprometiéndose a aportar la documentación que se le requiera en caso que la oferta resulte adjudicataria, debiendo cumplir con las obligaciones derivadas de la coordinación preventiva de la empresa contratante.

A efectos del cumplimiento del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales, las personas contratistas, como requisito imprescindible, antes del comienzo de los trabajos, en el caso de que para ejecutar el contrato se realice cualquier actividad por la que trabajadores de las personas contratistas tengan que acceder a las instalaciones de EPES, deberá presentar al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de EPES, la siguiente documentación:

- El documento Anexo X: “Registro del cumplimiento en materia de Prevención de Riesgos Laborales por parte de las empresas contratadas por EPES”, debidamente cumplimentado y firmado.
- El documento Anexo X bis cumplimentando y firmando únicamente la parte destinada a la contrata.

Toda la documentación a la que hace referencia el Anexo X deberá ser entregada por la empresa adjudicataria a la unidad de prevención de riesgos laborales del ámbito correspondiente, previo al inicio de la actividad, para su validación. De este modo se iniciará la coordinación de actividades empresariales que se recoge en la normativa de referencia. Todo ello con la finalidad de eliminar o controlar los riesgos laborales que puedan generarse en el desarrollo de los servicios prestados

Las personas contratistas se compromete a subsanar, actualizar y aportar la documentación que fuera necesaria a la unidad de prevención.

En concreto, las personas contratistas:

- Aportarán la evaluación de riesgos de los trabajos a desarrollar, teniendo en cuenta la naturaleza de la actividad, las condiciones de trabajo existentes y la existencia de trabajadores con especial sensibilidad a determinados

Código:	7GTMZ833PFIRMA-oiq81lyjZL7ej97	Fecha	24/06/2021
Firmado Por	FERNANDO AYUSO BAPTISTA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	30/78



riesgos. Esta evaluación y su correspondiente planificación de la actividad preventiva deberán estar actualizadas y a disposición de la dirección de cada centro.

- Establecerán controles periódicos de las condiciones de trabajo y de la actividad de los trabajadores, debiéndose modificar las medidas de prevención cuando, como resultado de estos controles, se aprecie por la dirección del centro al que tengan acceso y/o la persona adjudicataria que son inadecuadas a los fines de protección requeridos.
- Deberán asegurarse que los equipos de trabajo sean adecuados para el trabajo que vaya a realizarse. Si la utilización de un equipo puede presentar un riesgo específico, se reservará su uso a los encargados del mismo, adoptando las medidas que reduzcan los riesgos al mínimo.
- En caso de ser necesario, deberá proporcionar a su personal equipos de protección individual (EPI) adecuados frente a aquellos riesgos que no se hayan podido evitar y adaptados a las características de sus trabajadores. Vigilarán que los EPI sean efectivamente utilizados por los trabajadores, asegurará un correcto mantenimiento de los EPI y procederá a su reposición cuando sea necesario.
- Deberán garantizar que cada miembro de su plantilla reciba una formación adecuada en materia preventiva, tanto en el momento de su contratación, con independencia de la modalidad o duración de ésta, como cuando cambien los equipos de trabajo, o se introduzcan nuevas tecnologías.
- Garantizarán la vigilancia periódica de la salud de los trabajadores, en función de los riesgos inherentes al trabajo, en los términos establecidos en el artículo 22 de la Ley 31/95, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Colaborarán en las medidas de seguridad y planes de emergencia vigentes en los centros de trabajo en los que su personal tenga acceso.
- En caso de utilizar productos químicos para la realización de las tareas propias de la actividad, se responsabilizarán de que estos cumplan la legislación vigente de aplicación en materia de seguridad y salud laboral, y que el uso de los productos se realice conforme a lo dispuesto en las fichas de datos de seguridad, debiendo aportar copia de las mismas a la unidad de prevención de riesgos laborales. Asimismo, se responsabilizarán de que todos los productos químicos utilizados cumplan la legislación vigente de aplicación en materia medioambiental, incluyendo todo lo relacionado con la eliminación de los mismos.

Las personas contratistas cumplirán las normas de seguridad y de régimen interior establecidas en el centro que le sean de aplicación, en orden a prestar la mejor calidad en la atención al usuario y a alcanzar el mejor nivel de seguridad de los ocupantes del centro, tanto usuarios como trabajadores, visitas, etc.

Se califica de grave los incumplimientos repetidos de las normas de seguridad establecidas en el presente apartado.

25.6 Obligaciones medioambientales de la persona contratista.

El órgano de contratación tomará las medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución del contrato la persona contratista cumple las obligaciones aplicables en materia medioambiental, establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP. A estos efectos, la persona contratista se obliga a poner a disposición del órgano de contratación la documentación que éste le requiera.

Lo indicado en el párrafo anterior se establece sin perjuicio de la potestad del órgano de contratación de tomar las oportunas medidas para comprobar, durante el procedimiento de licitación, que las personas licitadoras cumplen las obligaciones a que se refiere el citado párrafo. El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a la imposición de penalidades, en los términos previstos.

25.7 Cesión del contrato y subcontratación

El contrato no será susceptible de cesión, dada la naturaleza de la presente contratación.

La subcontratación se permite sin límites, salvo las labores de dirección del proyecto al considerarse actividades clave para el adecuado desarrollo de los trabajos.

Código:	7GTMZ833PFIRMA-oiq81lyjZL7ej97	Fecha	24/06/2021
Firmado Por	FERNANDO AYUSO BAPTISTA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	31/78



En todo caso, las personas contratistas deberán comunicar anticipadamente y por escrito al órgano de contratación los trabajos objeto de la subcontratación, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. Dicha subcontratación deberá ser autorizada por la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias.

25.8 Condición especial de ejecución.

De conformidad con lo establecido para los contratos del sector público en el artículo 202.1 de la LCSP, se establece como condición especial de ejecución la obligación de la persona contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

También como condición especial de ejecución se establece que el adjudicatario deberá favorecer el uso de tecnologías y procedimientos innovadores en la ejecución del proyecto.

Ambas condiciones especiales tienen el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

25.9 Cumplimiento del contrato y forma de pago.

25.9.1 Cumplimiento del contrato

El contrato se entenderá cumplido por las personas contratistas cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias. Para ello, el comité de seguimiento del contrato realizará un examen de los trabajos realizados y si estimase cumplidas las estipulaciones técnicas, propondrá que se lleve a cabo la recepción.

Su constatación, para cada una de sus fases e hitos, exigirá un acto formal y positivo de recepción por parte de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias, que deberá realizarse dentro del mes siguiente a haberse producido la realización del objeto del contrato.

En la recepción del servicio prestado se comprobará que el mismo se realizó en los términos previstos en este documento regulador y sus respectivos Anexos.

Dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordarse y ser notificada a las personas contratistas la liquidación correspondiente del contrato y abonar, en su caso, el saldo resultante.

25.9.2 La forma de pago

Las personas contratistas tendrán derecho al abono de las prestaciones del servicio que realmente ejecuten en relación con los precios convenidos. La Administración tendrá la obligación de abonar el precio correspondiente a cada una de los hitos del contrato dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los servicios prestados, y si se demorase, deberá abonar a las persona contratistas, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, las personas contratistas deberán de haber cumplido obligación de presentar la factura ante el registro del órgano de contratación en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de efectiva de la prestación del servicio.

En todo caso, si las personas contratistas incumplieran el plazo de treinta días para presentar la factura ante el citado registro, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el registro, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

En cumplimiento de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público y en la Orden de 29 de enero de 2015, por la que se regula el punto general de entrada de facturas electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el uso de la factura electrónica en la Administración de la Junta de Andalucía y en las entidades del sector público andaluz.

Será obligatoria la presentación de la factura electrónica para aquellas entidades recogidas en el artículo 3 de la Orden mencionada.

Código:	7GTMZ833PFIRMA-oiq81lyjZL7ej97	Fecha	24/06/2021
Firmado Por	FERNANDO AYUSO BAPTISTA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	32/78





UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



Consejería de Salud
y Familias

Empresa Pública
de Emergencias Sanitarias

En caso de no existir la obligación de presentar factura electrónica, la persona contratista deberá presentar en el Registro General del Órgano de Contratación la facturación correspondiente, conforme a lo previsto en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el citado Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

La factura deberá contener los datos correspondientes al órgano de contratación (órgano gestor), al órgano de destino (unidad tramitadora) y al centro contable (oficina contable) con sus respectivas codificaciones recogidas en el Directorio de Unidades Administrativas vigente en cada momento para la Administración de la Junta de Andalucía,

Datos a incluir en la factura electrónica:

Órgano de contratación (Órgano Gestor):

Empresa Pública de Emergencias Sanitarias	Código DIR3: A01010295
---	------------------------

Órgano de destino (Unidad Tramitadora):

Unidad Registro Factura Empresa Pública de Emergencias Sanitarias	Código DIR3: GE0017249
---	------------------------

Centro contable (Oficina Contable):

Intervención General de la Junta de Andalucía	Código DIR3: A01004456
---	------------------------

25.9.3 Hitos de pago

Las personas contratistas tendrán derecho al abono de las prestaciones del servicio que realmente ejecuten en relación con los precios convenidos. El servicio de I+D se abonará a las personas adjudicatarias atendiendo a los siguientes hitos de pago:

Hito	Plazo máximo de ejecución	Importe (IVA no incluido)	Medio
1. Diseño conceptual del prototipo	3 meses después de la firma	23.140,50 €	Entrega de documento de diseño conceptual
2. Prototipo funcional (medición)	15 meses después de la firma	387.603,30 €	Entrega de un prototipo funcional y de un plan de pruebas realizado.
3. Software de comunicación y equipos periféricos	15 meses después de la firma	75.206,62 €	Entrega de código fuente del software, completamente funcional y de un plan de pruebas realizado.
4. Pruebas en entorno de laboratorio	18 meses después de la firma	46.280,99 €	Entrega de documento de pruebas en entornos simulados (en instalaciones del adjudicatario)
5. Pruebas en entorno real	20 meses después de la firma	46.280,99 €	Entrega de documento de pruebas en entorno real (en instalaciones de EPES y con personal de EPES)
Total		578.512,40 €	

26. PROTECCIÓN DE DATOS

Se aplicará lo establecido para los contratos del sector público, por lo que de conformidad con la disposición adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y la normativa complementaria

Código:	7GTMZ833PFIRMA-oiq81lyjZL7ej97	Fecha	24/06/2021
Firmado Por	FERNANDO AYUSO BAPTISTA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	33/78



Dado que la ejecución del contrato requiere por parte de las personas contratistas tratamiento de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, en este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. Asimismo resulta obligatorio para las personas contratistas someterse a la normativa nacional y europea en materia de protección de datos personales en calidad de encargadas del tratamiento. Esta obligación tiene la naturaleza de condición especial de contratación.

Lo recogido en esta cláusula, así como el contenido recogido en el Anexo XI del presente documento regulador del procedimiento referido a "Tratamiento de datos personales" y con los efectos allí recogidos constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre el órgano de contratación y las personas contratistas.

Las personas subcontratistas o las cesionarias del presente contrato, en su caso, estarán sujetas, asimismo, a las obligaciones impuestas para las personas contratistas en el acuerdo de encargo del tratamiento.

En todo caso, las previsiones de este deberán de constar por escrito y las obligaciones previstas en los apartados a) a e) del art 122.2 de la LCSP tendrán del carácter de esenciales y su incumplimiento dará lugar a la resolución del contrato.

27. CONFIDENCIALIDAD

Las partes están obligadas a guardar la más estricta confidencialidad respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto de los contratos, el "know-how" previo que la Administración pudiera poner a disposición de las actividades, los que tengan conocimiento con ocasión de su ejecución, así como toda la información que se genere en relación con el presente documento regulador.

A los efectos del presente documento regulador del procedimiento, se entenderá por información confidencial toda aquella información y toda aquella documentación de naturaleza técnica o de cualquier otra naturaleza que a continuación se relaciona, y que incluye, -sin que esta lista signifique limitación alguna- la siguiente: know-how, patentes, marcas, diseños, fórmulas, procesos, resultados de investigaciones, planos, fotografías, informes, listados de clientes, de proveedores, de fabricantes, datos sobre precios, ideas, invenciones o estudios, hardware, componentes, aplicaciones informáticas, - que se encuentre claramente clasificada como confidencial y que sea transmitida por cualquier soporte tanto escrito, informático como electrónico.

En los supuestos en los que la información haya sido divulgada de forma oral o visual, será considerada confidencial siempre que sea identificada como tal por las personas contratistas o la Administración cuando se revela y posteriormente se proceda a su transcripción en soporte legible siendo marcada con el sello de "confidencial" en el plazo de quince días de su transmisión oral o visual.

A efectos de este contrato, no se considerará información confidencial aquella que:

- Sea o se convierta en dominio público por alguna causa que no sea producida por vulneración de las estipulaciones contenidas en el presente documento regulador del procedimiento.
- Sea conocida como consecuencia de la transmisión de esa información por un tercero ajeno al presente documento regulador del procedimiento, con legitimación suficiente para su transmisión libre y sin estar sujeto a limitaciones derivadas de previos acuerdos de confidencialidad.
- Fuese poseída o conocida previamente sin obligación alguna de mantener su confidencialidad, siempre que se notifique este hecho a la otra parte con carácter previo.
- Fuese obligatorio revelar dicha información por prescripción legal o a requerimiento de la autoridad competente.

Respecto a aquella información confidencial a la que tengan acceso las personas contratistas y la Administración, las partes se obligan a:

- No utilizar la información confidencial para otro propósito distinto que el establecido en este documento regulador del procedimiento, no pudiendo ser utilizada, directa o indirectamente para beneficio propio ni de terceros.
- No proceder a la copia, reproducción o almacenamiento de la información confidencial en soporte electrónico o físico de ningún tipo, salvo el estrictamente necesario para el cumplimiento del objeto del documento regulador del procedimiento.

Código:	7GTMZ833PFIRMA-oiq81lyjZL7ej97	Fecha	24/06/2021	
Firmado Por	FERNANDO AYUSO BAPTISTA			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	34/78	

- No revelar la información confidencial a terceros o a sus empleados, colaboradores o subcontratistas, con excepción de aquellos empleados o colaboradores que necesiten conocer la información para desarrollar el objeto de este documento regulador del procedimiento.
- Garantizar y responder en todo caso del cumplimiento efectivo por parte del personal y colaboradores de las personas contratistas de las obligaciones que se derivan del presente documento regulador del procedimiento y de los daños causados de forma directa o indirecta por la vulneración del secreto por parte de aquel a quien las personas contratistas o las personas por las que estas responden hayan revelado la información en contra de lo previsto en este documento regulador del procedimiento.
- Adoptar las medidas de seguridad de tipo organizativo, personal o técnico, necesarias para salvaguardar la integridad y confidencialidad de la información facilitada por la Administración, así como para evitar accesos no autorizados a la misma, garantizando el mismo grado de diligencia que utilizan en el manejo de su propia documentación confidencial.
- No reivindicar derechos de propiedad industrial e intelectual sobre el conocimiento confidencial comunicado por la Administración. En concreto se comprometen a no solicitar ni directa ni indirectamente, patentes, modelos de utilidad, diseño industrial u otros sobre la base de informaciones secretas transmitidas como consecuencia del presente documento regulador del procedimiento.

Cualquier uso de la información diferente de las expresamente fijadas en las estipulaciones contenidas en el presente documento regulador del procedimiento, deberá previamente notificarse expresamente y por escrito al comité de seguimiento del contrato para su aceptación, sin que en ningún caso la falta de comunicación pueda ser considerada como aceptación.

Las partes no podrán disponer ni hacer uso de la información confidencial después de la extinción o resolución anticipada de los contratos, procediendo a su devolución inmediata y en su caso a la destrucción de todo aquello que no pueda ser devuelto, sin dejar ningún soporte sea cual sea el mismo con toda o parte de la citada información confidencial.

28. OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD

Las personas contratistas estarán obligadas a cumplir las obligaciones de información y publicidad establecidas en el anexo XII, sección 2.2 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, y, especialmente, las siguientes:

- a) En los documentos de trabajo, así como en los informes y en cualquier tipo de soporte que se utilice en las actuaciones necesarias para el objeto del contrato, aparecerá de forma visible y destacada el emblema de la UE, haciendo referencia expresa a la Unión Europea y el Fondo Europeo de Desarrollo Regional.
- b) En toda difusión pública o referencia a las actuaciones previstas en el contrato, cualquiera que sea el medio elegido (folletos, carteles, etc.), se deberán incluir de modo destacado los siguientes elementos: emblema de la Unión Europea de conformidad con las normas gráficas establecidas, así como la referencia a la Unión Europea y al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, incluyendo el lema "Una manera de hacer Europa".

29. FACULTADES ATRIBUIDAS A LA ADMINISTRACIÓN

El órgano de contratación interpretará el contrato, resolverá las dudas que ofrezca su cumplimiento, podrá modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la persona contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, con audiencia a las personas contratistas, se adoptarán previo informe, en su caso, de la Asesoría Jurídica y serán inmediatamente ejecutivos.

De forma excepcional, el órgano de contratación podrá, a propuesta del comité de seguimiento, de acuerdo con las personas contratistas, variar los plazos intermedios incluidos en el plan siempre que ello permita el cumplimiento del plazo final del contrato, que permanecerá invariable.

El trámite correspondiente a dicha variación de los plazos intermedios será mediante un incidente de ejecución del contrato.

Código:	7GTMZ833PFIRMA-oiq81lyjZL7ej97	Fecha	24/06/2021
Firmado Por	FERNANDO AYUSO BAPTISTA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	35/78



30. MODIFICACIÓN

No se prevé ninguna modificación del contrato, no obstante, por razones de interés público se aplicará lo establecido para los contratos del sector público en los artículos 205 y 206 de la LCSP.

31. PENALIDADES

Se establecen los siguientes incumplimientos, que se calificarán como:

1. Incumplimiento MUY GRAVE las siguientes actuaciones:
 - a. El incumplimiento de los plazos de entrega, si no se ha autorizado previamente una ampliación del plazo.
 - b. La falsedad de cualquier información incluida en los informes.
 - c. La comisión de 2 o más faltas graves.
2. Incumplimiento GRAVE las siguientes actuaciones:
 - a. La no presentación en plazo de los informes de seguimiento mensuales.
 - b. El incumplimiento de la obligación de facilitar al comité de seguimiento del contrato toda aquella documentación prevista en la normativa y en las condiciones de contratación que rigen la presente contratación.
 - c. La no comunicación en el informe de seguimiento de forma deliberada de cualquier circunstancia que pueda impedir conseguir los plazos y objetivos establecidos en los requisitos técnicos del contrato.
 - d. Los incumplimientos repetidos de las normas de seguridad en materia de prevención de riesgos laborales.
 - e. Que se cometan 2 o más faltas leves.
3. Incumplimiento LEVE las siguientes actuaciones:
 - a. El incumplimiento de cualquier obligación incluida en las condiciones de contratación no calificada como GRAVE o MUY GRAVE.

Por el incumplimiento de lo establecido en las condiciones de contratación, y con el siguiente desglose en función de la gravedad del incumplimiento:

1. Falta LEVE: penalización del 0,5 por ciento del importe de adjudicación (IVA excluido) por cada incumplimiento.
2. Falta GRAVE: penalización desde el 1,5 por ciento del importe de adjudicación (IVA excluido) por cada incumplimiento.
3. Falta MUY GRAVE: penalización desde el 3 por ciento del importe de adjudicación (IVA excluido) por cada incumplimiento.

31.1 Penalidades por infracción de las condiciones de subcontratación

La infracción de las condiciones de la subcontratación ocasionará la imposición de una penalidad hasta del 6 por ciento del importe subcontratado, IVA excluido.

En ningún caso, las penalidades podrán exceder, individual o acumuladamente, del 10 por ciento del importe del contrato.

31.2 Penalidades por incumplimiento de pagos a subcontratistas

El incumplimiento del régimen de pagos a los subcontratistas ocasionará la imposición de una penalidad del 6 por ciento del importe adeudado a aquellos (IVA excluido).

En ningún caso, las penalidades podrán exceder, individual o acumuladamente, del 10 por ciento del importe del contrato.

Código:	7GTMZ833PFIRMA-oiq81lyjZL7ej97	Fecha	24/06/2021
Firmado Por	FERNANDO AYUSO BAPTISTA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	36/78



31.3 Penalidades por retrasos responsabilidad exclusiva de las personas contratistas que tengan consecuencia para EPES

En el caso de que se produzcan retrasos en la prestación del servicio de I+D, que sean exclusivamente responsabilidad de la persona contratista la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias podrá establecer una penalización que equivalga al 0,5% del valor del contrato por cada semana completa de retraso.

Adicionalmente, si dicho retraso conlleva la pérdida de parte de la ayuda que la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias percibe del Ministerio de Ciencia e Innovación en virtud del convenio firmado para el proyecto "Equipos de Intervención Ligeros para Emergencias Sanitarias", reto EQUILIN-061, cofinanciado con FEDER que financia la presente licitación, la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias podrá aplicar una penalización adicional, equivalente al importe de la ayuda perdida por la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias. En ningún caso dicha penalización, podrá superar el 10% del importe ejecutado del servicio de I+D en el momento de la pérdida de la ayuda por parte la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias .

La determinación del importe ejecutado del servicio de I+D se realizará aplicando el siguiente método:

- La Empresa Pública de Emergencias Sanitarias requerirá a la persona contratista una valoración detallada de los gastos en los que éste haya incurrido en la fase del servicio de I+D en la que se encuentre, incluidos los que ya hayan sido abonados por la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias .
- Dicha valoración será revisada por la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias , que podrá requerir todo tipo de documentación adicional, siempre con un plazo mínimo de 15 días, a las personas contratistas, en caso de ser necesario.
- Finalizada la revisión, la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias establecerá el importe que reconoce pendiente de abono con las personas contratistas, que corresponderá con los gastos asociados al servicio de I+D contratado que las personas contratistas ya hayan efectuado o ya se hayan comprometido sin posibilidad de liberarse de los mismos y que la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias no haya abonado todavía, y se lo comunicará a las personas contratistas. El importe incurrido hasta tal fecha, en la prestación del Servicio de I+D, será la suma del importe ya abonado y del importe pendiente de abono reconocido por la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias . Sobre dicho sumatorio se aplicará la penalización anteriormente descrita, que no podrá superar el 10% de dicho importe en ningún caso.

31.4 Penalidades por incumplimiento de la cláusula de derechos de propiedad industrial e intelectual

En el caso en que las personas contratistas no hayan realizado los esfuerzos objetivos y razonables para explotar los productos desarrollados si excede en dos (2) años los tiempos planteados en el plan de explotación comercial del resultado del servicio de I+D con terceros de su oferta por causas distintas a las de fuerza mayor, deberá abonar al órgano de contratación, en concepto de penalidades, el 20 por ciento (20%) del valor absoluto de ingresos previstos en concepto de royalties propuesto en su oferta.

En el caso de que las personas contratistas no envíen al órgano de contratación los informes financieros a los que se refiere la cláusula 33.4.2.5 sobre derechos de propiedad industrial e intelectual, o no abone el importe correspondiente a los royalties al órgano de contratación fijados en dichos informes, pasado más de un año de la obligación para efectuar dicho abono, las personas contratistas tendrán que satisfacer, por cada anualidad no satisfecha, en concepto de penalidad, un importe adicional equivalente a la deuda contraída por este concepto, al 20 por ciento (20%) de la citada deuda. En el cálculo de la deuda, se tendrán en cuenta los intereses regulados en la cláusula 25.8.2 del documento regulador del procedimiento.

En el caso de que de los exámenes realizados sobre la información relativa al cálculo de los royalties que las personas contratistas deben abonar al órgano de contratación, se desprenda que las personas contratistas no han realizado los informes debidos o los pagos correspondientes, las personas contratistas abonarán, además de la cantidad pendiente, el interés legal vigente en el momento de la infracción. Adicionalmente, en caso de que las cantidades dejadas de pagar al órgano de contratación hubieran sido superiores a:

- i. Un cinco por ciento (5%) del total percibido por cada período de doce (12) meses, las personas contratistas sufragarán además los gastos derivados de la auditoría.
- ii. Un diez por ciento (10%), las personas contratistas deberán hacerse cargo de los gastos de la revisión o auditoría y satisfacer al órgano de contratación, en concepto de penalidad adicional, una cantidad

Código:	7GTMZ833PFIRMA-oiq81lyjZL7ej97	Fecha	24/06/2021
Firmado Por	FERNANDO AYUSO BAPTISTA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	37/78



equivalente al doble de la diferencia entre lo que debería haber percibido en concepto de royalties atendiendo a los resultados de la revisión o auditoría, y las que ha percibido realmente.

En el caso de que las personas contratistas incumplan cualquiera de sus obligaciones en lo relativo a sufragar los costes de cualquiera de las obligaciones de protección, extensión, defensa frente a terceros, etc. de los derechos de propiedad industrial e intelectual detalladas en el presente documento regulador del procedimiento deberá satisfacer, en concepto de penalidad, una cantidad equivalente al valor de mercado de dichas gestiones más un diez por ciento (10%) del valor del contrato.

En el caso de que las personas contratistas infrinjan cualquiera de los derechos de acceso a los que el órgano de contratación tiene derecho según lo regulado en el presente documento regulador del procedimiento las personas contratistas deberá satisfacer al órgano de contratación, en concepto de penalidad, una cantidad equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, sin perjuicio de las posibles reclamaciones adicionales por daños y perjuicios que el órgano de contratación pudiese ejercer contra él.

31.5 Daños y perjuicios

Respecto a los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, se estará a lo siguiente:

- En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, esta exigirá a las personas contratistas la indemnización por daños y perjuicios.
- Será obligación de las personas adjudicatarias indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

32. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución del contrato las establecidas para los contratos del sector público en los artículos 211 y 313 de la LCSP.

También se consideran causas de resolución de los contratos derivados de este documento regulador del procedimiento las siguientes:

- a) El incumplimiento reiterado por parte de las personas contratistas de las instrucciones del comité de seguimiento del contrato.
- b) El incumplimiento de los hitos reflejados en el documento regulador del procedimiento, en la propuesta de las personas adjudicatarias o en el plan de proyecto de ejecución de los servicios de I+D contratados por causa imputable al mismo.
- c) El incumplimiento de la obligación de guardar máxima confidencialidad respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- d) La pérdida sobrevenida de la habilitación empresarial o profesional requerida para la ejecución del contrato.
- e) La entrega fuera de plazo o no presentación por parte de las personas contratistas de la documentación acreditativa de la ejecución del servicio I+D en cada fase de ejecución por causa imputable a las personas contratistas.
- f) La imposibilidad de desarrollo del servicio I+D en los términos inicialmente propuestos por las personas contratistas siendo inviable su continuación por causas no imputables a las personas contratistas ni vicios del proyecto.
- g) El incumplimiento de los requerimientos del convenio por parte del Ministerio de Ciencia e Innovación que provoque la imposibilidad de liberar algún pago a las personas contratistas.
- h) La acumulación de más del 10% en penalidades.

Código:	7GTMZ833PFIRMA-oiq81lyjZL7ej97	Fecha	24/06/2021
Firmado Por	FERNANDO AYUSO BAPTISTA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	38/78



- i) El incumplimiento reiterado de las obligaciones recogidas en la cláusula 20.4.2.5. del de este documento regulador del procedimiento, cuando la resolución del contrato se acuerde por las causas recogidas en las letras a). b). c) d) y e), las personas contratistas deberán indemnizar a la Administración por los daños y perjuicios ocasionados.

Quando la resolución del contrato se acuerde por la causa recogidas en la letra f) las personas contratistas tendrán derecho a percibir una indemnización del 3% del importe de la prestación dejada de realizar en dicha fase. Tal circunstancia impedirá las personas contratistas continuar a la siguiente fase, si la hubiera, resolviéndose el correspondiente contrato.

Quando la resolución del contrato se acuerde por la causa recogida en la letra j), las personas contratistas perderán su capacidad de explotar con plenitud y en exclusiva los derechos de explotación de cualquier forma y modalidad de cualquier producto desarrollado bajo el contrato.

Las personas contratistas se obligan a no iniciar actividad alguna tendente a la explotación comercial de cualquier producto desarrollado hasta la formalización de un acuerdo específico donde se reflejen los términos acordados entre los cotitulares. La resolución del contrato dará derecho a percibir el precio de los servicios que efectivamente hubiese realizado con arreglo al contrato y a la solución propuesta y que hubiesen sido recibidos por la Administración.

32.1 Causa de resolución del contrato por resolución anticipada del convenio con el Ministerio de Ciencia e Innovación

Podrá resultar causa de resolución del contrato con las personas contratistas, la resolución anticipada por parte del Ministerio de Ciencia e Innovación del convenio firmado para el proyecto "Equipos de Intervención Ligeros para Emergencias Sanitarias", reto EQUILIN-061, cofinanciado con FEDER que financia la presente licitación. En el caso de darse este supuesto, el EPES comunicará al menos con 15 días de antelación a las personas contratistas esta circunstancia, requiriéndole una valoración detallada de los gastos en los que este haya incurrido en la fase del servicio de I+D en la que se encuentre, que todavía no hayan sido abonados por el EPES.

Dicha valoración será revisada por el EPES, que podrá requerir todo tipo de documentación adicional a las personas contratistas, siempre con un plazo mínimo de 15 días, en caso de ser necesario.

Finalizada la revisión, el EPES establecerá el importe que reconoce pendiente de abono con las personas contratistas, que corresponderá con los gastos asociados al servicio de I+D contratado que éstas ya haya efectuado o se haya comprometido sin posibilidad de liberarse de los mismos y que el EPES no haya abonado todavía, y se lo comunicará a las personas contratistas. Las personas contratistas emitirán una última factura por dicho importe, que se abonará siguiendo el mismo procedimiento que el resto de las facturas derivadas del contrato de prestación de servicios de I+D, y tras la recepción de dicha factura, ambas partes procederán a la resolución del contrato.

33. DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL

33.1 Definiciones

Las personas licitadoras deberán consultar las definiciones realizadas al comienzo del presente documento regulador, para poder realizar una interpretación correcta de la presente cláusula de derechos de propiedad industrial e intelectual.

Adicionalmente, se añade la siguiente definición, sólo a los efectos de la presente cláusula de derechos de propiedad industrial e intelectual:

Partes: se refiere a las personas contratistas y al órgano de contratación.

Perfeccionamiento: se refiere a cualquier modificación y/o nuevo desarrollo que se surja a partir de los Resultados. De forma más específica, aunque no limitante, se refiere a cualesquiera invenciones, descubrimientos, procesos, usos, protocolos o desarrollos que surjan como resultado del desarrollo del Proyecto o los Resultados y que constituya una mejora o avance sobre los mismos. Este concepto no debe confundirse con el perfeccionamiento del contrato.

Código:	7GTMZ833PFIRMA-oiq81lyjZL7ej97	Fecha	24/06/2021
Firmado Por	FERNANDO AYUSO BAPTISTA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	39/78





UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



Consejería de Salud
y Familias

Empresa Pública
de Emergencias Sanitarias

33.2 Funciones de la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud (FPS)

La Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud realizará, a petición del órgano de contratación y de acuerdo a la RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DE LA EMPRESA PÚBLICA DE EMERGENCIAS SANITARIAS POR LA QUE SE FORMALIZA EL ENCARGO A LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD, PARA LA PRESTACIÓN DEL APOYO TÉCNICO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACION (MCIN) Y LA EMPRESA PÚBLICA DE EMERGENCIAS SANITARIAS PARA EL PROYECTO «EQUIPOS DE INTERVENCIÓN LIGEROS PARA EMERGENCIAS SANITARIAS (EQUILIN 061)» COFINANCIADO CON FEDER firmada con fecha 24 de noviembre de 2020, todo tipo de funciones de apoyo al mismo en la gestión de los derechos de propiedad industrial e intelectual derivados de la presente licitación, y especialmente labores de control del cumplimiento de las obligaciones de las personas contratistas según lo regulado en la presente cláusula.

En virtud de lo anterior, las personas contratistas reconocen que la FPS actúa en representación del órgano de contratación como su interlocutor válido para cualquier aspecto relativo al contrato, en lo referente a los derechos de propiedad industrial e intelectual y, asimismo, que la FPS está facultada para dirigirse a las personas contratistas, en tal condición, a fin de gestionar y ejercitar los derechos y obligaciones del órgano de contratación conforme al contrato. Dentro de sus funciones podrá solicitar cualquier documentación que se entienda razonable para comprobar el cumplimiento de la presente cláusula por parte de las personas contratistas.

33.3 Comunicaciones en materia de Derechos de Propiedad industrial e intelectual

Todas las notificaciones, requerimientos, peticiones y otras comunicaciones que hayan de efectuarse por las partes en relación con el contrato, y en particular notificaciones relacionadas con pagos, presentación y tramitación de patentes o modificación del contrato y sus anexos, se efectuarán por escrito y se remitirán por correo certificado con acuse de recibo, burofax, conducto notarial o cualquier otro medio que acredite la recepción de la comunicación por la otra parte. Sin perjuicio de esto, las comunicaciones se anticiparán siempre por correo electrónico. Las partes podrán ponerse de acuerdo y dar por válido mediante autorización mutua el uso de la comunicación por correo electrónico para aspectos específicos, como puede ser el intercambio de información técnica o resúmenes informales del estado de desarrollo.

Las notificaciones se considerarán efectuadas en las fechas siguientes:

- Notificaciones enviadas por correo certificado con acuse de recibo: fecha de la firma del acuse de recibo por el destinatario;
- Notificaciones efectuadas por burofax: fecha del burofax;
- Notificaciones remitidas por conducto notarial: fecha en la que el Notario notifique personalmente a la parte o se persone en el domicilio señalado o fecha del acuse de recibo por la parte notificada.

Las comunicaciones y notificaciones que, relativas al contrato, las partes deban dirigirse, se enviarán a los domicilios y cargos indicados a continuación. En el caso del órgano de contratación, las comunicaciones se dirigirán a la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud como entidad gestora de sus derechos de propiedad industrial e intelectual. Cualquier variación que se produzca deberá notificarse a las otras partes por escrito y de forma fehaciente.

Notificaciones a EPES	A/a. Director de la OFICINA DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA DEL SSPA (OTT-SSPA) Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud. Avda. Américo Vespucio 15, S2 Parque Científico y Tecnológico Cartuja 93 41092 - Sevilla Teléfono: 955 04 04 50 Fax: 955 04 04 57
-----------------------	---

Si fuera necesario, una vez finalizado el presente servicio de I+D y durante el tiempo en que la Administración participe de los ingresos de la explotación de la solución desarrollada, las personas contratistas deberá remitir en cada ejercicio fiscal a la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias un informe de seguimiento de los ingresos de explotación de la solución creada junto con los documentos acreditativos conforme a las premisas recogidas en el presente documento.

Código:	7GTMZ833PFIRMA-oiq81lyjZL7ej97	Fecha	24/06/2021
Firmado Por	FERNANDO AYUSO BAPTISTA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	40/78



33.4 Protección de la propiedad industrial/intelectual

33.4.1 Conocimientos previos

Cada parte mantendrá la titularidad de los conocimientos previos. Durante el periodo de vigencia del presente contrato, y siempre cuando sea estrictamente necesario para el desarrollo de las actividades del proyecto relativo al contrato, así como para el cumplimiento de los compromisos posteriores, las partes se concederán los derechos de acceso pertinentes a dichos conocimientos previos. En ningún caso, estos derechos de acceso en relación a los conocimientos previos supondrán una cesión de su titularidad ni otorgará derecho alguno sobre los mismos a la otra parte.

Las personas contratistas deberá presentar en su oferta la siguiente información en relación a los Conocimientos Previos:

- Declaración responsable de tecnologías y/o conocimientos a aportar.
- Declaración responsable de las licencias de terceros y sus condicionantes y limitaciones.
- Declaración responsable de la adquisición a los propietarios de cualquier conocimiento previo poseído por terceros la licencia necesaria o que se ha realizado la variación necesaria de cualquier licencia preexistente que se requiera para que el órgano de contratación pueda utilizar los conocimientos previos para todos los usos previstos en la siguiente cláusula, en la medida en que se suministran con o forman parte del contrato.
- Declaración de la extensión de las licencias de terceros necesarias al órgano de contratación, de forma gratuita y en las condiciones establecidas en la presente cláusula.

Durante el desarrollo del contrato y tan pronto como sea posible, cuando exista una variación respecto a la documentación previa presentada, las personas contratistas deberá notificar al órgano de contratación por escrito, con información completa y detallada la existencia de cualquier otro conocimiento previo que sea de titularidad propia o de terceros y que, de cualquier manera, pueda afectar al desarrollo del proyecto, a los derechos de acceso, y/o explotación correspondientes al órgano de contratación. Estas notificaciones deben ser facilitadas por las personas contratistas con las necesarias autorizaciones y sin coste para el órgano de contratación.

Las personas contratistas deberá confirmar que adquirieron de los propietarios de cualquier conocimiento previo poseído por terceros la licencia necesaria o que se ha realizado la variación necesaria de cualquier licencia preexistente que se requiera para que el órgano de contratación pueda utilizar los conocimientos previos en la medida en que se suministran con o forman parte del contrato.

La licencia o licencias referidas anteriormente a favor del órgano de contratación se entenderán otorgadas a favor de dicha entidad o bien de cualquier otra entidad que en un futuro deba realizar los objetivos y funciones que se tengan asignadas éstas.

En todo caso, las personas contratistas deberá responder ante el órgano de contratación y mantenerlo indemne frente a cualquier reclamación de terceros en relación con una infracción debida al uso de los conocimientos previos.

33.4.2 Resultados generados

33.4.2.1. Titularidad

La titularidad de los derechos de propiedad nacidos bajo el ámbito del presente contrato pertenecerá a las partes en los porcentajes y alcance que se establezcan en la oferta, estando sujetos dichos porcentajes a un criterio de adjudicación de la presente licitación. Las personas contratistas deberá informar al órgano de contratación de cualquier resultado nuevo generado. Se informará, en especial, de aquellos resultados con potencial comercial sean o no protegibles por cualquier modalidad.

Se reconocerán los derechos personales y morales que la Ley 2/2019, de 1 de marzo, otorga al personal investigador, tanto aquellos que formen parte del consorcio de personas físicas o jurídicas presten servicios por parte de las personas contratistas, como de aquellos que participen en el proyecto por parte del órgano de contratación en la obtención de un resultado, sea o no susceptible de protección por propiedad intelectual o industrial, y en especial el de ser reconocidos como autores o inventores de los resultados.

33.4.2.2. Solicitud, gestión y mantenimiento de los Derechos de Propiedad

Código:	7GTMZ833PFIRMA-oiq81lyjZL7ej97	Fecha	24/06/2021
Firmado Por	FERNANDO AYUSO BAPTISTA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	41/78



Las personas contratistas serán responsables de la preparación, solicitud, gestión y mantenimiento del/los derechos de propiedad nuevos generados en relación a los resultados, y correrá con todos los gastos relacionados. Las personas contratistas informarán al órgano de contratación, al menos anualmente y por escrito, del estado de todos estos derechos de propiedad. Las partes decidirán de común acuerdo los territorios en los que se solicitará la protección, siendo obligatorio para las personas contratistas la protección al menos en Europa, Estados Unidos y Canadá.

Las partes cooperarán razonablemente en la gestión de los derechos de propiedad y en preparar la respuesta a cualquier comunicación, u otro tipo de acción, procedente de cualquier oficina u órgano competente, siendo, en cualquier caso, dichas actuaciones responsabilidad de las personas contratistas.

Si las personas contratistas tienen la intención de dejar expirar o abandonar cualquier derecho de propiedad (incluyendo, pero no limitándose a la entrada en fases nacionales en cualquier país), las personas contratistas notificarán al órgano de contratación sobre dicha intención al menos sesenta (60) días antes de la fecha en la que tales derechos de propiedad expiren o sean abandonados (incluyendo, pero no limitándose al pago de anualidades y entradas en fases nacionales), y el órgano de contratación tendrá derecho, pero no la obligación, de asumir la responsabilidad sobre la preparación, solicitud, gestión y mantenimiento de tal derecho de propiedad.

33.4.2.3. Defensa frente a la demanda por infracción de los derechos de un tercero.

En el caso de que las personas contratistas o cualquier persona filial, afiliada, subsidiaria o sublicenciataria sea demandada por un tercero o advertido por escrito de una posible demanda, investigación o procedimiento judicial de naturaleza similar, en base a la infracción de un derecho de propiedad intelectual o industrial de ese tercero debido a la explotación de cualquier derecho de propiedad por el contrato, las personas contratistas deberán notificarlo inmediatamente al órgano de contratación, proporcionándole toda la información que posea al respecto. Todos los gastos asociados, especialmente los de los litigios, serán asumidos por las personas contratistas. Las personas contratistas tendrán la obligación, de actuar en primer lugar para defender los derechos de explotación de los productos desarrollados. Si esa defensa implica la defensa de un producto desarrollado, las partes colaborarán para intentar que no resulte en litigio judicial. Si finalmente se produjera éste, el abogado que represente los intereses de las personas contratistas, filial, afiliada, subsidiaria o sublicenciataria demandada deberá elegirse de conformidad con el órgano de contratación. En cualquier caso, el órgano de contratación colaborará con las personas contratistas en cualquier demanda, juicio, investigación o procedimiento de naturaleza similar en la que el órgano de contratación esté implicado en base a la infracción de un derecho de propiedad intelectual o industrial de ese tercero debido a la explotación de cualquier resultado y/o producto desarrollado por este contrato. Las personas contratistas correrán con todos los posibles costes adicionales generados al órgano de contratación por dicha colaboración, tales como los costes de viajes, dietas, formalización y registro de documentos, trabajos realizados por terceros y similares.

Cualquier cantidad recibida por las personas contratistas en concepto de compensación por daños y perjuicios u otras compensaciones económicas, será asignada primero a cubrir todos los gastos incurridos por las personas contratistas a tal efecto, en especial los de cualquier juicio, acción o procedimiento legal en los que pudiera haberse incurrido directamente o a través de terceros para la obtención de dichas compensaciones. La cantidad remanente será tratada como ingreso por ventas netas en el año que corresponda, generando la contraprestación según se establece en este contrato.

33.4.2.4. Defensa frente a infractores de los derechos de propiedad

En el caso de infracción de cualquiera de los derechos de propiedad generados bajo el presente contrato por un tercero, la parte que tenga conocimiento de ello lo notificará a la otra, proporcionándole toda la evidencia de dicha infracción de la que disponga.

Las partes cooperarán y harán los esfuerzos razonables para detener tal infracción sin llegar a litigio judicial. Si se requiere litigio, las personas contratistas tendrán la obligación de promover y desarrollar toda demanda, acción o procedimiento legal necesario, que se entienda razonable. Todos los gastos asociados, especialmente los de los litigios, serán asumidos por las personas contratistas. El abogado que represente los intereses de las personas contratistas deberá elegirse de conformidad con el órgano de contratación, quien tendrá además el derecho a ser representado de forma independiente por un consejero o asesor legal y cuyo coste correrá a cargo del órgano de contratación. Las personas contratistas notificarán al órgano de contratación la decisión de iniciar cualquier acción legal para defender cualquier derecho de propiedad en un período de sesenta (60) días después de haber conocido la infracción. Si dicha acción legal comprende la defensa de cualquier derecho de propiedad, las personas contratistas notificarán el órgano de contratación su decisión con al menos noventa (90) días de antelación a la fecha límite para iniciar esa defensa.

Código:	7GTMZ833PFIRMA-oiq81lyjZL7ej97	Fecha	24/06/2021
Firmado Por	FERNANDO AYUSO BAPTISTA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	42/78



Las personas contratistas no aceptarán, ni se comprometerán a aceptar, ninguna solución, incluida cualquiera que se pueda alcanzar durante cualquier juicio, acción o procedimiento legal, relativo a la infracción por terceros de cualquier derecho de propiedad, sin el consentimiento previo y por escrito del órgano de contratación.

El órgano de contratación colaborará con las personas contratistas en cualquier juicio, demanda, reclamación, investigación o procedimiento legal de naturaleza similar en el que las personas contratistas estén o vayan a estar implicadas debido a infracción de cualquier derecho de propiedad por un tercero. Las personas contratistas correrán con todos los costes adicionales generados al órgano de contratación en relación a dicha colaboración, tales como los costes de viajes, dietas, formalización y registro de documentos, trabajos realizados por terceros y similares.

Cualquier cantidad recibida por las personas contratistas en concepto de compensación por daños y perjuicios u otras compensaciones económicas, obtenidas en base a la infracción por terceros de cualquier derecho de propiedad, será asignada primero a cubrir los gastos incurridos por las personas contratistas, en especial los de cualquier juicio, acción o procedimiento legal en los que pudiera haberse incurrido directamente o a través de terceros para la obtención de dichas compensaciones. La cantidad remanente será tratada como ingreso por ventas netas en el año que corresponda, generando la contraprestación que corresponda en virtud del presente contrato.

Si las personas contratistas rehúsan una acción contra la infracción por terceros de cualquier derecho de propiedad, el órgano de contratación tendrá derecho de emprender cualquier pleito, acción o procedimiento legal por su cuenta para la defensa de cualquier derecho de propiedad frente a una infracción por un tercero.

33.4.2.5. Explotación

Las personas contratistas ostentarán con total plenitud y en exclusiva el ejercicio de los derechos de explotación de cualquier forma y modalidad de cualquier producto desarrollado bajo el contrato.

Las personas contratistas tendrán derecho a conceder sublicencias (exclusivas o no exclusivas) de los productos desarrollados, previa autorización por parte del órgano de contratación, bajo las siguientes condiciones:

La concesión estará supeditada a condiciones de mercado y siempre que existan necesidades justificadas de explotación, por ejemplo, por la necesidad de expansión a nuevos mercados, etc. Este hecho no limita la capacidad de las personas contratistas para llegar a acuerdos de comercialización y distribución de los productos desarrollados con terceros.

Antes de celebrar el contrato de sublicencia, las personas contratistas deben notificar al órgano de contratación su intención de celebrar dicho acuerdo y los términos en los que se va a otorgar la sublicencia.

Las personas contratistas serán responsables del cumplimiento del contrato de sublicencia por parte de las personas sublicenciatarias y de la conducta de las personas sublicenciatarias, como si hubiera sido un incumplimiento del propio contratista en virtud del presente contrato. En su caso, las personas contratistas deberán indemnizar al órgano de contratación contra cualquier pérdida, daños, costes, reclamaciones o los gastos que se irroguen o se hayan sufrido por el órgano de contratación.

En ninguno caso, las personas sublicenciatarias podrán conceder sublicencias a terceros sin que previamente tengan conocimiento de dicha intención tanto las personas contratistas como el órgano de contratación y sin que éste último otorgue la correspondiente autorización para su concesión. En este sentido, las personas contratistas incluirá una cláusula en los acuerdos formalizados con las personas sublicenciatarias estableciendo la limitación anterior.

Las personas sublicenciatarias de las personas sublicenciatarias deberán ser tratados como las personas sublicenciatarias de las personas contratistas a los efectos del presente contrato, tanto si se conceden los derechos directa o indirectamente por las personas contratistas.

Las personas contratistas deberán notificar al órgano de contratación de cualquier perfeccionamiento desarrollado por las personas sublicenciatarias como consecuencia del desarrollo de los derechos de explotación.

Las sublicencias son accesorias a la relación de las personas contratistas con el órgano de contratación y se extinguirán cuando dicha relación se termine, en cualquier caso.

Sin perjuicio de lo dispuesto en párrafos anteriores, las partes acuerdan mediante este proceso de contratación la concesión a favor del órgano de contratación de una licencia de uso gratuita, ilimitada e indefinida con fines sanitarios, de investigación y

Código:	7GTMZ833PFIRMA-oiq81lyjZL7ej97	Fecha	24/06/2021
Firmado Por	FERNANDO AYUSO BAPTISTA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	43/78



de docencia de las características técnicas para todos aquellos centros, servicios y establecimientos sanitarios pertenecientes al Sistema Sanitario Público de Andalucía (SSPA), tal y como se definen éstos en los artículos 43 y 45 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía. Para ello, las personas contratistas se asegurarán de entregar toda la información y recursos técnicos y/o tecnológicos para poder usar de manera efectiva la referida licencia de uso.

Adicionalmente, las personas contratistas se comprometen a:

- Difundir los efectos técnicos, por ejemplo, mediante la publicación, la enseñanza, la creación de nuevas guías de práctica clínica, mejora de procesos asistenciales/organizativos o la contribución a organismos de normalización/regulación sanitaria de manera que permita a terceros reproducirlos. En particular, las personas contratistas deberán realizar todos los esfuerzos necesarios para promover la difusión de los efectos técnicos del proyecto y, por consiguiente, tendrán la obligación de trabajar con otras autoridades públicas, sanitarias, entidades de calidad o con las organizaciones de desarrollo de estándares ("SDO" del inglés "Standard Development Organizations") que muestren interés en hacer cualquier uso de las soluciones o experiencias vividas durante este procedimiento competitivo, garantizando la difusión de los mismos que faciliten la mejora de la práctica clínica habitual así como una posibilidad de explotación a escala, al menos europea, o la ampliación de los conocimientos en procedimientos de compra precomercial.
- Conceder los derechos de acceso a terceros, por ejemplo, mediante licencias no exclusivas, en condiciones de mercado, equitativas y razonables que permita el acceso de estos, a futuros contratos de centros, servicios y establecimientos sanitarios pertenecientes al SSPA.

El órgano de contratación recibirá una contraprestación por los ingresos que se deriven de la explotación de cualquier producto desarrollado de manera indefinida. Dicha contraprestación consistirá en alguna de las dos siguientes opciones (o las dos al mismo tiempo):

- Compromiso de sustitución y calibración de los equipos entregados al final del servicio de I+D por una versión más moderna durante un periodo acorde a lo ofertado por la persona adjudicataria con un mínimo de un año.
- Un porcentaje de las ventas netas, en concepto de royalties, que podrá alcanzar un máximo del 10%. Las condiciones finales del contrato corresponderán a las ofertadas por las personas contratistas en su oferta.

En lo relativo a la explotación de los Perfeccionamientos y las invenciones futura, siempre que un perfeccionamiento no fuese considerado como un producto desarrollado bajo el contrato, ni fuese desarrollado a partir de única y exclusivamente conocimientos previos de la parte que genere dicho perfeccionamiento, las partes se comprometen establecer una adenda o anexo al contrato que refleje la situación de cada uno de los nuevos perfeccionamientos que pudieran surgir. En cualquier caso, las partes no podrán realizar una explotación independiente de los perfeccionamientos hasta que no se ejecute el correspondiente documento de explotación.

Las personas contratistas no podrán aceptar y deberán asegurarse de que sus personas sublicenciarias y filiales, afiliadas y subsidiarias no aceptan, sin el previo consentimiento por escrito del órgano de contratación, quien deberá ser informado en un periodo máximo de 30 días, de cualquier retribución indirecta o no dineraria a cambio de cualquiera de los productos desarrollados. Las personas contratistas aceptan que los derechos de explotación concedidos por el órgano de contratación en el presente contrato no le otorgan derecho alguno para proveer cualquiera de los productos desarrollados de manera gratuita, a precio fuera mercado o a cambio de retribuciones no autorizadas, entre las que se encuentran aquellas:

Que tienen como efecto el reducir o evitar las obligaciones de pago al órgano de contratación en virtud de este contrato.

Que resultan, a través de cualquier actividad, en una retribución (dineraria o no), beneficio monetario o de cualquier otra índole para las personas contratistas, cualquier tercero asociado a este, las personas filial, afiliada o subsidiaria o empresa perteneciente al grupo empresarial al que pertenezcan las personas contratistas, sin que se produzca la compensación debida al órgano de contratación a la luz de las condiciones del mercado en cada momento.

Nada de lo estipulado en párrafos anteriores impide que las personas contratistas puedan llegar a acuerdos de codesarrollo con terceros, que se traduzcan en la recepción de un beneficio monetario o no monetario o de un beneficio para dichas partes, si esos acuerdos se alcanzan en una transacción en condiciones de libre competencia y no tiene el efecto de evitar o reducir la obligación de pagar al órgano de contratación una contraprestación bajo este contrato. Las partes deberán, oportunamente, acordar el valor monetario de dichos ingresos. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes acordarán la

Código:	7GTMZ833PFIRMA-oiq81lyjZL7ej97	Fecha	24/06/2021
Firmado Por	FERNANDO AYUSO BAPTISTA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	44/78



contratación de los servicios de un tasador externo cuyos costes serán afrontados en partes iguales por las partes. Las personas contratistas informarán al órgano de contratación de la fecha de la primera venta comercial relacionada con cualquier producto desarrollado, así como de cualquier ejecución de sublicencia, dentro de los treinta (30) días siguientes a su acontecimiento. Las personas contratistas remitirán anualmente al órgano de contratación, a través de la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud, un informe financiero y un informe de desarrollo e inversión dentro de los sesenta (60) días siguientes a la finalización de cada año natural (31 de diciembre). El informe recogerá la actividad relativa a la totalidad del año y comprenderá la información indicada en los anexos VII y VIII, incluyendo además copia de las facturas o documentación justificativa de las cuantías facturadas por las personas contratistas, que sirven de base para el cálculo de los pagos al órgano de contratación. Anexo a dicho informe financiero, las personas contratistas deberán adjuntar una declaración jurada que certifique y asuma la veracidad de la información incluida en dicho informe.

33.4.2.6. Forma de pago

Una vez aprobado por parte del órgano de contratación el informe financiero al que se refiere el párrafo anterior, las personas contratistas abonarán la cantidad establecida en dicho informe en el plazo de treinta (30) días naturales desde la emisión de las correspondientes facturas emitidas por cada uno del órgano de contratación, con referencia a este contrato, mediante ingreso o transferencia bancaria a las cuentas indicadas por el órgano de contratación.

Todos los pagos referidos en este contrato se devengarán en el momento que se ejecute la venta (fecha de devengo), deberán efectuarse en euros y están sujetos al pago del correspondiente impuesto sobre el valor añadido (IVA), que deberá ser abonado por las personas contratistas al órgano de contratación.

En caso de que las personas contratistas perciban ingresos por la venta de los productos desarrollados en una moneda distinta al euro, el cálculo de las regalías se realizará usando la tasa de cambio para la divisa en cuestión establecida por el Banco Central Europeo ("Euro foreign exchange reference rates") a la hora de cierre del día anterior a aquel en que se deba dar la orden de pago.

Todos los pagos que se realicen al órgano de contratación deberán hacerse sin ninguna deducción por gastos bancarios, de transferencia, de registro, impuestos, tasas o por cualquier otra cantidad, salvo las que las personas contratistas tengan que deducir en aplicación de las leyes fiscales y los reglamentos gubernamentales en vigor en España en el momento del pago. En estos casos de deducciones sobre impuestos retenidos, las personas contratistas deberán proporcionar al órgano de contratación la certificación correspondiente a dicha deducción.

Ninguno de los pagos es reembolsable ni compensable con otros conceptos.

Las personas contratistas serán las responsables de recaudar y pagar todos los pagos pendientes al órgano de contratación respecto de las sublicencias.

33.4.2.7. Retrasos e impagos

Los retrasos en el cumplimiento de las obligaciones de pago de las personas contratistas otorgan derecho al órgano de contratación a percibir intereses moratorios que serán del 2% anual más el Euribor a tres meses en el momento de emisión de la correspondiente factura por el órgano de contratación. El interés moratorio será calculado sobre el balance pendiente de pago desde:

- A. La fecha de vencimiento que conste en la factura emitida por el órgano de contratación sobre la cual se produce el retraso,
- B. La fecha de devengo, para aquellos casos en que la cantidad pendiente no sea incluida o declarada por las personas contratistas entre sus obligaciones de pago en el período que corresponde.

33.4.2.8. Mantenimiento de registro y derecho de control del órgano de contratación

Las personas contratistas deben guardar fiel registro (junto con la documentación que lo respalde) en su lugar habitual de negocio de los productos licenciados fabricados, usados, vendidos y sublicenciados bajo este contrato, ya que es necesario para determinar los pagos que deben hacerse al órgano de contratación en concepto de royalties. Dicho registro debe ser mantenido al menos durante los cinco (5) años siguientes a la fecha de emisión del informe financiero al que se refieran, y deberán poder ser consultables durante el horario normal de oficina para su examen por un auditor independiente o personal designado por el órgano de contratación o la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud con el único propósito de verificar

Código:	7GTMZ833PFIRMA-oiq81lyjZL7ej97	Fecha	24/06/2021
Firmado Por	FERNANDO AYUSO BAPTISTA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	45/78



informes y pagos. Este derecho de examen no deberá ejercitarse más de dos veces durante un (1) año natural y no más de dos (2) veces sobre el mismo período de tiempo. Previo aviso de siete (7) días naturales, el auditor independiente o personal designado por el órgano de contratación o la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud tendrá acceso a todos los registros que las personas contratistas consideren relevantes para el cálculo de los pagos por royalties sobre la comercialización de los productos licenciados y por sublicencias. El coste de dicha auditoría correrá a cargo del órgano de contratación.

Las personas contratistas deberán garantizar que el órgano de contratación mantiene los mismos derechos establecidos en la presente cláusula para con las personas sublicenciatarias, filiales, afiliadas y subsidiarias y la obligación de que emitan los mismos informes financieros, salvo acuerdo en contra entre las partes.

33.4.2.9. Obligaciones de explotación

Las personas contratistas se obligan a realizar esfuerzos objetivos y razonables para explotar de manera adecuada, suficiente y diligente los productos desarrollados según el plan de explotación de los productos desarrollados presentados en su oferta, sujetos a criterio de adjudicación según lo establecido en el presente pliego.

Se considerará que las personas contratistas no han realizado los esfuerzos objetivos y razonables para explotar los productos desarrollados si excede en dos (2) años los tiempos planteados en el plan de explotación comercial del resultado del servicio de I+D con terceros de su oferta por causas distintas a las de fuerza mayor, estando en este caso sujeto las personas contratistas a la penalización correspondiente descrita en la cláusula 31.3 del presente documento regulador

Adicionalmente, las personas contratistas tendrán la obligación, durante los diez (10) años posteriores a la adjudicación del contrato, de ofertar los resultados derivados del contrato a licitaciones de entidades del Sistema Nacional de Salud, donde sea razonablemente viable concurrir en condiciones de mercado.

33.4.2.10. Publicación

Cualquier publicación relacionada con los resultados requerirá de la aprobación de las partes. En todos los casos, las partes deben pedir autorización por escrito, que debe ser respondida en un plazo máximo de treinta (30) días naturales. En caso de no obtener respuesta de cualquiera de las anteriores solicitudes de permiso, se entenderá que el permiso ha sido concedido.

Ninguna de las partes tendrá el derecho de publicar o permitir la publicación de aquellos datos que incluyan conocimientos previos, así como información confidencial que se haya tenido acceso en el transcurso del desarrollo de actividades del objeto del contrato, a no ser que cuente con su autorización por escrito.

Previo a la publicación de resultados, deberán identificarse aquellos que pueden ser susceptibles de ser protegidos por propiedad intelectual y/o industrial, y proceder a su registro y protección en aquellos casos que sea viable.

33.4.2.11. Apoyo en la explotación de los resultados por parte del órgano de contratación

El órgano de contratación se compromete a colaborar de manera razonable en la explotación de los resultados a las personas contratistas, incluyendo la posibilidad de que el mismo organice visitas o demostraciones de potenciales clientes en las instalaciones del órgano de contratación donde se estén utilizando los resultados.

33.4.2.12. Régimen de penalizaciones

En caso de que las personas contratistas incumpla alguna de las condiciones establecidas en la presente cláusula, podrán aplicársele las penalizaciones que se establecen en la cláusula 31.4 del presente documento regulador

33.5 Uso de la información confidencial

Las partes no podrán realizar ninguna divulgación de la información confidencial ni durante el período de duración del contrato ni transcurridos cinco (5) años desde su finalización, a excepción del código fuente o el código objeto (si aplicase al caso en cuestión) que mantendrán su carácter confidencial de manera ilimitada y no permitiéndose bajo ninguna circunstancia el acceso a terceros o clientes finales. Excepcionalmente, las partes podrán transmitir la información confidencial a terceros siempre que sea imprescindible para la distribución de los productos desarrollados. En tal caso, la parte reveladora deberá imponer a dichos terceros condiciones de confidencialidad que sean compatibles con el presente contrato.

Código:	7GTMZ833PFIRMA-oiq81lyjZL7ej97	Fecha	24/06/2021
Firmado Por	FERNANDO AYUSO BAPTISTA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	46/78



Las partes reconocen que toda la información confidencial, incluyendo el código fuente o el código objeto (en su caso), así como todos los documentos y otros objetos tangibles que contengan o que representen información confidencial que han sido divulgados por cualquiera de las partes a la otra, y todas las copias de los mismos que se encuentran en posesión de la otra parte, serán y seguirán siendo propiedad de la parte reveladora, debiendo la parte a la que se le reveló entregar una copia a la parte reveladora/s si se lo requiriese por escrito y hacer entrega del original y/o copias a la terminación del contrato, procediendo a la destrucción de las copias que no sean susceptibles de devolución.

La obligación de confidencialidad no se aplicará a informaciones o datos que estén o pasen al dominio público, que ya fueran conocidos por la otra parte cuando se realizó la comunicación, con excepción del código fuente (cuando aplique) que no podrá ser comunicado bajo ningún concepto, salvo cuando su comunicación se deba a una obligación legal o mandato judicial o de la autoridad administrativa. En caso de mandato judicial o de la autoridad administrativa se informará inmediatamente a la otra parte y se adoptarán las medidas necesarias para preservar la confidencialidad.

La divulgación no consentida de la información confidencial por la parte no propietaria de la misma se considera una infracción grave del presente contrato y, sin perjuicio de las facultades resolutorias, deberá ser convenientemente indemnizada.

Todas las obligaciones establecidas en los anteriores párrafos, incluso tras la terminación del contrato por cualquier causa, serán exigibles a las personas contratistas, sus empleados o sus colaboradores en tanto los conocimientos no hayan perdido su carácter confidencial por causas diversas de incumplimiento de lo aquí previsto. La prueba de pérdida del carácter confidencial incumbe a las personas contratistas, sus empleados o colaboradores.

(Conocido y aceptado en su totalidad)

POR LA EMPRESA PÚBLICA DE
EMERGENCIAS SANITARIAS

POR LA PERSONA CONTRATISTA

ANEXO I. EQUILÍN

Introducción: el reto

La asistencia a las emergencias sanitarias en Andalucía la prestan principalmente los equipos de emergencias (EE) integrados por médicos, enfermeros y técnicos de emergencias sanitarias de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias EPES que desarrollan su trabajo en el entorno de Unidades Móviles y Helicópteros Sanitarios, siempre en el ámbito extrahospitalario.

Los EE atienden emergencias individuales y colectivas. Hay escenarios complejos con múltiples víctimas en los que un rápido triaje y una identificación inequívoca de los pacientes son de máxima importancia. En estos escenarios, trasladar información para la gestión de la emergencia, al Puesto de Mando Avanzado (PMA) y al Centro Coordinador de Emergencias, así como para los hospitales receptores de pacientes, supondría un avance cualitativo en la atención.

Los equipos de emergencia (EE) portan y cargan un equipo hasta el lugar donde se encuentra el paciente y, una vez prestada la asistencia, hay que añadir el incremento de peso del paciente. En EPES, los accidentes que conllevan incapacidad temporal (IT) y cuya causa ha sido un sobreesfuerzo suponen el 48% del total de casos y se producen por dos causas principales: carga del material y movilización del paciente. (Memoria Accidentes Trabajo EPES 2015).

La introducción de Equipos Ligeros producirá una reducción progresiva en el número de accidentes en 4 años, así como los costes asociados a pérdida de horas y gastos por asistencia sanitaria. Igualmente, se espera un impacto en los costes asociados a hospitalización (estancias) por una más rápida y segura asistencia en 9 procesos críticos tiempo-dependientes de la atención móvil de emergencias.

Código:	7GTMZ833PFIRMA-oiq81lyjZL7ej97	Fecha	24/06/2021
Firmado Por	FERNANDO AYUSO BAPTISTA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	47/78



Los actuales Monitores-Desfibriladores de los que ya disponen los Equipos de Emergencias en la UVI móvil son voluminosos, pesados, llenos de cables y sensores colocados sobre el paciente, y poco o nada portables y manejables. Los mismos pueden ser reemplazados por otros más ligeros o incluso que las funciones que prestan puedan ser realizadas directamente desde un terminal tablet o smartphone. Su sustitución, en este sentido, puede suponer un gran avance en la seguridad de los profesionales y pacientes, además de otros efectos positivos sobre el trabajo colaborativo, la toma de decisiones compartidas con otro profesional sanitario en remoto, etc. en el escenario de las Emergencias Prehospitalarias, mediante el empleo de cámaras y uso de la visión artificial, para la obtención de bioseñales a distancia, de forma no intrusiva.

Por último, referir que se visualiza que la futura prestación de la atención a pacientes críticos, en el medio extrahospitalario debe dirigirse hacia un entorno, contactless y wireless e integrado, que facilite la rápida valoración del estado del o de los pacientes, apoyando la toma de decisiones para la aplicación precoz de las intervenciones críticas, en un entorno de seguridad para pacientes y profesionales.

El objetivo del proyecto EQUILIN es mejorar el proceso de atención móvil a las emergencias sanitarias (cardiovasculares) mediante el uso de sistemas ligeros portátiles de monitorización e intervención rápida con seguridad (reducción de riesgos) para los profesionales de atención y los pacientes, especialmente las lesiones músculo esqueléticas por sobrecarga.

Esto se concreta en los siguientes objetivos específicos:

- Mejorar la atención a pacientes con procesos críticos susceptibles de mejora por una atención rápida y segura por equipos móviles.
- Diseñar, desarrollar y testar, en condiciones reales de trabajo, un equipo innovador en el mercado que incorpore las funcionalidades necesarias y requisitos de calidad para la atención de calidad en patologías tiempo-dependientes y mejore significativamente las condiciones de portabilidad y facilidad de uso.
- Reducir días de IT, por sobreesfuerzos, entre profesionales de EE.
- Reducir el gasto sanitario asociado a los accidentes por sobreesfuerzo.
- Revisar estado del arte, incardinar el proyecto en los grupos de procesos de EPES (cardiología, neurología, respiratorio, trauma) para definición de funcionalidades y requisitos para la atención de calidad en patologías tiempo-dependientes.

Principales objetivos

En el marco del presente contrato, se pretende diseñar un **equipo integrado y con conectividad al entorno**, que sea emisor y receptor de datos y registros con los Centros de Coordinación de Urgencias y Emergencias Sanitarias e Historia Clínica en Movilidad y que garantice la seguridad clínica para pacientes y profesionales, que sea de bajo peso, y que suponga un nuevo escenario en la prestación de atención sanitaria en el entorno extrahospitalario.

La solución que se persigue se orienta a equipos modulares, integrados, receptores y emisores, que transmitan con seguridad la información.

Se busca un diseño innovador con funcionalidades que permitan, en el ámbito extrahospitalario, a través de cámaras y mediante el uso de visión artificial, captar bioseñales, registrarlas, procesarlas y con ellas realizar una alerta temprana¹, para identificar pacientes con alto riesgo de evolución rápida y desfavorable² y facilitar al EE, una aproximación diagnóstica en términos de gravedad, para la aplicación precoz de intervenciones adecuadas para evitar el deterioro, o para mitigar las consecuencias, así como mantener un seguimiento continuo de los parámetros de las constantes seleccionadas, a través de tecnologías que no requieran contacto físico con el paciente.

¹ Medtech innovation briefing Published: 18 February 2020 www.nice.org.uk/guidance/mib205

² [Distributions of the National Early Warning Score \(NEWS\) across a healthcare system following a large-scale roll-out.](#)

Scott L.J., Redmond N.M., Garrett J., Whiting P., Northstone K., Pullyblank A. Emerg Med J. 2019 May;36(5):287-292. doi: 10.1136/emered-2018-208140. Epub 2019 Mar 6. PMID: 30842204

Código:	7GTMZ833PFIRMA-oiq81lyjZL7ej97	Fecha	24/06/2021
Firmado Por	FERNANDO AYUSO BAPTISTA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	48/78



El resultado supondrá una mejora cualitativa en el proceso de asistencia en emergencias, al permitir identificar los pacientes más críticos que requieran asistencia urgente y trasladar en tiempo real las constantes vitales a los centros hospitalarios para su valoración a distancia, así como para la preparación de los equipos y medios necesarios para recibir y tratar de inmediato a los pacientes a su llegada al hospital.

Por otro lado, la sustitución de los pesados monitores por los nuevos equipos ligeros podrá reducir las bajas laborales del personal de emergencias causadas por sobreesfuerzos con la consecuente mejora del sistema sanitario en su conjunto.

Alcance de los trabajos:

El adjudicatario deberá abordar un conjunto de trabajos de I+D que incluyan el diseño, desarrollo y testado, en condiciones reales de trabajo, de un equipo innovador en el mercado, que incorpore las funcionalidades necesarias de monitorización de constantes del paciente y opcionalmente que permita integrarse con los dispositivos de terapias eléctricas.

Especificaciones técnicas y funcionales del equipo a desarrollar

Funcionalidades que debe incorporar el equipo innovador resultado de las actividades contratadas:

- Equipo ligero (incluyendo dispositivos, periféricos y baterías), ergonómico, de bajo peso (500 gramos) y pequeño volumen que sea fácilmente portable por una sola persona, y manejable por el personal sanitario con una sola mano.
- En cuanto a especificaciones técnicas:
 - el rango de temperaturas a cubrir por el dispositivo deberá ser de 0°C a 45°C
- Los errores máximos permitidos para las bioseñales son los siguientes:
 - "Temperatura corporal" es de $\pm 0,5$ °C
 - "Frecuencia Respiratoria" es de ± 2 rpm
 - "Frecuencia cardíaca" ± 2 ppm
 - "Presión arterial" ± 10 mm Hg.
 - "Saturación de oxígeno en sangre" $\pm 2\%$
- El grado de protección frente a impactos ofertado según el índice IK deberá ser de, al menos, 07
- La temperatura de trabajo habitual del dispositivo será entre 0°C a +45°C.
- El grado de protección interno mínimo es IP54.
- Medición sin contacto con el paciente (contactless, a aproximadamente 2 metros de distancia) de al menos las siguientes constantes vitales: temperatura corporal, frecuencia respiratoria, frecuencia cardíaca, saturación de oxígeno en sangre y presión arterial.
- Deberá existir redundancia en los procedimientos para la obtención de dichas bioseñales.
- Versatilidad del diseño inicial para adaptarse a casos de emergencias colectivas -modo multitargeting de Triage de Grupo- con varias víctimas, al menos 10 dentro del campo de visión (FOV) del dispositivo.
- En el modo de targeting individual, se deberá garantizar la obtención de las bioseñales, al menos, sobre un sujeto dentro del campo de visión (FOV) del dispositivo y a una distancia mínima de hasta 2 metros (valorar distancias superiores hasta 10 o 20 metros en los criterios de adjudicación)
- La captación y medición de las constantes vitales del paciente se realizará en menos de 1 minuto, para el triaje (clasificación por gravedad)
- Portabilidad, wearabilidad, en cascos, uniforme, tablets, etc
- La medición de las constantes del paciente en continuo se realizará con intervalos menores a 10 segundos entre medición y medición.
- Deberá incluir un sistema de alarma ante bioseñales fuera de rango fisiológico.
- Deberá incluir una interfaz gráfica con todas las constantes, que se mostraran en pantalla con dígitos de los

Código:	7GTMZ833PFIRMA-oiq81lyjZL7ej97	Fecha	24/06/2021
Firmado Por	FERNANDO AYUSO BAPTISTA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	49/78



valores numéricos, de frecuencia cardiaca y respiratoria, temperatura, saturación de oxígeno y presión arterial. Los mensajes y alarmas y el nivel de alerta temprana o de riesgo según escalas medicas, han de mostrarse en la interfaz de forma que garantice una sencilla interpretación.

- Integrado con la Historia Clínica Digital en Movilidad (HCDM) de EPES – 061.
- Conectividad con otros equipos de la unidad para el intercambio de información médica de forma segura.
- Protección de privacidad mediante la anonimización / pseudoanonimización de datos e imágenes para posterior almacenamiento y custodia.
- Entorno contactless y wireless: las cámaras captarán automáticamente las constantes, sin cables que conecten al paciente y las registran y procesan y comparten con otros terminales de SSII sin necesidades de cables.
- Autonomía del sistema adecuada al propósito con el que se diseñe (emergencias médicas: al menos 4 horas de autonomía en uso normal y 24 en stand-by), con baterías de alta capacidad de carga, que empleen cables de carga estándar e intercambiables y de mínimo peso. Cargable en la Uvimovil con 12 voltios.
- Que sea modular es decir, que pueda ser enchufable al móvil o tablet.
- Integrable con Tablets / Smartphones.
- Opcionalmente integrable en Equipos Autónomos embarcados como por ejemplo, drones.
- Este equipo debe dar respuesta a los requisitos de calidad para la atención de patologías tiempo- dependientes y mejorar significativamente las condiciones de portabilidad y facilidad de uso actuales.

Se considerarán mejoras lo siguiente:

- Versatilidad del diseño inicial, adaptación del diseño o diseño adicional para su uso como dispositivo fijo (no móvil) en entornos hospitalarios y espacios cerrados, tanto el Modo targeting Individual, como en el Modo multitargeting de Triage de Grupo.

La propuesta de las mejoras requerirá que el adjudicatario desarrolle para cada adaptación las siguientes fases al menos

- 1 Diseño del prototipo funcional (pudiendo considerarse derivadas del diseño inicial, señalando las diferencias entre uno y otro).
- 2 Prototipo funcional (medición). Se asume que el software de predicción y recomendación serán compartidos)
- 3 Pruebas en entorno de laboratorio.
- 4 Pruebas en entorno real.

En el caso de que un mismo diseño pueda aplicarse a diferentes casos de uso, no será necesario abordar las fases 1 y 2, siendo unicamente necesario abordar las fases 3 y 4.

Especificaciones funcionales del software a desarrollar

El sistema debe integrar un software que facilite la interpretación de las constantes medidas y que proporcione una aproximación diagnóstica en términos de gravedad y riesgo de la situación del paciente.

Para ello, se considera que al menos el adjudicatario deberá desarrollar los siguientes componentes, los cuales deben estar integrados, de forma que la información que se obtenga de uno y otro sea coherente para el sanitario que debe interpretarla:

1. Software para la captación de las señales.
 - Debe ser capaz de captar, registrar y procesar la información de las diferentes cámaras.
 - Deberá incorporar un software de detección de movimientos o tono muscular (valoración indirecta del nivel de conciencia).
 - Debe ser de fácil mantenimiento,
 - Debe ser rápido, en el modo multitargeting en la realización del triaje.
 - Debe ser seguro y privado, teniendo en cuenta que maneja información sanitaria.

Código:	7GTMZ833PFIRMA-oiq81lyjZL7ej97	Fecha	24/06/2021	
Firmado Por	FERNANDO AYUSO BAPTISTA			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	50/78	

Software de estimación del riesgo del paciente.

- Aplicando algoritmos validados de Alerta Temprana (Early Warning Score) que utilizan las constantes vitales captadas y registradas para estimar el riesgo de una evolución desfavorable y rápida del paciente.
- Debe ser capaz de actualizar sus predicciones en base a la medición en continuo de la evolución de los parámetros.
- Debe presentar la información de una forma intuitiva y rápida, en un tiempo no superior al minuto
- Debe ser seguro y privado, teniendo en cuenta que maneja información sanitaria.

Software de comunicación

Además de lo anterior, el sistema debe incluir un software que permita que el conjunto de cámaras que captan las constantes pueda transmitir las y comunicárselas a los sistemas de EPES 061 para completar/ampliar la información disponible del paciente. Deberá disponer de un Kit de desarrollo de software SDK.

Fases para la realización de los trabajos

Los trabajos deberán ajustarse a las siguientes fases e hitos de trabajo:

Fase 1. Diseño del prototipo funcional

El adjudicatario deberá desarrollar las labores de diseño que lleven a un primer diseño de prototipo funcional. Entre estas labores, el adjudicatario deberá realizar un estudio del estado del arte que permita conocer el nivel de desarrollo de líneas de actuación en investigación relacionadas con: - Balistocardiografía (BCG) y Seismocardiografía (SCG); - Fotopletiografía (PPG); - Termografía.

Este diseño tendrá un grado de detalle suficiente como para demostrar la viabilidad del planteamiento tecnológico.

Como resultado, se obtendrá un "informe de viabilidad".

Fase 2. Prototipo funcional (medición)

El adjudicatario deberá desarrollar un prototipo funcional, de acuerdo al informe de viabilidad, que realice las mediciones requeridas.

Este prototipo deberá superar un conjunto de pruebas de precisión en la captación y medición, así como de cumplimiento de los parámetros propuestos, en diferentes condiciones y situaciones.

Como resultado, se obtendrá un "prototipo funcional".

Fase 2b. Prototipo funcional (módulo de estimación de riesgo / triaje)

Este prototipo deberá superar un conjunto de pruebas de exactitud y precisión en el resultado obtenido tras procesar las constantes y aplicar la escala.

Este módulo debe permitir que tomando las mismas constantes, se les pueda aplicar otros algoritmos de Early Warning Score o variantes actualizadas (Variantes de escalas), que puedan ser configuradas. NEWS, NEWS2, PEWS, MEOWS, etc

Como resultado, se obtendrá un "prototipo funcional".

Fase 3. Software de comunicación

El adjudicatario deberá desarrollar un software capaz de comunicar con los sistemas de EPES 061.

Este prototipo deberá superar un conjunto de pruebas de comunicación.

Como resultado, se entregará el código fuente del software.

Fase 4. Pruebas de entorno de laboratorio

El sistema integrado (dispositivo y software de comunicación), se probará en condiciones simuladas en un laboratorio. En diferentes condiciones ambientales y situaciones. El prototipo deberá superar un conjunto de pruebas funcionales, ergonómicas, etc.

Fase 5. Pruebas en entorno real

El sistema integrado (dispositivo y software de comunicación), se probará en condiciones reales provistas por el propio EPES 061.

El prototipo deberá superar un conjunto de pruebas funcionales, ergonómicas, etc.

Código:	7GTMZ833PFIRMA-oiq81lyjZL7ej97	Fecha	24/06/2021
Firmado Por	FERNANDO AYUSO BAPTISTA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	51/78



Planes experimentales (pruebas en entorno de laboratorio y en entorno real)

El licitador deberá proponer y desarrollar un plan de experimentación que permita contrastar que efectivamente las mejoras e innovaciones contempladas han mejorado el servicio. Las características mínimas que deberán tenerse en cuenta en el diseño y realización de dicho plan experimental se especifican a continuación.

Hipótesis de contraste

La hipótesis por contrastar será “el dispositivo mejora el servicio de emergencias”, que se concreta en los siguientes puntos:

- Posibilita la reducción del equipamiento que carga el equipo de emergencias en la atención inicial.
- Facilita los procesos de trabajo de los profesionales.
- Mejora la calidad del servicio sanitario provisto.
- Mejora la satisfacción del usuario/paciente de los servicios.

La demostración experimental pretende mostrar la validez de las soluciones (conforme a los resultados esperados) mediante la comprobación tanto en laboratorio, como en entornos reales de la mejora del servicio público. Se seleccionarán aquellas situaciones y sujetos, con características particulares, que puedan proporcionar la información requerida para la validación en un experimento tipo prueba de concepto.

Los resultados de la demostración se incluirán en un Informe de resultados que recoja el planteamiento, organización de las pruebas y resultados obtenidos. El licitador propondrá las metodologías de análisis y variables de contraste que considere oportunas para el adecuado contraste de la hipótesis (pe. análisis estadísticos). El licitador será el responsable de la adecuada generación y recogida de información.

Caso experimental 1. Emergencia en domicilio y UVI móvil.

Pacientes que solicitan asistencia y son atendidos en su domicilio, valorados y atendidos por un Equipo de emergencias y después son atendidos en la UVI móvil y trasladados al hospital para completar el tratamiento. Cualquier paciente con procesos de Urgencias y Emergencias, como, dificultad respiratoria (disnea), mareos, dolor torácico, cefaleas, etc. El proceso específico es indiferente pues todos ellos son susceptibles de sufrir un deterioro rápido y se benefician de un sistema de captación automática de constantes y de alerta temprana. (100 casos)

Población de estudio

Usuarios del Sistema Sanitario Público de Andalucía, que contactan con el Centro Coordinador de Urgencias y Emergencias sanitarias del 061 y son atendidos por un equipo de emergencias 061. (100 casos)

El adjudicatario podrá solicitar aumentar la población del estudio si lo considera oportuno siempre y cuando asuma los costes derivados. El licitador será el responsable de la adecuada generación y recogida de información.

Territorio

Andalucía, localidades con bases de 061.

Tiempo de desarrollo experimental

El adjudicatario contará con dos meses de tiempo para desarrollar el plan experimental podrá realizarse en varias bases simultaneas.

Material y métodos

El licitador podrá añadir cualquier otro material que considere oportuno, siempre y cuando éstos no alteren la fiabilidad del estudio y sean aprobados por EPES.

El licitador propondrá las metodologías de análisis y variables de contraste que considere oportunas para el adecuado contraste de la hipótesis (pe. análisis estadísticos).

Los servicios movilizados por el EPES para la realización del plan experimental serán los siguientes:

- UVI móvil
- Centro Coordinador

Código:	7GTMZ833PFIRMA-oiq81lyjZL7ej97	Fecha	24/06/2021
Firmado Por	FERNANDO AYUSO BAPTISTA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	52/78



Caso experimental 2. Emergencia vía pública y UVI móvil.

Descripción del caso, sujeto inconsciente en vía pública, es valorado y atendido por un Equipo de Emergencias en la misma vía pública y después se continua la asistencia en la UVI móvil y se traslada a hospital, para continuar el tratamiento. Varía el escenario, las variables ambientales, la luz, etc, y la usabilidad (50 casos)

Población de estudio

Usuarios del Sistema Sanitario Público de Andalucía, que contactan con el Centro Coordinador de Urgencias y Emergencias sanitarias del 061 y son atendidos por un equipo de emergencias 061. (50 casos)

Territorio

Andalucía, localidades con bases de 061.

Tiempo de desarrollo experimental

El adjudicatario contará con dos meses de tiempo para desarrollar el plan experimental podrá realizarse en varias bases simultaneas.

Material y métodos

El licitador podrá añadir cualquier otro material que considere oportuno, siempre y cuando éstos no alteren la fiabilidad del estudio y sean aprobados por EPES.

El licitador propondrá las metodologías de análisis y variables de contraste que considere oportunas para el adecuado contraste de la hipótesis (pe. análisis estadísticos).

Los servicios movilizados por el EPES para la realización del plan experimental serán los siguientes:

- UVI móvil
- Centro Coordinador

Caso experimental 3 sala de Triage de urgencias de hospital o de Atención Primaria. Otros escenarios similares y relacionados, Sala de despertar o de recuperación quirúrgica.

Descripción del caso: sujeto que acude a urgencias del hospital o de un centro de salud, con molestias y opresión torácica, o dolor abdominal o mareos, o dificultad respiratoria y tras ser clasificado en el triaje enfermero debe esperar a ser atendido por tratarse de una prioridad 2. En el transcurso de la espera algunos pacientes permanecen estables y otros sufren un deterioro rápido que debe ser previsto de forma anticipada por el sistema EQUILIN de cámaras instalado en la sala de espera (equipo fifo instalado y no movable). (50 casos)

Al paciente que se le detecta un score alto, (alto riesgo), no debe permanecer en la sala de espera, sino que debe ser priorizado para ser atendido en un espacio asistencial, como sala de recuperación, observación o consulta.

Varía el escenario, el equipo no es portable o wearable, es fijo y debe tener un campo de visión amplio y el sistema debe operar en modo triaje de grupo o multitargeting.

Población de estudio

Usuarios del Sistema Sanitario Público de Andalucía, que acuden a urgencias de un centro asistencial del SSPA.

Territorio

Andalucía, localidades con Puntos de Urgencias de Atención Primaria SUAP, o Urgencias de Hospital del SSPA.

Tiempo de desarrollo experimental

El adjudicatario contará con dos meses de tiempo para desarrollar el plan experimental podrá realizarse en varias bases simultaneas.

Material y métodos

El licitador podrá añadir cualquier otro material que considere oportuno, siempre y cuando éstos no alteren la fiabilidad del estudio y sean aprobados por EPES.

El licitador propondrá las metodologías de análisis y variables de contraste que considere oportunas para el adecuado contraste de la hipótesis (pe. análisis estadísticos).

Código:	7GTMZ833PFIRMA-oiq81lyjZL7ej97	Fecha	24/06/2021
Firmado Por	FERNANDO AYUSO BAPTISTA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	53/78



Los servicios movilizados por el EPES para la realización del plan experimental serán los siguientes:

- SUAP del SAS
- Urgencias de hospital del SAS.

Caso experimental 4, Sala de espera de Dispositivos Sanitarios en concentraciones multitudinarias, DRP como la de la Romería del Rocío, Acontecimientos deportivos, conciertos de masas, etc.

Pacientes que acuden al punto de atención urgente del dispositivo sanitario Unidades Periféricas de Atención, o que son detectados y atendidos entre el público asistente por las unidades móviles y personal sanitario asistencial, en las gradas, etc.. (50 casos)

Población de estudio

Usuarios del Sistema Sanitario Público de Andalucía, que acuden a urgencias de un centro asistencial del SSPA.

Territorio

Andalucía, localidades con Puntos de Urgencias de Atención Primaria SUAP, o Urgencias de Hospital del SSPA.

Tiempo de desarrollo experimental

El adjudicatario contará con dos meses de tiempo para desarrollar el plan experimental podrá realizarse en varias bases simultaneas.

Material y métodos

El licitador podrá añadir cualquier otro material que considere oportuno, siempre y cuando éstos no alteren la fiabilidad del estudio y sean aprobados por EPES.

El licitador propondrá las metodologías de análisis y variables de contraste que considere oportunas para el adecuado contraste de la hipótesis (pe. análisis estadísticos).

Los servicios movilizados por el EPES para la realización del plan experimental serán los siguientes:

- SUAP del SAS
- Urgencias de hospital del SAS.

El adjudicatario podrá solicitar aumentar la población del estudio si lo considera oportuno siempre y cuando asuma los costes derivados. El licitador será el responsable de la adecuada generación y recogida de información.

El adjudicatario podrá solicitar aumentar la población del estudio si lo considera oportuno siempre y cuando asuma los costes derivados. El licitador será el responsable de la adecuada generación y recogida de información.

METODOLOGÍAS PROCEDIMIENTOS Y GUÍAS

En lo referente a la metodología, procedimientos, guías y buenas prácticas a seguir en el transcurso del proyecto se tenderá al uso y adaptaciones de estándares internacionales como ITIL, ISO 27000, Cobit; nacionales como MÉTRICA v3; y los recursos proporcionados por los marcos metodológicos vigentes de desarrollo de software en la Junta de Andalucía, así como las pautas y procedimientos definidos en éstos.

La metodología se adaptará a las circunstancias y sistemas específicos de EPES con el objeto de conseguir la mayor eficacia en su desarrollo.

La Dirección del Proyecto aprobará al comienzo del mismo las directrices metodológicas e interpretará de igual modo las posibles dudas que sobre su aplicación puedan surgir a lo largo de la ejecución del proyecto.

Los procedimientos y metodologías ofrecidos por el adjudicatario serán revisados por EPES de forma que se podrán acordar entre las dos partes, EPES y adjudicatario, modificaciones a dichos procedimientos en cualquier momento a lo largo del proyecto. Si bien se aportarán en la oferta las propuestas de dichos procedimientos y se acordará una primera versión efectiva al inicio del proyecto.

Código:	7GTMZ833PFIRMA-oiq81lyjZL7ej97	Fecha	24/06/2021
Firmado Por	FERNANDO AYUSO BAPTISTA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	54/78



El conjunto de procedimientos que proponga en su oferta el licitador no tiene que ser exacto al listado que se detalla más adelante. Si es necesario que en las metodologías que éstas oferten se incluyan como mínimo todos los aspectos tratados por los procedimientos referenciados a continuación. Es decir en una metodología o procedimiento podrán concurrir parte, uno o varios de los apartados mencionados a continuación.

Las metodologías, procedimientos y guías deberán integrarse con la aplicación de Mantenimiento del Sistema de Información de EPES (MANSI), herramienta con la que EPES gestiona todo el servicio relacionado con las tecnologías de la información y comunicaciones, desde la detección de necesidades y propuestas, priorización y planificación, gestión de cambios, documentación, comunicación con usuarios, valoración y facturación.

Los manuales y procedimientos de EPES relativos a los sistemas de información serán de obligado cumplimiento para la empresa adjudicataria, así como toda la legislación existente relacionada con las TIC (LOPD, ENS, ENI, etc.).

A continuación, se indican algunos aspectos relevantes que el licitador deberá describir en su oferta de manera clara y detallada:

Gestión de requisitos

Se explicará en detalle la metodología, formatos, herramientas, entregables e indicadores de calidad que empleará para la toma, especificación y gestión de requisitos del sistema a lo largo del proyecto.

Desarrollo

Se detallará la metodología a emplear, procedimientos, guías empleadas, entregables e indicadores de calidad en todas las fases de desarrollo de sistemas de información.

Plan de pruebas

Se detallarán los pasos a seguir en relación a las pruebas necesarias de los desarrollos y sistemas. Se detallará la totalidad de la documentación generada, perfiles involucrados, herramientas, tipos de pruebas, etc.

Plan experimental

Se trata de pruebas de carácter experimental de la solución innovadora desarrollada en un entorno de laboratorio y real con un número acotado de profesionales y pacientes que permite contrastar una serie de hipótesis relacionadas con la mejora del servicio público en cuestión.

Gestión de la configuración

Se explicará el procedimiento, y herramientas en su caso, propuestos para la gestión de la configuración de los sistemas.

Documentación

Se detallará toda la documentación manejada en el servicio y las herramientas utilizadas al efecto.

Toda la documentación estará en todo momento disponible y actualizada.

Contemplará como mínimo cualquier modificación realizada sobre el sistema, ya sea hardware o software.

Quedará registrada en el repositorio acordado la documentación técnica.

El código fuente generado habrá de estar debidamente comentado para poder realizar un adecuado seguimiento del mismo, y todos los desarrollos deberán ir acompañados obligatoriamente de la documentación generada para su producción como son los documentos de especificación de requisitos, análisis funcional, etc.

El adjudicatario entregará un acta tras cada reunión realizada en el plazo máximo de tres días laborales a partir de la fecha de la reunión celebrada.

EPES podrá determinar un tercero para el seguimiento o auditoría de cualquier aspecto, y al cual el adjudicatario deberá notificar toda la documentación que se le requiera.

Código:	7GTMZ833PFIRMA-oiq81lyjZL7ej97	Fecha	24/06/2021
Firmado Por	FERNANDO AYUSO BAPTISTA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	55/78



Se respetará toda la normativa en materia establecida por FEDER (Fondo Europeo de Desarrollo Regional) en aquellos trabajos que le fuesen de aplicación (formatos, logos, etc.).

Gestión del conocimiento

Se detallará la metodología, procedimientos y documentación para garantizar que los usuarios destinatarios pueden utilizar los sistemas, así como el personal técnico para poder desempeñar su labor, incluyendo la de instalación, configuración y mantenimiento de los sistemas y el soporte al usuario.

Calidad y Normalización

Se seguirá en todo momento la normativa establecida por la Junta de Andalucía en materia de normalización de sistemas y tecnologías de la información y comunicaciones, así como el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica, regulado por el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero.

Se detallará el plan de realización de las auditorías indicando la periodicidad con la que se realizarán cada una de ellas, que permitan un análisis exhaustivo del funcionamiento de los centros en lo que a sistemas de información y comunicaciones se refiere.

EPES podrá solicitar en cualquier momento a un tercero la realización de auditorías, para lo cual el contratista se obliga a entregar manuales, documentos de especificación, desarrollo, incidencias de mantenimiento, procedimientos de seguridad, log, etc. así como cualquier otra información relativa al servicio contratado que sea requerida.

Seguridad

En la oferta quedarán detallados todos los aspectos relativos a seguridad con especial atención al cumplimiento de:

- Reglamento General de Protección de Datos (RGPD). Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

- Esquema Nacional de Seguridad (ENS) regulado por el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero.

Además, se deberá atender a las mejores prácticas sobre seguridad recogidas en las series de documentos CCN-STIC (Centro Criptológico Nacional-Seguridad de las Tecnologías de Información y Comunicaciones), disponibles en la web del CERT del Centro Criptológico Nacional (<http://www.ccn-cert.cni.es/>), así como a las recomendaciones de Andalucía- CERT, como centro especializado en la materia en el ámbito andaluz.

Se detallarán las medidas de seguridad de los sistemas (copias de seguridad, redundancia, mecanismos de protección de redes, etc.) que deberá estar integrado con las medidas de seguridad EPES.

Deberá reflejarse el planteamiento que propone la empresa licitante en relación a los planes de Contingencias y que deberán estar integrados en el plan de contingencias EPES.

Código:	7GTMZ833PFIRMA-oiq81lyjZL7ej97	Fecha	24/06/2021
Firmado Por	FERNANDO AYUSO BAPTISTA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	56/78





UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



Consejería de Salud
y Familias

Empresa Pública
de Emergencias Sanitarias

Expte. E/21002030/000
Página 57 de 78

Código:	7GMZ833PFIRMA-oiq81lyjZL7ej97	Fecha	24/06/2021
Firmado Por	FERNANDO AYUSO BAPTISTA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	57/78



ANEXO II: DECLARACIÓN RESPONSABLE AJUSTADA AL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA DECLARACIÓN

Los pasos a seguir para cumplimentar el Documento Europeo Único de Contratación a través del servicio DEUC electrónico son los siguientes:

1. Descargar el documento que está en el perfil de contratante en formato xml.
2. Ir al siguiente link: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espdc-web/filter?lang=es>
3. Elegir la casilla "Soy un operador económico".
4. Elegir la casilla "Importar DEUC".
5. En "examinar" elegir el documento que nos hemos descargado en el paso 1, en formato xml.
6. Ya aparece el DEUC correspondiente a este expediente, con lo que se cumplimenta, imprime y firma para su presentación.

Una mayor información sobre cómo cumplimentar el DEUC se encuentra en los siguientes documentos:

- El Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del DEUC.
- Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado a los órganos de contratación en relación con la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva directiva de contratación pública.

Código:	7GTMZ833PFIRMA-oiq81lyjZL7ej97	Fecha	24/06/2021
Firmado Por	FERNANDO AYUSO BAPTISTA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	58/78



ANEXO III: COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

D., _____, _____, con Documento Nacional de Identidad. n° _____, y domicilio en _____
C/ _____ en nombre y representación, _____

D., _____, _____ con Documento Nacional de Identidad n° _____, y domicilio en _____
C/ _____ en nombre y representación, _____

SE COMPROMETEN

1º.- A concurrir conjunta y solidariamente a la contratación.....

2º.- A constituirse en Unión Temporal de Empresas en caso de resultar adjudicatarias de la citada contratación.

3º.- La participación de cada una de las empresas, en el ámbito de sus competencias, en la Unión Temporal de Empresas, sería la siguiente:

% Participación de la empresa.....

% Participación de la empresa.....

4º.- Designan a D. _____, para que, durante la vigencia del contrato, ostente la plena representación de la Unión Temporal de Empresas ante el EPES. El domicilio a efectos de notificaciones de la Unión Temporal de Empresas será:

C/ _____
_____.

(Localidad y fecha)

Fdo.: _____

Fdo.: _____

ANEXO IV: DECLARACIÓN DE SOMETIMIENTO A LA JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES

Código:	7GTMZ833PFIRMA-oiq81lyjZL7ej97	Fecha	24/06/2021	
Firmado Por	FERNANDO AYUSO BAPTISTA			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	59/78	

D^a./D. ..., con D.N.I. núm. ..., en nombre y representación de ... con NIF...

En relación con el procedimiento de licitación "EQUIPOS DE INTERVENCIÓN LIGEROS PARA EMERGENCIAS SANITARIAS (EQUILÍN- 061)" para la búsqueda de soluciones innovadoras en el Sistema Sanitario Público de Andalucía. Expediente n.º E/21002030/000., y su ejecución en caso de resultar adjudicatario del contrato,

DECLARA

Que se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, en todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora.

(Lugar, fecha y firma)

Código:	7GTMZ833PFIRMA-oiq81lyjZL7ej97	Fecha	24/06/2021
Firmado Por	FERNANDO AYUSO BAPTISTA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	60/78



ANEXO V: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE VINCULADO A LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA DE LAS PERSONAS LICITADORAS (SOBRE ELECTRÓNICO A)

D./D^a....., mayor de edad, con documento nacional de identidad número en nombre y representación de....., con domicilio social en y NIF

(Si el la persona licitadora es una UTE el resto de personas licitadoras deben entregar la declaración de forma separada)

POR EL PRESENTE DOCUMENTO DECLARO, bajo mi responsabilidad personal, plenamente consciente de las infracciones y sanciones previstas en la Ley Española que:

La persona licitadora no está incluida en ninguno de los criterios de exclusión del Documento Regulator del Procedimiento "EQUIPOS DE INTERVENCIÓN LIGEROS PARA EMERGENCIAS SANITARIAS (EQUILÍN- 061)" para la búsqueda de soluciones innovadoras en el Sistema Sanitario Público de Andalucía. Expediente n.º E/21002030/000.

CRITERIOS DE EXCLUSIÓN RELACIONADOS CON CONFLICTO DE INTERÉS

A este respecto se estará a lo señalado en el DEUC en el apartado correspondiente a los conflictos de interés.

CRITERIOS DE EXCLUSIÓN POR PROPONER UNA SOLUCIÓN YA DISPONIBLE EN EL MERCADO

El oferente se compromete a que la solución presentada no se encuentra en el mercado en los términos previstos dentro de presente documento regulador del procedimiento.

Firmado:

En _____, a _____ de _____ de _____

Código:	7GTMZ833PFIRMA-oiq81lyjZL7ej97	Fecha	24/06/2021	
Firmado Por	FERNANDO AYUSO BAPTISTA	Página	61/78	
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			

ANEXO VI: MODELO DE OFERTA ECONÓMICA, DE OTRAS CONDICIONES ECONÓMICAS Y DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CON EVALUACIÓN MEDIANTE CRITERIOS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA O DE APLICACIÓN DE FÓRMULAS (SOBRE ELECTRÓNICO C)

D^a./D. _____ con residencia en _____ provincia de _____
calle _____ n.º _____, según Documento Nacional de Identidad n.º _____

enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de suministro denominado **“EQUIPOS DE INTERVENCIÓN LIGEROS PARA EMERGENCIAS SANITARIAS (EQUILÍN- 061)” para la búsqueda de soluciones innovadoras en el Sistema Sanitario Público de Andalucía (Expte. E/21002030/000)**

Se compromete, en nombre de _____ (1) a **ejecutar los servicios de I+D descritos en el documento regulador**, con estricta sujeción a los requisitos exigidos, por la cantidad de _____ euros, (_____ euros), IVA excluido.

A esta cantidad le corresponde un IVA de _____ euros.

Asimismo, se compromete a:

1. Ejecutar los servicios de proyecto de I+D descritos en el documento regulador, con estricta sujeción a los requisitos exigidos, ofertando las siguientes especificaciones técnicas del equipo a desarrollar:

- La precisión de la bioseñal “Temperatura Corporal” con un error de \pm _____ °C (error máximo admitido \pm 0,5°C).
- La precisión de la bioseñal “Frecuencia Respiratoria” con un error de \pm _____ rpm (error máximo admitido \pm 2 rpm).
- La precisión de la bioseñal “Frecuencia Cardíaca” con un error de \pm _____ ppm (error máximo admitido \pm 2 ppm).
- La precisión de la bioseñal “Presión arterial” con un error de \pm _____ mm Hg (error máximo admitido \pm 10mm Hg).
- La precisión de la bioseñal “Saturación de oxígeno en sangre” con un error de \pm _____ % (error máximo admitido \pm 2 %).
- El grado de protección IK ofertado, según el índice IK, es de _____ (valor mínimo admitido: 7).
- Ampliar el rango mínimo de temperatura de trabajo de 0°C a +45°C, situándolo en _____ °C a + _____ °C.
- El grado de protección interno IP ofertado, según el índice IP, es (i) de grado _____ en relación al índice de protección ante polvo (Valor entre 5 y 6); y (ii) de grado _____ en relación al índice de protección ante líquidos (Valor mayor de 4).

Código:	7GTMZ833PFIRMA-oiq81lyjZL7ej97	Fecha	24/06/2021
Firmado Por	FERNANDO AYUSO BAPTISTA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	62/78



2. Ejecutar la fase de explotación de los resultados de propiedad industrial e intelectual descrita en el documento regulador, con estricta sujeción a los requisitos exigidos, ofertando las siguientes condiciones económicas:

- El porcentaje de royalties que el licitador se compromete a pagar a EPES sobre las ventas netas en la fase de explotación de los resultados de propiedad industrial e intelectual es un ____ % (ha de ser inferior o igual a 10%).
- El valor absoluto previsto de los royalties aportados es de _____ euros, (euros), IVA excluido.

Lugar, fecha y firma

(1) Propio o de la empresa que representa.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas aquellas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

Código:	7GTMZ833PFIRMA-oiq81lyjZL7ej97	Fecha	24/06/2021
Firmado Por	FERNANDO AYUSO BAPTISTA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	63/78





UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN



Consejería de Salud y Familias

Empresa Pública de Emergencias Sanitarias

ANEXO VI bis: SUBCONTRATACIÓN (SOBRE ELECTRÓNICO C)

En caso de que proceda subcontratación, incluido el caso que se prevea la subcontratación de servidores o los servicios asociados indicar porcentaje del contrato previsto para subcontratar, importe y nombre o perfil empresarial de la persona subcontratista.

En el caso de subcontratación de los servidores, indicar la ubicación de los mismos.

Expte. E/21002030/000
Página 64 de 78

Código:	7GTMZ833PFIRMA-oiq81lyjZL7ej97	Fecha	24/06/2021
Firmado Por	FERNANDO AYUSO BAPTISTA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	64/78





UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



Consejería de Salud
y Familias

Empresa Pública
de Emergencias Sanitarias

ANEXO VII: INFORME FINANCIERO

DESCRIPCIÓN DEL SOFTWARE/PRODUCTOS					
ACTIVIDADES COMERCIALES DURANTE EL PERIODO DE REGALIAS					
<i>Realizar una descripción completa de las actividades comerciales realizadas durante el periodo</i>					
PRODUCTOS/SOFTWARE MERCADO	EN	TERRITORIOS	TOTAL UNIDADES FABRICADAS	TOTAL UNIDADES VENDIDAS	TOTAL UNIDADES EN STOCK
<i>Nombre</i>					
ACUERDOS DE LICENCIA Y/O COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN FIRMADOS*		<i>Nombre de la empresa, fecha de firma, tipo de contrato</i>			

*Adjuntar una copia de los acuerdos firmados

DETALLE DE VENTAS PRODUCTOS/TECNOLOGIAS LICENCIADAS**						
PRODUCTO	PORCENTAJE	TERRITORIO	Nº PRODUCTOS	VENTAS BRUTAS	VENTAS NETAS	REGALIA TOTAL
TOTAL ROYALTY A PAGAR						€

*Insertar una tabla por cada uno de los productos licenciados y en mercado.

**Adjuntar documentación acreditativa de las ventas y actividades comerciales

DETALLE DE VENTAS PRODUCTOS/TECNOLOGIAS LICENCIADAS**						
PRODUCTO	PORCENTAJE	TERRITORIO	Nº PRODUCTOS	VENTAS BRUTAS	VENTAS NETAS	REGALIA TOTAL
TOTAL ROYALTY A PAGAR						€

*Insertar una tabla por cada uno de los productos licenciados y en mercado.

**Adjuntar documentación acreditativa de las ventas y actividades comerciales

ANEXO VIII: INFORME DE DESARROLLO E INVERSIÓN

Expte. E/21002030/000
Página 65 de 78

Código:	7GTMZ833PFIRMA-oiq81lyjZL7ej97	Fecha	24/06/2021	
Firmado Por	FERNANDO AYUSO BAPTISTA	Página	65/78	
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



Consejería de Salud
y Familias

Empresa Pública
de Emergencias Sanitarias

DATOS DE CONTACTO DE LA EMPRESA			
REFERENCIA		FECHA DE FIRMA	
PERIODO DEL INFORME		PERIODO DE VIGENCIA	
NOMBRE CORTO PRODUCTO			
REGISTROS LICENCIADOS (NÚM. DE EXPEDIENTE Y NOMBRE)			
NOMBRE DE AL EMPRESA			
DOMICILIO A EFECTOS NOTIFICACIÓN DE LICENCIATARIO			
TELEFONO			
PERSONA DE CONTACTO			
CORREO ELECTRÓNICO			
PERIODO DE REGALIAS			

DESCRIPCIÓN DE LOS PRODUCTOS			
PRODUCTOS LICENCIADOS			
<i>Nombre Producto 1</i>	<i>Descripción del producto 1</i>		
<i>Nombre Producto 2</i>	<i>Descripción del producto 2</i>		
RECURSOS HUMANOS			
NÚMERO DE EMPLEADOS DE CCCCC		PERSONAL INVOLUCRADO EN EL DESARROLLO/COMERCIALIZACIÓN DEL PRODUCTO	
¿HA CONTRATADO, EN EL PERIODO, PERSONAL INVOLUCRADO EN EL PRODUCTO?	<i>(SI/NO, indique el número y actividad en la que está relacionado)</i>		
INVERSIONES REALIZADAS DURANTE EL PERIODO			
CANTIDAD INVERTIDA EN EL <u>DESARROLLO</u> DEL PRODUCTO			

Código:	7GTMZ833PFIRMA-oiq81lyjZL7ej97	Fecha	24/06/2021	
Firmado Por	FERNANDO AYUSO BAPTISTA	Página	66/78	
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			

CANTIDAD INVERTIDA EN LA COMERCIALIZACIÓN DEL PRODUCTO

ESTADO ACTUAL DE PRODUCTOS

AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS Y/O CONCEDIDAS PARA EL DESARROLLO DEL PRODUCTO

ENTIDAD	TÍTULO	IMPORTE	ESTADO
<i>Nombre de la entidad</i>	<i>Título de la solicitud</i>	<i>XXX Euros</i>	<i>CONCEDIDA /DENEGADA/ SOLICITADA</i>

ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL PERIODO DE REGALIAS

Realizar una descripción completa del estado actual del Software (actividades realizadas durante el periodo, hitos conseguidos, resultados obtenidos...)

ACTIVIDADES FUTURAS PROPUESTAS

Realizar una descripción completa de la estrategia y próximos pasos a seguir

FECHA ESTIMADA DE LA PRIMERA VENTA COMERCIAL

ANEXO IX: CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR.

Persona física
D^a./D.
Con residencia en
Provincia de
Calle n°
Según Documento Nacional de Identidad n°

DECLARA

Que no está incurso en alguno de los supuestos de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y

Código:	7GTMZ833PFIRMA-oiq81lyjZL7ej97	Fecha	24/06/2021
Firmado Por	FERNANDO AYUSO BAPTISTA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	67/78



Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.

- Persona jurídica

D^a/.D..... con DNI..... en nombre y representación de la empresa..... actuando en calidad de(Administrador/a único/a, Administrador/a solidario/a, Administradores/as mancomunados/as, Secretario/a del Consejo de Administración- en este último caso se exigirá además Visto Bueno del/la Presidente/a del Consejo)

CERTIFICA

Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa, ningún alto cargo incluido en el ámbito de aplicación del artículo 2 de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley..

Y para que así conste firmo la presente manifestación en....., a de de 202..

ANEXO X: REGISTRO DEL CUMPLIMIENTO EN MATERIA DE PRL POR PARTE DE LAS EMPRESAS CONTRATADAS POR EPES

D/D^a. REPRESENTANTE DE LA EMPRESA.....
QUE OPTA A LA ADJUDICACIÓN DE CERTIFICA QUE:

1) La modalidad preventiva elegida por la empresa es:

- | | |
|---------------------------------|--------------------------------|
| - Propio Empresario | - Servicio de Prevención Ajeno |
| - Trabajad@r designad@ | - Servicio de Prevención Mixto |
| - Servicio de Prevención Propio | |

2) Realizará la evaluación de riesgos de los trabajos a desarrollar previo al inicio de la actividad

3) Realizará una planificación de la actividad preventiva en base a la evaluación de riesgos anteriormente mencionada.

4) Notificará a la UPRL e investigará los accidentes que ocurran durante la realización de los trabajos adjudicados en

Código:	7GTMZ833PFIRMA-oiq81lyjZL7ej97	Fecha	24/06/2021	
Firmado Por	FERNANDO AYUSO BAPTISTA			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	68/78	



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



Consejería de Salud
y Familias

Empresa Pública
de Emergencias Sanitarias

el centro. Esta notificación se realizará por escrito el mismo día que ocurra el accidente.

5) Las personas trabajadoras que desarrollen la actividad contratada poseen certificado de aptitud por parte de vigilancia de la salud

6) Las personas trabajadoras están informadas y formadas sobre los riesgos de su puesto de trabajo, y de las medidas que deben adoptar

7) Las personas trabajadoras disponen de equipos de protección frente a los riesgos derivados de la actividad a realizar

8) La empresa dispone por escrito de normas de seguridad o instrucciones de trabajo para actividades consideradas legalmente como peligrosas

9) Los equipos de trabajo, herramientas, etc. disponen de marcado ce o puesta en conformidad según RD 1215/1997.

10) Entregará listado de personas trabajadoras autorizadas para la realización de los trabajos adjudicados

11) Comunicará cualquier subcontratación que realice previo al inicio de la actividad por parte de la subcontrata.

Si se considera que EPES actúa como empresa principal, toda la documentación a la que se hace referencia deberá ser entregada a la UPRL previo al inicio de la actividad para su validación.

Fecha:

Firma y Sello de la Empresa

Enviar copia de este documento a la UPRL

Código:	7GTMZ833PFIRMA-oiq81lyjZL7ej97	Fecha	24/06/2021
Firmado Por	FERNANDO AYUSO BAPTISTA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	69/78



ANEXO X bis: SISTEMA DE GESTIÓN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES (CAE)

COMUNICACIÓN DE EMPRESA EXTERNA PREVIO AL INICIO DE LOS TRABAJOS

EMPRESA EXTERNA

NOMBRE EMPRESA:	C.I.F.:
RESPONSABLE (Representante válido para la Coordinación de Actividades Empresariales):	
TELÉFONO:	
CORREO ELECTRÓNICO:	
RECURSO PREVENTIVO:	

TRABAJOS A REALIZAR:

¿EN QUÉ CONSISTEN LOS TRABAJOS?:
EXISTEN SUBCONTRATAS:
LOCALIZACIÓN:
FECHAS PREVISTA DE INICIO:
FECHAS PREVISTA DE TERMINACION:
HORARIOS DE TRABAJO:
PERSONAL Y SERVICIOS AFECTADOS:

CONTRATA:

NOMBRE:	CIF:
RESPONSABLE (Representante válido para la coordinación):	
TELÉFONO:	
CORREO ELECTRÓNICO:	

Código:	7GTMZ833PFIRMA-oiq81lyjZL7ej97	Fecha	24/06/2021
Firmado Por	FERNANDO AYUSO BAPTISTA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	70/78



MEMORIA EXPLICATIVA DE:

TAREAS QUE COMPRENDEN LOS TRABAJOS A REALIZAR (descripción pormenorizada de las tareas a realizar, haciendo referencia a los materiales, productos químicos y equipos a utilizar):

RIESGOS LABORALES ASOCIADOS A LAS TAREAS INDICADAS (considerar los riesgos que puedan afectar a los trabajadores de las otras empresas concurrentes en el centro):

MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE PROTECCION A ADOPTAR:

PERSONA RESPONSABLE DE LOS TRABAJOS:

TELÉFONO:

CORREO ELECTRÓNICO:

Representante de la empresa externa Recibí UPRL/UCPRL

1. *Fdo.:*
- 2.
- 3.

Fecha:

Fecha:

Código:	7GTMZ833PFIRMA-oiq81lyjZL7ej97	Fecha	24/06/2021
Firmado Por	FERNANDO AYUSO BAPTISTA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	71/78



ANEXO XI: ACUERDO DE ENCARGADO DE TRATAMIENTO (PERSONA ADJUDICATARIA)

1. OBLIGACIONES GENERALES

Estas obligaciones generales y las establecidas en el apartado 2 de este acuerdo relativo al Tratamiento de Datos Personales constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre el EPES y la persona adjudicataria a que hace referencia el artículo 28.3 RGPD.

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, la persona adjudicataria se obliga a y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones, complementadas y concretadas con lo detallado en el apartado 2. "Tratamiento de Datos Personales". En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en el apartado 2, el adjudicatario lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que el EPES estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría un Anexo XI "Acuerdo de Encargado de Tratamiento (persona adjudicataria)" actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

a) Tratar los Datos Personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente Documento Regulador o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato y aquellas que, en su caso, reciba del EPES por escrito en cada momento; salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o nacional que se aplique al encargado; en tal caso, el encargado informará al responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

b) No utilizar ni aplicar los Datos Personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del Contrato.

c) Tratar los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesaria o conveniente para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso.

En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detallados en el apartado 2 de este documento.

d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los Datos Personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta de la persona adjudicataria, siendo deber de la persona adjudicataria instruir a las personas que de ella dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.

e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición del EPES dicha documentación acreditativa.

f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de Datos Personales de las personas autorizadas a su tratamiento.

g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del Responsable del Tratamiento, no comunicar (ceder) ni difundir los Datos Personales a terceros, ni siquiera para su conservación.

Código:	7GTMZ833PFIRMA-oiq81lyjZL7ej97	Fecha	24/06/2021
Firmado Por	FERNANDO AYUSO BAPTISTA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	72/78



h) Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo al EPES, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por la persona adjudicataria como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes del Encargado de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes leales/formales y en las de seguridad.

i) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, según corresponda y se instruya en el apartado 2 de este documento, a devolver o destruir (i) los Datos Personales a los que haya tenido acceso; (ii) los Datos Personales generados por el adjudicatario por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El Encargado del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

j) Según corresponda y se indique el apartado 2 de este documento, a llevar a cabo el tratamiento de los Datos Personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado Anexo se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control del EPES o bajo el control directo o indirecto del adjudicatario, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por el EPES, según se establezca en dicho Anexo en su caso, y únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la ejecución del objeto de este Pliego.

k) Salvo que se indique otra cosa en el apartado 2 de este documento o se instruya así expresamente por el EPES, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este Pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el adjudicatario se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, el adjudicatario informará por escrito al EPES de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al EPES, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

l) De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicar al EPES, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 24 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.

m) Cuando una persona ejerza un derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los "Derechos"), ante el Encargado del Tratamiento, éste

Código:	7GTMZ833PFIRMA-oiq81lyjZL7ej97	Fecha	24/06/2021
Firmado Por	FERNANDO AYUSO BAPTISTA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	73/78



debe comunicarlo al EPES con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

La persona adjudicataria asistirá al EPES, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.

n) Colaborar con el EPES en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de

(i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición del EPES, a requerimiento de éste, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditorías e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por el EPES.

ñ) En los casos en que la normativa así lo exija (ver art. 30.5 RGPD), llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del EPES, que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.

o) Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del EPES a requerimiento de este. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición del EPES toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

p) Derecho de información: El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuíbles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación de Servicio, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste.

Para el cumplimiento del objeto de este contrato no se requiere que la persona adjudicataria acceda a ningún otro Dato Personal responsabilidad del EPES, y por tanto no está autorizada en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los especificados en el apartado 2 de este documento. Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevara un acceso accidental o incidental a Datos Personales responsabilidad del EPES no contemplados en el citado documento, el adjudicatario deberá ponerlo en conocimiento del EPES, en concreto de su Delegado de Protección de Datos, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 24 horas.

No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

2. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Código:	7GTMZ833PFIRMA-oiq81lyjZL7ej97	Fecha	24/06/2021
Firmado Por	FERNANDO AYUSO BAPTISTA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	74/78



A) Descripción general del tratamiento de Datos Personales a efectuar

Los tratamientos derivados de la prestación del servicio de Investigación y Desarrollo (en adelante I+D), para validar un nuevo kit diagnóstico que permita establecer una Guía Clínica adecuada sobre análisis de biopsia líquida basadas en la detección y caracterización de ADNct y CTCs, están directamente relacionados con las aplicaciones informáticas del EPES. Tales tratamientos, de carácter automatizado, tienen naturaleza pública en el marco del cumplimiento de obligaciones legales, el cumplimiento de misiones en interés público y el ejercicio de potestades públicas conferidas al EPES.

La finalidad principal de los tratamientos es garantizar, con los niveles de calidad establecidos, la corrección de los resultados en las pruebas de validación realizadas al nuevo kit, para lo cual será necesario el acceso a datos del historial clínico de pacientes del EPES.

Finalidad necesaria para el cumplimiento de una obligación legal del EPES.

Los datos de carácter personal se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental español.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar ante el EPES en su sede o por internet a través de la presentación electrónica de solicitud de ejercicio de los derechos relativos a la protección de datos personales de la Junta de Andalucía.

El personal adscrito por la persona adjudicataria, para proporcionar las prestaciones establecidos en el presente pliego puede tratar Datos Personales. Los Datos Personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y al único fin de efectuar el alcance contratado.

B) Colectivos y Datos Tratados

Los colectivos de interesados y Datos Personales tratados a las que puede tener acceso el adjudicatario son:

Código:	7GTMZ833PFIRMA-oiq81lyjZL7ej97	Fecha	24/06/2021
Firmado Por	FERNANDO AYUSO BAPTISTA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	75/78



Tratamientos y principales colectivos de interesados	Principales colectivos de interesados	Datos Personales del tratamiento a los que se puede acceder
Tratamientos de Datos de Carácter Personal dependientes de la Dirección General de Asistencia sanitaria y Resultados de Salud.	Pacientes e Interesados.	Historia Clínica, Investigación, Prestaciones farmacéuticas, CMDB, Libre elección de médico y hospital,...

Todas las actividades de tratamiento de datos personales se llevarán a cabo en sistemas, dispositivos y ubicaciones titularidad del responsable del tratamiento y bajo su control.

C) Elementos del tratamiento

El tratamiento de los Datos Personales comprenderá: (márquese lo que proceda):

<input checked="" type="checkbox"/> Recogida (captura de datos)	<input checked="" type="checkbox"/> Registro (grabación)	<input checked="" type="checkbox"/> Estructuración
<input checked="" type="checkbox"/> Modificación	<input checked="" type="checkbox"/> Conservación (almacenamiento)	<input checked="" type="checkbox"/> Extracción (retrieval)
<input checked="" type="checkbox"/> Consulta	<input checked="" type="checkbox"/> Cesión	<input checked="" type="checkbox"/> Difusión
<input checked="" type="checkbox"/> Interconexión (cruce)	<input checked="" type="checkbox"/> Cotejo	<input checked="" type="checkbox"/> Limitación
<input checked="" type="checkbox"/> Supresión	<input checked="" type="checkbox"/> Destrucción (de copias temporales)	<input type="checkbox"/> Conservación (en sus sistemas de inf.)
<input checked="" type="checkbox"/> Duplicado	<input checked="" type="checkbox"/> Copia (copias temporales)	<input checked="" type="checkbox"/> Copia de seguridad
<input checked="" type="checkbox"/> Recuperación	<input type="checkbox"/> Otros (especificar):	

Código:	7GTMZ833PFIRMA-oiq81lyjZL7ej97	Fecha	24/06/2021
Firmado Por	FERNANDO AYUSO BAPTISTA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	76/78



D) Disposición de los datos al terminar la prestación

Una vez finalice el encargo, la persona adjudicataria debe:

a) Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

No obstante, el Responsable del Tratamiento podrá requerir al encargado para que en vez de la opción a), cumpla con la b) o con la c) siguientes:

b) Entregar al encargado que designe por escrito el responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación. La entrega debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

c) Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente boqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

E) Medidas de seguridad

Los datos deben protegerse empleando las medidas que un empresario ordenado debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad. De acuerdo con la evaluación de riesgos realizada para cada actividad de tratamiento, se deben implantar, al menos, las medidas de seguridad correspondientes a la mayor de las categorías de los sistemas de información que las componen tomando como referencia el Esquema Nacional de Seguridad. En este caso, se exigen los niveles más altos del ENS en todas las aplicaciones.

En todo caso, los mecanismos concretos para:

- Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad, trazabilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

La persona adjudicataria no podrá no implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa del órgano de contratación.

A estos efectos, el personal de la persona adjudicataria debe seguir las medidas de seguridad establecidas en el pliego de prescripciones técnicas y en su caso cualesquiera otras indicadas por el órgano de contratación, no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos.

Código:	7GTMZ833PFIRMA-oiq81lyjZL7ej97	Fecha	24/06/2021
Firmado Por	FERNANDO AYUSO BAPTISTA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	77/78



F) Notificación de Brechas de Seguridad

De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicar al EPES, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 24 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.

G) Ejercicio de Derechos

Cuando una persona ejerza un derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los "Derechos"), ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo al EPES con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

Asistirá al EPES, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.

Colaborar con el EPES en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición del EPES, a requerimiento de éste, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por el EPES.

Código:	7GTMZ833PFIRMA-oiq81lyjZL7ej97	Fecha	24/06/2021
Firmado Por	FERNANDO AYUSO BAPTISTA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	78/78

